



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

martes, 27 de marzo de 1990

Número 26

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Decreto 86/1990, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Francisco Vallecillo Pecino.	2.489	Acuerdo de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), doce mil quinientos metros cuadrados de terreno pertenecientes al Instituto de Bachillerato José Marín de dicha localidad.	2.504
Orden de 14 de marzo de 1990, por la que se regula la participación de los ocho provincias de la Comunidad en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92.	2.489	Acuerdo de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede al Arzobispado de Sevilla retablos y enseres de carácter religioso que han sido retirados de la antigua capilla del Hospital de Las Cinco Llagas.	2.504
Resolución de 21 de marzo de 1990, de la Viceconsejería, por la que da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.	2.490	Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Guadix (Granada).	2.505
Resolución de 21 de marzo de 1990, de la Viceconsejería, por la que da publicidad al Acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía.	2.493	Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de las municipios de Churriana de la Vega, Dehesas de Guadix, Jun y Almuñécar (Granada).	2.505
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO			
Orden de 23 de febrero de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del litoral andaluz interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en playas de sus respectivos términos municipales.	2.501	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Orden de 23 de febrero de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la adquisición de maquinarias para la regeneración y limpieza de playas y en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medioambiental.	2.501	Decreto 96/1990, de 13 de marzo, por el que se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma las actuaciones de reforma agraria en la comarca del Poniente (Almería).	
Orden de 1 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Gualchos, Núcleo Castell de Ferro, Lugros, Víznar, Zafarraya (Granada); La Algaba, San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y se procede a la Corrección de errores advertidos en la Orden de 17 de enero de 1990.	2.502	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decreto 36/1990, de 13 de febrero, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Universidad de Cádiz.			
Decreto 37/1990, de 13 de febrero, por el que se suprime la validez académica oficial a los estudios cursados en el Conservatorio de Música de la Diputación de Jaén.			
Acuerdo de 6 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa, la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Sevilla para la utilización del Hospital Militar de Sevilla en la docencia y en la investigación.			
CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION			
Acuerdo de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión de los terrenos que ocupa el campo de deportes Francisco Norte de Marbella (Málaga), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.			
Orden de 26 de enero de 1990, por la que se desarrolla la Comisión Asesora de la Filmoteca de Andalucía.			
Orden de 26 de enero de 1990, por la que se desarrolla la Comisión Asesora del Centro de Documentación Musical de Andalucía.			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.510

Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Diana López Mendoza, Profesora Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento Psicobiología adscrita al departamento de Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

2.511

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Ramón Armas Padrón, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Ciencias Morfológicas, adscrito al departamento de Citología e Histología Normal y Patológica.

2.511

Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo González Biedma, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, adscrito al departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

2.511

Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Beltrán Fortes, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Arqueología, adscrito al departamento de Prehistoria y Arqueología.

2.511

Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Gómez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrito al departamento de Ingeniería Electrónica de Sistemas y Automática.

2.511

Resolución de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Luisa Jurado Curado, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas.

2.511

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 26 de enero de 1990, por la que se nombran a los Vocales de la Comisión Asesora de la Filmoteca de Andalucía.

2.511

Orden de 26 de enero de 1990, por la que se nombran a los Vocales de la Comisión Asesora del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

2.512

2.2. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA)

Edicto.

2.512

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), al vecino colindante don José Ortiz Núñez.

2.512

Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se presta autorización o la enajenación mediante subasta pública de unas terrenos pertenecientes a las bienes de propios del Ayuntamiento de Cartegana (Huelva).

2.512

Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de varios solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), sitos en callejón de la Pescadería y Calzada del Ejército.

2.513

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos solares a los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), por terrenos anexos al Polideportivo Municipal propiedad de don Juan Francisco Osuna López.

2.513

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz, con el Banco de Crédito

Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

2.514

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

2.514

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

2.515

Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

2.515

Orden de 14 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de 1.000 m², del terreno denominado La Parrilla, propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), a favor del Obispado de Jaén, para la construcción de la parroquia de San Francisco de Asís.

2.516

Orden de 14 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a unos solares propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública. 2.516

Resolución de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1134/90. 2.516

Resolución de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1167/90. 2.517

Resolución de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 9/90-B. 2.517

Resolución de 21 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1479-DF/90. 2.517

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 6 de marzo de 1990, por lo que se convoca concurso de premios de embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de Andalucía. 2.517

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se autoriza la creación de un Centro de Iniciativas Turísticas en Frigiliana (Málaga). 2.518

Resolución de 15 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 2.518

Resolución de 22 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.518

Resolución de 13 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 2.519

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1195/85, interpuesto por Benito Ruiz y Compañía, S.L. 2.519

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/87, interpuesto por Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A. 2.519

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2220/87, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, S.A. 2.519

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Orden de 19 de marzo de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, con fecha 6 de febrero de 1990, en el recurso de Suplicación núm. 395/89. 2.520

Orden de 19 de marzo de 1990, por lo que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. diez de Sevilla, con fecha 26 de enero de 1990, en los Autos núm. 933/89, y en la que afecto a esta Consejería,

seguidos a instancia de doña Montemayor Alarcón Tristacho y otros. 2.520

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Intervención General, por la que se hacen públicas los Resúmenes del Movimiento y Situación de la Tesorería y de las Operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de diciembre de 1989. 2.520

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando el Plan de Inversiones de la Cooperativa Fuente Alamillo, concesionaria de la explotación de la finca Merlina, del término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), y concediendo subvención para la realización de dichas inversiones (Res. Z-34/89). 2.529

Resolución de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sobre la acreditación de la Formación Profesional en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la Agricultura. 2.529

Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se accede al cambio de dominio de la autorización otorgada a Cultimar, SCA, el 18 de diciembre de 1984, a favor de Esteros del Pinillo, SAL. 2.530

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 15 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega competencia en materia de contratación administrativa. 2.530

Corrección de errores de la Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se hace pública la concesión de ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, previstas por la Orden de 3 de abril de 1989 (BOJA núm. 89, de 7.11.89). 2.531

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de domicilio y clasificación definitiva del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, San Alberto Magno de Dos Hermanas (Sevilla). 2.531

Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica, Ruiz Elías de Sevilla. 2.531

Orden de 14 de marzo de 1990, por la que se hace pública la concesión del I Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica o la Empresa Abengoa, S.A. 2.532

Orden de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios. 2.532

Orden de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios. 2.533

Orden de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios. 2.534

Orden de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, dos becas de investigación en colaboración con la empresa ACD Sistemas de Control de Energía, S.A. 2.535

Corrección de errores a la Orden de 2 de marzo de 1990, por la que se convocan plazas de residencias escolares de la Comunidad Autónoma Andaluza para el curso escolar 1990/1991. (BOJA núm. 21, de 9.3.90). 2.536

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía como actuación en el marco del programa Andalucía Joven. 2.536

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1990, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven. 2.538

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el VI Certamen Juvenil Andalúz de Fotografía, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven. 2.539

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven. 2.540

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la III Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven. 2.542

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca El Festival Andalúz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven. 2.543

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven. 2.545

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Encuentro Andalúz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación en el marco del programa Andalucía Joven. 2.546

Resolución de 22 de febrero de 1990, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante 1989 al amparo de la Orden que se cita. 2.548

4. Administración de Justicia**JUZGADO TOGADO TERRITORIAL NUM. 42 DE LA CORUÑA**

Requisitoria. 2.548

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 367/90). 2.549

Resolución de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 368/90). 2.549

Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 369/90). 2.549

Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 370/90). 2.550

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de marzo de 1990, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso

para la contratación de suministro (FX90000003) (Res. Q-23/90) (PD. 371/90). 2.550

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 376/90). 2.550

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de suministro consistente en la adquisición de lotes bibliográficos infantiles para bibliotecas públicas (FO/BO-009-99/SM) (PP. 366/90). 2.551

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 330/90). 2.551

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 375/90). 2.551

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncia de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera. (PP. 297/90). 2.552

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la inicia-

ción del trámite de información pública en el expediente de sustitución de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera. V-1334: JA-124-CA (EC-JA-029) (PP. 1574/89). 2.552

Resolución de 6 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución (PP. 258/90). 2.552

Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Lucena y Valenzuela, con prolongación a Andújar (V-1072:JA-97) (PP. 234/90). 2.552

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-121). 2.553

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-121). 2.553

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio sobre expropiaciones. 2.553

Anuncio de expropiaciones. 2.554

CP. OBISPO OSIO

Anuncio sobre extravío de títulos. (PP. 296/90). 2.554

ESCOMUS, SCA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 377/90). 2.554

CP. PEDRO PARIAS

Anuncio sobre extravío de título (PP. 174/90). 2.554

INSTITUTO POLITECNICO DE F.P. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Anuncio sobre extravío de título (PP. 231/90). 2.554

CAJA RURAL DE HUELVA

Convocatoria de asamblea general (PP. 372/90). 2.554

CONSTRUCCIONES Y ESCAYOLAS ARRAYATUM, SDA. COOP. AND.

Anuncia de disolución. (PP. 256/90). 2.555

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 86/1990, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Francisco Vallecillo Pecino.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Francisco Vallecillo Pecino, destacada tratadista y estudioso del cante flamenco. Toda la familia flamenca tiene una deuda de gratitud y admiración con Vallecillo, por haber consagrado su vida entera a la divulgación de los cantes flamencos.

Bajo el seudónimo de «Francisco la Brecha» ha escrito innumerables artículos en defensa y valorización de nuestro arte andaluz y flamenco. Siendo presidente de la «Tertulia Flamenca de Ceuta», fundó y promovió económicamente la Revista «Flamenca», con el fin de dar a conocer los valores culturales del cante flamenco.

Francisco Vallecillo es miembro numerario de la Cátedra de Flamenología de Jerez (Cádiz) y miembro del Museo Nacional de Arte Flamenco. Es creador y coordinador de la «Institución Social para la Tercera Edad de los Artistas Flamencos». El flamenco tiene en Vallecillo su mecenas y apologistas.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Francisco Vallecillo Pecino concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Francisco Vallecillo Pecino, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 7 marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por lo que se regula la participación de las ocho provincias de la Comunidad en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92.

El Decreto 151/89, de 27 de junio, regula la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Exposición Universal de Sevilla, 1992. Dicha participación se hará efectiva mediante la construcción de un pabellón, el Pabellón de Andalucía, que ha de representar a la Comunidad en su conjunto, sin perjuicio de aquellos aspectos sectoriales o territoriales que puedan cobrar relevancia específica a lo largo del tiempo y del espacio.

La diversidad y riqueza de los contenidos culturales, tecnológicos, comerciales, turísticos, y de toda índole que pueden y deben estar debidamente representados en el Pabellón de Andalucía, obliga a la Administración a procurar el cauce adecuado para que todos ellos alcancen la expresión que se merecen, dentro de las pautas señaladas por la Organizadora de la Expo'92 y de la filosofía trazada en el referido Decreto y demás disposiciones y documentos concordantes. En este sentido, la propia norma citada ya prevé la creación de una Comisión de Participación como órgano decisorio a nivel regional, que se constituyó el 17 de octubre de 1989.

Sin embargo, la necesidad de contar con otras instancias representativas aconseja ampliar el ámbito de la participación a las ocho provincias andaluzas, en cada una de las cuales deberá constituirse un órgano específico, tal como se regula en la presente Orden.

En su virtud, a instancias de la Dirección del Pabellón, y en uso de las atribuciones que otorga a esta Consejería la Disposición Final de Decreto 151/89,

DISPONGO:

Artículo 1º. Es objeto de la presente Orden regular el procedimiento de participación de las ocho provincias andaluzas en el programa de actividades del Pabellón de Andalucía en la Expo'92.

Artículo 2º. A tal efecto, en cada una de las ocho provincias andaluzas se constituirá un órgano denominado Comisión Provincial de Participación en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92, integrada por:

El Presidente de la Diputación Provincial, como Presidente de la Comisión, que ostenta la máxima representación de la provincia en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92.

El Delegado de Gobernación, que actuará como Vicepresidente.

El Alcalde de la capital.
El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

El Rector de la Universidad o, en su caso, el Vicerrector de Centros.

Un representante por la Organización empresarial más representativa.

Dos representantes por las Centrales Sindicales más representativas.

El Coordinador de la Comisión (mencionado en el artículo 4º).

Un máximo de otros cinco miembros, que a propuesta del Presidente de la Comisión deban incorporarse, en atención a una cualificada y específica representación sectorial o institucional, o bien por sus reconocidos méritos profesionales.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación Provincial.

Todos los miembros de la Comisión actuarán por sí mismos o por delegación justificada.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir el Director del Pabellón de Andalucía o persona en quien delegue, con voz y voto.

Asimismo, podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantas personas sean invitadas por la propia Comisión, en razón de su representatividad en los diversos sectores o entidades de cada provincia.

Artículo 3º. Son competencias de las Comisiones Provinciales de Participación en el Pabellón de Andalucía en la Expo'92, las siguientes:

Asesorar a la Dirección del Pabellón en todo lo que se refiere a la participación de la provincia.

Promover y coordinar iniciativas de toda índole, encaminadas a dicha representación y, en su caso, encauzar los recursos que las hagan posibles.

Proponer las actuaciones a llevar a cabo por parte de la provincia, de acuerdo con la Dirección del Pabellón, y colaborar en la representación de Andalucía en su conjunto.

Artículo 4º. La Consejería de la Presidencia, de acuerdo con la Dirección del Pabellón de Andalucía, nombrará un representante en cada provincia, que actuará como coordinador de la Comisión Provincial, con capacidad para desarrollar las propuestas de la Comisión, preparar su ejecución y proponer iniciativas a la misma.

Artículo 5º. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, cuantas veces sea convocado por su Presidente, y, en sesión extraordinaria, cuando sea convocada a instancias de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 6º. La Comisión podrá dotarse de un Reglamento de funcionamiento, debiendo aplicar en su defecto el que rige para la Comisión de Participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Expo'92, bien directamente, bien por analogía.

Artículo 7º. Para toda clase de auxilio administrativo la Comisión contará con el personal administrativo del Pabellón y el de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia; sin perjuicio del que puedan prestarle otros Departamentos y Organismos.

DISPOSICION FINAL

Se delega en el Director del Pabellón de Andalucía la formalización de las referidas Comisiones Provinciales, y se le autoriza a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Viceconsejería, por lo que se da publicidad al acuerdo marco de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía un Acuerdo Marco de Colabo-

ración, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Acuerdo, que se acompaña a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cona.

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, en la sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuida,

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Otera Luna, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía, en la representación legal que de la misma tiene atribuida,

EXPONEN

Primero. Que la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, afirman su voluntad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleo desde el ejercicio de sus propias responsabilidades y con especial énfasis en aquellas actuaciones conjuntas que se contemplan en el presente acuerdo.

Segundo. Que ambas partes entienden que la negociación de Acuerdo-Marcos es el cauce idóneo para aunar recursos y potencialidades humanas, los cuales, de común acuerdo, conseguirán optimizar el entorno económico de Andalucía negociando, acordando y desarrollando medidas que contribuyan al mantenimiento y mejora del clima de confianza empresarial, disminuyendo incertidumbres para la iniciativa privada, fomentando la inversión de los sectores productivos y mejorando en transparencia y eficacia las relaciones entre la Administración y los administrados, todo lo cual redundará en una elevación del bienestar general de la Comunidad.

Tercero. Asimismo ambas partes entienden, que el contenido del presente Acuerdo Marco se inscribe exclusivamente en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía y en la representación que corresponde a la Confederación de Empresarios de Andalucía y se dirige fundamentalmente a ayudar a las Pequeñas y Medianas empresas de la región, al fomento, mantenimiento y desarrollo del empleo y del tejido empresarial andaluz. No afectando al marco de las normas básicas del Estado, ni quebrantando el principio de unidad de mercado por la que discurren las relaciones socio-económicas en nuestro país.

Cuarto. Que la Junta de Andalucía reconoce a la Confederación de Empresarios de Andalucía como la organización más representativa de carácter empresarial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, ya que esta organización ha venido actuando, su posición en el transcurso del tiempo con la ampliación y consolidación de las actividades por ella realizadas, convirtiéndose en un elemento fundamental para la vertebración social de Andalucía y en un vehículo eficaz para la participación institucional de los empresarios, tanto en cuestiones que afectan en general a las empresas andaluzas como, a sectores o empresas andaluzas de especial trascendencia en nuestro territorio o actividad.

Quinto. Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de los Acuerdo-Marcos y Convenios de colaboración firmados en el pasado, los cuales han ayudado a que la Confederación de Empresarios de Andalucía establezca unos cauces, ya consolidados, de promoción de la actividad económica necesarios para el desarrollo y potenciación de nuestra Comunidad Autónoma.

Sexto. Que tanto la Junta de Andalucía como la Confederación de Empresarios consideran conveniente reforzar aspectos del anterior Acuerdo Marco del año 1987, al objeto de conseguir un pleno desarrollo del mismo, así como centrar este nuevo acuerdo en actuaciones que se adapten mejor a la nueva situación socio-económica de Andalucía, especialmente en aspectos formativos y de servicios empresariales. En consecuencia, ambas partes reconociéndose mutuamente con capacidad suficiente,

ACUERDAN

Llevar a cabo las siguientes actuaciones durante el período de vigencia del Acuerdo-Marco.

1. ACCIONES TENDENTES A FOMENTAR Y MANTENER UN CLIMA DE CONFIANZA EMPRESARIAL

Para seguir despertando iniciativas, favoreciendo el riesgo inversor y generando confianza empresarial, elementos claves todos ellos para la creación de riqueza y empleo en Andalucía, es necesario que por parte de aquellas instancias de la Administración Autonómica, encargadas precisamente de fomentar el desarrollo andaluz a través del óptimo aprovechamiento y potenciación de nuestros recursos económicos, se continúe produciendo una clara concienciación y se lleven a cabo en todo momento aquellas actuaciones que tiendan a generar dicho clima de confianza.

De entre las medidas que, a tal efecto propone la Confederación de Empresarios de Andalucía, destacaremos:

1.1. La participación real de la Confederación de Empresarios de Andalucía en la elaboración y puesta en marcha de aquellos programas o medidas de la Junta de Andalucía que puedan tener un efecto directo sobre los intereses generales empresariales que de un determinado sector, o sobre empresas singulares de especial trascendencia en su territorio o en su actividad.

1.2. La participación de la Confederación de Empresarios de Andalucía en programas del Gobierno Autónomo dirigidos o la creación de nuevas empresas en aquellos sectores que en cada momento se estimen claves para el desarrollo andaluz.

1.3. La participación de la Confederación de Empresarios de Andalucía en el diseño de los programas dirigidos a la mejora de la gestión, la comercialización y la tecnología de las empresas.

1.4. Que, con el debido respeto a las funciones del Parlamento Andalúz, y con independencia de los cometidos específicos del Gobierno Autónomo, se acuerda: Establecer el procedimiento oportuno por el cual el Gobierno Autónomo informará y oírá previamente a la Confederación de Empresarios de Andalucía, a la hora de poner en marcha cualquier tipo de actuación o medida dirigida a la promoción y desarrollo económico de Andalucía, así como cualquier otra de contenido económico.

2. ACCIONES DE APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Para conseguir un mayor dinamismo en los sectores productivos privados y un mejor funcionamiento de la Administración Autonómica, la Confederación de Empresarios de Andalucía propone la realización de las siguientes actuaciones y medidas:

2.1. Medidas destinadas a agilizar los pagos de la Administración Autonómica.

La Administración Autonómica y la Confederación de Empresarios de Andalucía se comprometen a revisar el sistema de pago de la Administración, de forma que pueda establecerse, conjuntamente, una simplificación y agilización de los mismos.

2.2. Medidas destinadas a la contención de la presión fiscal sobre las empresas.

2.2.1. La Junta de Andalucía se compromete a no incrementar la imposición Autonómica que incida directamente sobre las empresas a cuyo fin no introducirá nuevos tipos de gravámenes autonómicos ni incremento de los existentes.

2.2.2. La Junta de Andalucía propiciará la búsqueda de un acuerdo Junta de Andalucía-Confederación de Empresarios de Andalucía-Federación Andaluza de Municipios, destinado a lograr la contención y racionalización de la presión fiscal municipal sobre las pequeñas y medianas empresas.

2.3. Actuaciones en relación con la política financiera y las Pequeñas y Medianas Empresas.

La Confederación de Empresarios de Andalucía entiende que es muy conveniente su presencia en la tramitación de los créditos a las PYMES en las Comisiones de Calificación de las mismas, o mecanismos de concesión y en la planificación de futuras actuaciones en materia de política financiera. Por todo ello se acuerda:

2.3.1. La Confederación de Empresarios de Andalucía formará parte de las Comisiones de Calificación de Préstamos o Créditos subvencionados, o de los mecanismos de concesión de los mismos que se arbitren en los convenios firmados por la Junta de Andalucía y entidades financieras. Para el cumplimiento de esta función la Junta de Andalucía se compromete a convocar con antelación suficiente a la Confederación de Empresarios y a aportarle la documentación necesaria, así como la relación nominal de las solicitudes en tramitación.

2.3.2. La participación de la Confederación de Empresarios de Andalucía en la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio firmado entre la Junta y los entes financieros, tanto en orden al seguimiento de los préstamos a PYMES, como para la

resolución de los incidencias que se produzcan en el desarrollo del citado Convenio.

2.3.3. La Junta de Andalucía se compromete a dar participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en el diseño del futuro marco de actuación de las Sociedades de Garantías Recíprocas, así como el sistema de garantías de nuestra Comunidad.

2.3.4. El establecimiento, en el seno de una Comisión bipartita de Seguimiento de este Acuerdo-Marco, de un sistema que permita la participación de la Confederación de Empresarios de Andalucía en el diseño de aquellas líneas de ayudas, subvenciones o medidas similares a conceder por la Junta a determinados sectores o actividades empresariales, a concretar con posterioridad.

2.4. Medidas de apoyo institucional o las actividades de la Confederación de Empresarios.

A consecuencia de los diversos procesos de concertación que se han mantenido a lo largo del tiempo, la Confederación de Empresarios de Andalucía ha consolidado una serie de actuaciones en materia de promoción de la actividad económica que, entre otros objetivos, ha conseguido potenciar la efectiva y eficaz representatividad empresarial alcanzada por la Confederación de Empresarios de Andalucía y, en consecuencia, posibilitar una mayor vertebración de la sociedad andaluza. La Junta de Andalucía, reconociendo la consolidación y eficacia de estas actividades es necesario establecer un foro especial en donde se pueda facilitar y resolver los problemas que se generen y siempre bajo la normativa legal existente en este momento. Por todo ello, y dentro de la Comisión general de Seguimiento de estos acuerdos, se dedicará especial atención, por parte de la Administración, a las actividades de la Confederación de Empresarios de Andalucía relacionadas o continuación:

2.4.1. Plan de Mercado Único.

La nueva situación que, para la economía española, en general y para nuestra Comunidad en particular, está representando la inmediata implantación del Mercado Único, si bien va a tener vigencia a partir de 1993, es indudable que conlleva la necesidad de reforzar nuestras estructuras económicas y productivas para poder hacer frente al reto de modernización y competitividad que dicho Mercado Único va a representar.

La adecuación y formación del mundo empresarial cara a esta nueva realidad, la presencia y coordinación entre las organizaciones empresariales y las distintas administraciones públicas, así como la institucionalización y consolidación de las actuaciones que la Confederación de Empresarios de Andalucía viene realizando en materia comunitaria, suponen un reforzamiento de nuestro tejido empresarial y son elementos básicos que han de contemplarse en esta Comisión de Seguimiento de los acuerdos.

2.4.2. Empresarios para Andalucía.

Al objeto de hacer posible este reforzamiento del tejido empresarial andaluz, la Confederación de Empresarios de Andalucía entiende que es necesario continuar en el conjunto de acciones que ya se han emprendido, al objeto de clasificar la imagen del empresario como generador de riqueza y empleo, así como fomentar la aparición de nuevas iniciativas empresariales.

2.4.3. Promoción exterior de Andalucía.

Dado que el potencial endógeno de crecimiento de nuestra economía se encuentre mediatizado por la ausencia de una tecnología propia, se hace necesario posibilitar la implantación y difusión en el seno de nuestra Comunidad, de tecnologías exteriores de vanguardia a través de la captación selectiva de inversiones productivas. En este sentido, tanto el Departamento de Promoción exterior del Instituto de Fomento como el de la Confederación de Empresarios, y en el seno de la Comisión de Seguimiento de estos acuerdos, contrastarán sus propias experiencias y estudiarán la posibilidad de acciones comunes a realizar en el futuro.

2.4.4. Políticas sectoriales.

En línea con los contenidos anteriormente expuestos y al objeto de potenciar la consecución de los objetivos comunes que se persiguen, se hace preciso profundizar en el estudio de desarrollo conjunto de una serie de acciones sectoriales concretas, en campos tales como: Turismo, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Agricultura, Educación, etc. Por tanto, dentro de la citada Comisión de Seguimiento, se establecerán los mecanismos necesarios para llevar a cabo estos objetivos.

3. RELACIONES INSTITUCIONALES

La Junta de Andalucía es consciente de que la Confederación de Empresarios debe tener una plena participación en aquellos órganos y consejos asesores cuyas decisiones afecten al tejido empresarial, por ello, acuerdan que

3.1. La Confederación de Empresarios de Andalucía participará plenamente en todos y cada uno de los Consejos y órganos

asesores de la Junta de Andalucía, de forma que como asociación empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma figurará como único representante empresarial en los órganos de participación institucional de la Junta de Andalucía.

Con relación al Servicio Andaluz de Salud la Junta de Andalucía se compromete a regular mediante Ley la participación empresarial activa en la planificación y control de la sanidad andaluza.

3.2. La Junta de Andalucía abonará directamente a la Confederación de Empresarios de Andalucía los posibles compensaciones económicas que se deriven de su participación institucional en los mencionados Consejos u Organos asesores.

4. ACCIONES FORMATIVAS

La Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía vienen suscribiendo diversos Acuerdos y Convenios para el desarrollo de políticas formativas concretas, programas de formación, actuaciones puntuales en el campo de la formación profesional y del empleo, que se han ido sucediendo en el tiempo, y que se han valorado positivamente por ambas partes.

Por otra parte, ambas instituciones reconocen la trascendental importancia que para la sociedad andaluza en general, y para la economía en particular, posee un adecuado desarrollo de la formación profesional, en cuanto generadora de una mejora de las estructuras de las pequeñas y medianas empresas.

Adicionalmente, la reforma operativa de los Fondos Estructurales de la Comunidad Económica Europea, con especial incidencia en cuanto a las aplicaciones formativas del Fondo Social Europeo, obliga a que se adopten políticas comunes de colaboración en el campo de la formación profesional, que eviten una dispersión de esfuerzos y duplicidades, y que permitan el desarrollo conjunto de actuaciones en este campo, al objeto de lograr que la citada Reforma posibilite una mejora de las estructuras de formación profesional en nuestra Comunidad.

La Confederación de Empresarios de Andalucía posee una contrastada experiencia en el campo de la formación, a través de las actuaciones realizadas en los últimos años, y especialmente mediante el desarrollo de los programas formativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, experiencia conocida por la Consejería de Fomento y Trabajo en base a la cofinanciación de los anteriores programas.

Con el objeto de abordar la situación de la formación profesional en Andalucía, se han producido diversos encuentros entre responsables y expertos en el campo de la formación profesional de ambas instituciones, que han servido para reflexionar en torno a la misma, y elaborar una serie de conclusiones y de actuaciones concretas que deberían emprenderse, considerándose conveniente la plasmación de estas actividades en un Convenio específico sobre Formación Profesional.

Y en virtud de todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía desarrollarán una serie de actividades conjuntas tendentes a la mejora de las estructuras de la formación profesional en nuestra Comunidad, centrándose en las siguientes actuaciones.

4.1. La Confederación de Empresarios de Andalucía como agente formador.

4.1.1. La Confederación de Empresarios de Andalucía mantendrá, dentro de unas determinadas características, su papel de agente formador, mediante la impartición directa de un número determinado de cursos. Estas actividades formativas se encontrarán encuadradas en los siguientes bloques temáticos:

Bloque Profesional Turístico.

Bloque de Innovación y Desarrollo.

Bloque Comunitario (CEE).

Bloque Económico-Financiero Empresarial.

4.1.2. La Confederación de Empresarios de Andalucía presentará a la Dirección General de Cooperativas y Empleo un Programa que contemple estas actuaciones, que contenga los temarios, presupuestos, y fechas de impartición.

4.2. La Confederación de Empresarios de Andalucía como Agente promotor de la formación en las empresas de Andalucía.

La Confederación de Empresarios de Andalucía desarrollará una labor de promoción, fomento e impulso de la formación que comprenderá, en cuanto a sujetos de actuación, a las organizaciones territoriales, asociaciones empresariales sectoriales, territoriales y locales, y a las empresas individualizadas, abarcando también las iniciativas de formación en sectores específicos.

La Confederación de Empresarios impulsará la presentación de programas formativos o cursos individualizados, por parte de las citadas asociaciones y organizaciones, promoviendo la iniciativa, y garantizando la viabilidad de los mismos, al objeto de evitar

duplicidades y descoordinación en la formación que realicen estas entidades.

La Dirección General de Cooperativas y Empleo otorgará un tratamiento singular en la presentación, examen y resolución de los proyectos presentados o avalados por la Confederación de Empresarios de Andalucía, por la condición de firmante de este acuerdo por la citada organización.

Tal consideración será recogida en su momento, oportunamente, en la normativa procedimental que se establezca de las acciones relacionadas con la formación profesional.

4.3. Instrumentos de Innovación y apoyo a la Formación Profesional y al Empleo.

La Confederación de Empresarios de Andalucía, en colaboración con la Consejería de Fomento y Trabajo, desarrollará dos instrumentos que mejoren las infraestructuras formativas de nuestra región, y se configuren como instrumentos innovadores y al servicio de la formación profesional y el empleo. Los citados instrumentos serán:

4.3.1. Un programa de actuaciones tendentes a la promoción y defensa de la Formación Profesional que desarrollarán el área de recursos humanos de la Confederación de Empresarios de Andalucía y que comprenderá los siguientes campos de actuación:

Campaña de información sobre las posibilidades de la Formación Profesional.

Edición de una guía comprensiva de todas las posibles salidas profesionales que ofrece los estudios de Formación Profesional.

Realización de estudios y encuestas sectoriales en materia de Empleo y Formación.

Edición de un Boletín informativo que resumirá las informaciones recogidas en base a las anteriores actuaciones.

Las citadas actividades se realizarán como complemento a las actuaciones desarrolladas por el Observatorio Ocupacional que constituirá la Consejería de Fomento y Trabajo, dentro de la Red de Observatorios promovidos por la Comisión de la Comunidad Económica Europea.

4.3.2. El Centro de simulación y apoyo a la Formación Empresarial se establecerá como un órgano centralizador de técnicas de aprendizaje de las diversas técnicas de gestión de una empresa, mediante el método de la simulación de un entorno que reproduzca las condiciones reales en los que se desenvuelve la gestión empresarial, diseñada con las más modernas técnicas de informática.

Desde este Centro se apoyarán, con la prestación de los servicios necesarios, los programas de formación que se establecen en el presente Convenio.

4.4. Actuaciones de fomento y apoyo a la Formación.

4.4.1. La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Consejería de Fomento y Trabajo acuerdan la constitución de una comisión de composición paritaria, con el objetivo de estudiar todos los programas de formación que sean presentados a la Dirección General de Cooperativas y Empleo, para su financiación, total o parcial, por la citada Dirección General.

Se establece el compromiso de que todas las solicitudes de subvención que se presenten a la Dirección General de Cooperativas y Empleo, sean examinadas en la Comisión que se crea, al objeto de que la Confederación de Empresarios de Andalucía pueda emitir una valoración sobre los mismos.

4.4.2. La Confederación de Empresarios de Andalucía en colaboración con la Consejería de Fomento y Trabajo, desarrollará anualmente un Programa de Fomento de Vocaciones Empresariales que se llevará a cabo en los Centros de Formación Profesional de nuestra Comunidad, así como a los alumnos asistentes a las acciones de formación profesional ocupacional que se establecen en el presente Convenio.

4.4.3. La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Consejería de Fomento y Trabajo desarrollarán, durante el período de vigencia del presente Convenio, Seminarios, Encuentros, Mesas Redondas y otros actos que posibiliten una permanente reflexión sobre la formación profesional de nuestra Comunidad.

4.4.4. La Confederación de Empresarios de Andalucía y la Consejería de Fomento y Trabajo promoverán la constitución en el seno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales una Comisión de Formación Profesional que sirva como foro de debate y análisis de este tema en nuestra Comunidad.

5. ACCIÓN DE APOYO A LOS SERVICIOS EMPRESARIALES

La adecuada promoción de la actividad económica en nuestra Comunidad, requiere la existencia de una infraestructura de servicios de apoyo lo suficientemente eficaz, como para hacer frente al reto que plantea a nuestro desarrollo económico la incorporación a una Europa Comunitaria unida y sin fronteras.

Tanto la Junta de Andalucía como la Confederación de Empresarios de Andalucía, entienden que, para estimular la creación de

empresas competitivas y potenciar el desarrollo de las ya existentes, es imprescindible promover la existencia de una infraestructura eficaz a través de la creación de un Centro de Servicios para la Gestión Empresarial.

Por otra parte, en el recientemente aprobado Marco de Apoyo Comunitario se establecen los ejes de desarrollo para nuestra región y dentro de ellos, el eje segundo dedicado a Industria, Servicios y Artesanía, con el objetivo fundamental de apoyar la estrategia comunitaria para Andalucía, se articula en una serie de subejos de los que interesa resaltar el denominado «Ayuda a los Servicios», en el que se hace expresa mención a la infraestructura comentada en párrafos anteriores.

Por todo lo expuesto y habida cuenta la coincidencia de intereses comunitarios, nacionales, autonómicos y empresariales, la Junta de Andalucía presentará como proyecto individual privado, al objeto de conseguir financiación FEDER dentro del Marco Comunitario de Apoyo el proyecto de la Confederación de Empresarios de Andalucía, consistente en la creación de un «Centro de Servicios para la Gestión Empresarial».

Este centro se instalará en los terrenos de la Cartuja, al objeto de aprovechar los enormes recursos infraestructurales que con motivo de la Exposición Universal de 1992 las distintas Administraciones están implantando en ese terreno. No obstante, los efectos del mismo deben afectar a cualquier empresa instalada en nuestra región.

Las actuaciones prioritarias del citado centro serán:

La transferencia de tecnología entre empresas.

La mejora de la comercialización.

Investigación y Desarrollo.

Formación empresarial.

Ingeniería financiera.

La Confederación de Empresarios de Andalucía, por su parte se compromete a facilitar a la Junta de Andalucía, y especialmente a la Secretaría General de Economía y Fomento todo aquello que sea necesario para conseguir el buen fin en la tramitación del proyecto.

6. ACCIONES ESPECIALES.

La Junta de Andalucía viene desarrollando a través de los últimos años, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, una serie de actuaciones tendentes a potenciar la renovación y modernización de la flota de buques congeladores de pesca de mariscos de la provincia de Huelva.

Tras la vigencia del Convenio de colaboración suscrito, el 3 de diciembre de 1987, por los partes antes reseñados para la renovación y modernización de la flota de buques congeladores de pesca de marisco, y de la positiva valoración que del desarrollo del mismo efectúan las partes, se hace preciso profundizar en las medidas que coadyuvan a potenciar el sector pesquero.

Como continuación de las acciones hasta ahora realizadas y de acuerdo con el apartado 5.1.18. del Acuerdo Marco Junta de Andalucía-Confederación de Empresarios de Andalucía de 14 de octubre de 1987, la Junta de Andalucía en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, profundizará en la ejecución del Plan de Renovación y Modernización de la flota, al objeto de elevar el grado de adecuación de la tecnología del sector y por ende de la competitividad del mismo frente a las flotas del resto de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Agricultura y Pesca, y la Confederación de Empresarios acuerdan firmar un convenio de colaboración en el que financieramente se apoyen los procesos de renovación y modernización de la flota de buques congeladores para pesca de mariscos, mediante la concesión de subvenciones a los armadores que se comprometan a construir los barcos en Astilleros Andaluces y siempre que se cumpla la normativa legal y administrativa vigente.

7. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

7.1. Las actividades que se contemplan en los puntos cuatro, cinco y seis del presente Acuerdo Marco serán desarrolladas a través de Convenios específicos suscritos entre Consejerías de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

7.1.2. Para el desarrollo correcto y adecuado cumplimiento de las actuaciones y programas que se contemplan en el presente Acuerdo Marco, y la incoordinación de los programas específicos en la filosofía y espíritu que preside el mismo, la Junta de Andalucía designa al Consejero de Economía y Fomento para la resolución de los problemas que se plantean en la concreción e interpretación del mismo.

7.1.3. La difusión e información de todas las actividades derivadas del cumplimiento y desarrollo del presente Acuerdo serán realizadas conjuntamente por la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

7.2. Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco.

A efectos de velar por el adecuado cumplimiento del Acuerdo Marco y analizar su desarrollo y evolución, se constituye una Comisión Bipartita de Seguimiento del Acuerdo Marco, que se reunirá a petición de parte y que dispondrá de un reglamento que será aprobado en la primera sesión a celebrar en el plazo de dos meses desde la firma del citado Acuerdo Marco.

Entre las competencias de la Comisión de Seguimiento figuran:

La concreción de lo acordado en los puntos primero, segundo y tercero de este Acuerdo.

El examen del grado de cumplimiento de los Convenios derivados de los puntos cuarto, quinto y sexto.

La agilización de la liquidación económica de los programas realizados.

La presentación, seguimiento y control de todas las acciones contempladas en este Acuerdo y Convenios Anexos.

El análisis de las posibles nuevas situaciones no contempladas en el Acuerdo pero susceptibles de ser incluidos por cuanto que respeten y cooperen a la consecución del espíritu del mismo.

Cuotas otras le encamienden, de común acuerdo, las partes firmantes.

8. AMBITO TEMPORAL

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia a todo el año 1990, analizándose a final del mismo su posibilidad de prórroga y/o modificación del Acuerdo para los años 1991 y 1992.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Como consecuencia del espíritu que preside el presente Acuerdo, la Junta de Andalucía dará participación a la Confederación de Empresarios de Andalucía en todas las Comisiones y demás Organos de Seguimiento de las actuaciones que se desenvuelvan en la órbita de los intereses generales empresariales de nuestra Comunidad, así como en aquéllas que cuenten con la presencia regional de otros agentes sociales.

9.2. Todas las actuaciones derivadas de los Convenios anexos al presente Acuerdo tendrán el adecuado reflejo presupuestario en los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

9.3. Las campañas de publicidad y los planes de inserción de anuncios en los medios de comunicación, relativos a programas objeto de este Acuerdo, serán negociados en la Comisión de Seguimiento entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

9.4. Al objeto de simplificar la tramitación administrativa derivada de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece un único expediente administrativo cuya memoria justificativa del gasto será el propio Convenio firmado con la Consejería correspondiente, y la justificación de la realización de la actividad vendrá determinada por la certificación del Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía, con el Visto Bueno del Presidente y el correspondiente informe del Centro Director competente.

En prueba de conformidad, y enteradas de su contenido, firman el presente en el lugar y fecha al inicio señalados: El Presidente de la Junta de Andalucía, José Rodríguez de la Borbolla y Camayón.- El Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.- Manuel Otero Luna.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Viceconsejería, por la que da publicidad al Acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía un Acuerdo de Concertación Social, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Acuerdo, que se acompaña a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ACUERDO DE CONCERTACION SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES Y COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla a 26 de Febrero de 1990, en la sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía,

El Excmo. Sr. Don José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía,

El Sr. Don Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía,

El Sr. Don Antonio Herrera Fernández, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía,

Las partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir el presente documento y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Conscientes de las obligaciones que asumen en el ámbito de sus respectivas responsabilidades frente al conjunto de la Sociedad Andaluza, han venido a coincidir en la necesidad de establecer un marco de colaboración para facilitar la consecución de aquellos objetivos de progreso social que les son comunes.

SEGUNDO.- Las aportaciones realizadas en un clima de voluntad y entendimiento han dado como fruto la elaboración de unas bases útiles para acometer todas las actuaciones que logren el cumplimiento de los fines propuestos y que se plasman en el presente Acuerdo y sus Anexos.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben este documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.— Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de UGT de Andalucía.— José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía.— Antonio Herrera Fernández, Secretario General de CC.OO de Andalucía.— José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo.

DIALOGO SOCIAL

Es una constante de las partes que firman el presente documento mantener, con carácter permanente, el diálogo social. La política tendente a la dinamización económica de Andalucía sólo puede encontrar un marco adecuado de desarrollo, si se favorece un clima de participación activa y se incrementa una necesidad, ya en marcha, de intercambio de opiniones y acciones entre los agentes sociales. Sobre estas sólidas bases se está cimentando el futuro de progreso económico y social. En un contexto de diálogo entre las distintas Instituciones Públicas con las fuerzas sociales representativas, se han movillado importantes sectores productivos, se han salvado estratégicos enclaves industriales, y se han canalizado cuantiosas inversiones públicas para la mejora de nuestra infraestructura que están suponiendo que, en los últimos años, Andalucía venga creciendo por encima de la media española.

De todas formas, aún se dan factores en nuestra Comunidad que producen desequilibrios que inciden negativamente en algunos sectores de la población andaluza. Es a estos factores y a estos sectores de andaluces a los que hay que mirar para tratar de ir haciendo desaparecer estas desigualdades.

Es por ello necesario impulsar una serie de acciones que tiendan a corregir los desequilibrios y posibiliten alcanzar más altos niveles de bienestar para todos los ciudadanos andaluces y, en particular, para los jóvenes marginados, destinatarios con carácter preferente de los programas de empleo y formación.

Por ello, sin perjuicio de continuar en el futuro el diálogo social, a través de las distintas mesas sectoriales que ponen en contacto a la Administración Autonómica con las Centrales Sindicales más representativas, las partes firmantes se comprometen a los siguientes acuerdos:

1. LA ADMINISTRACION PUBLICA AUTONOMICA COMO GENERADORA DE EMPLEO.

En el momento presente, en el ámbito de la Administración Autónoma de Andalucía se constatan dos cuestiones principales en cuanto a la generación de empleo por parte de la Administración Autónoma.

Primero.- Estabilización definitiva de los colectivos de personal que vienen desahuciando su trabajo con carácter temporal, especialmente de aquellos cuya situación de inestabilidad es más prolongada.

Segundo.- Creación neta de empleo mediante la continuación de la prestación de los distintos servicios públicos que hoy en día son competencia de la Administración Autónoma, extendiendo dicha prestación, progresivamente, a los sectores que aún no la reciben y aumentando, cuando así proceda, la calidad de estos servicios así como las inversiones precisas para ello.

Por todo lo expuesto, se instrumentan las siguientes medidas de actuación en el año 1990:

1.1. Planificación de las próximas Ofertas de Empleo Público, arbitrando las medidas que permitan su desarrollo en plazos anuales.

1.2. Formulación de mecanismos para garantizar un periodo de estabilidad a los colectivos mencionados, al objeto de facilitarles el acceso al empleo con carácter definitivo.

1.3. Incorporación como plazas de plantilla en la relación de puestos de trabajo de todos aquellos puestos en la actualidad eventuales que puedan ser catalogados en adelante como permanentes, tras el estudio y negociación correspondientes.

1.4. Estudio de las medidas complementarias que puedan tener incidencia en la creación neta de empleo en la Administración Autónoma, en especial la reducción de horas extraordinarias y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal, reducción de jornada, etc. Asimismo, se realizarán los análisis oportunos para determinar las plantillas necesarias para la mejora de la prestación de los servicios a que se alude en la cuestión segunda de este apartado comenzando por aquellos de carácter finalista, ligados a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

2. LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO GENERADORA DE INICIATIVAS DE EMPLEO.

La Junta de Andalucía pondrá en marcha un programa de ayudas dirigidas a los Municipios andaluces al objeto de subvencionar los gastos de contratación y funcionamiento de AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO, cuya distribución territorial será decidida de común acuerdo entre los firmantes de este acuerdo y la Federación Andaluza de Municipios.

La formación profesional necesaria para que estos agentes desarrollen su trabajo con la mayor eficacia posible, será impartida por la Junta de Andalucía que también dotará a los mismos, así como a las Unidades de Promoción de Empleo, de los medios informáticos precisos para disponer de una base de datos adecuada para cumplir correctamente su función de información y de generación e impulso de iniciativas locales de empleo.

2.1. Los AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO y las UNIDADES DE PROMOCION DE EMPLEO participarán activamente en la definición y puesta en práctica de los programas operativos integrados de desarrollo que sean financiados con cargo a los Fondos Estructurales Europeos.

2.2. Para tener un continuo intercambio de experiencias y conocimiento de las realidades que, en materia de empleo local se producen en otros países de la CEE se integrará este programa de agentes locales y las U.P.E.S. en la red europea ELIS.

2.3. Al objeto de asegurar una adecuada coordinación del conjunto de los recursos que se destinan a la generación de empleo, se creará a nivel provincial una Comisión de Coordinación, cuya composición y funcionamiento se determinarán en el proceso de desarrollo de estos acuerdos, pero en la que, en todo caso, estarán presentes representantes de las Centrales Sindicales firmantes y de las Organizaciones de Empresarios, invitándose a participar en la misma al Instituto Nacional de Empleo.

3. SUBVENCIONES Y AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSION.

Una de las medidas tradicionalmente más utilizadas por los organismos públicos sean estatales o regionales, para el fomento de actividades empresariales y de creación de empleo, es el establecimiento y concesión de subvenciones y ayudas financieras de diferente tipo.

Indudablemente, las subvenciones a empresas suponen un estímulo importante para la actividad empresarial y pueden cooperar a la creación de empleo en empresas beneficiarias de tales subvenciones.

Sin embargo, las subvenciones pueden tener una incidencia contraria a la perseguida por cuanto que su concesión no responde a una política clara y definida de planificación económica, o bien, su aplicación no se ajuste a lo previsto. Por todo lo expuesto, se hace necesario insistir en la difusión de información de las subvenciones y en los controles posteriores a la misma.

En consecuencia:

3.1. Se estudiarán los objetivos de las órdenes subvencionadoras para que se consiga una coordinación de ayudas que evite un solape irrazonable con otras subvenciones.

3.2. Dentro de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, y a petición de parte, se presentará un informe sobre la evaluación de las órdenes subvencionadoras. Este informe como mínimo comprenderá la razón social de las empresas subvencionadas, la cuantía de las inversiones y de la subvención, así como la creación de empleo y objeto de la misma.

4. APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO.

Las partes coinciden en la importancia que en el tejido económico y social andaluz tiene la economía social y la necesidad de potenciar todos aquellos instrumentos que promocionen y consoliden las estructuras de las Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales que, junto a otras formas de autoempleo, representan los sectores de base de la economía social.

En este sentido y además de potenciar la política de promoción de la economía social a través de los programas que la Junta de Andalucía ha venido desarrollando en materia de financiación de inversiones y de apoyo a la consolidación de las estructuras de gestión y de formación, se va a poner en marcha un programa de cooperación empresarial entre cooperativas andaluzas y cooperativas de otros países de la C.E.E., que dé respuesta a las nuevas estrategias empresariales que el mercado único europeo va a imponer a partir de 1993.

Por otra parte, en aquellos sectores económicos representados mayoritariamente por empresas de economía social, se desarrollarán planes específicos de desarrollo sectoriales, en la línea del Plan de actuación del sector de confección textil, dirigido por una parte a potenciar la capacidad productiva de las Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales que mayoritariamente componen este sector y por otra, instrumentalizar las medidas para que estas sociedades amplíen su actividad en materia de diseño y comercialización.

En la línea de apoyo a la gestión de estas empresas, se facilitará con los manuales de economía social los adecuados niveles de formación e información que se precisen en cada momento.

Las actividades de apoyo y promoción aquí enumeradas se llevarán a cabo con el concurso de las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y Centrales Sindicales firmantes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Andaluz de Cooperación.

5. LOS JOVENES Y EL MUNDO LABORAL.

A través de una adecuada colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, se potenciará el Programa de Escuelas Taller, ampliando su oferta para que llegue a todas las zonas de la región, a un mayor número de jóvenes; y, para lograr una adecuada inserción de los que participan en las mismas, se desarrollará, por parte de la Junta de Andalucía, un programa formativo que, aprovechando el potencial que representan las instalaciones productivas de las escuelas, la capacidad profesional de los alumnos-trabajadores y las prácticas reales de formación, les conjugue y permita a los alumnos efectuar prácticas de gestión empresarial basadas en diferentes modelos de simulación de empresas.

Dicho Programa se integrará en el PROGRAMA EUROPEO PETRA para garantizar los correspondientes intercambios formativos con alumnos de otros países de la C.E.E. a fin de conseguir un amplio y correcto aprendizaje.

De manera gradual, este programa se extenderá a los alumnos que cursen enseñanzas técnicas profesionales en sus diferentes grados.

5.1. En los cursos de Formación Profesional Ocupacional subvencionados por la Junta de Andalucía se estudiará por las partes la inclusión de prácticas formativas en otras zonas del Estado español o en otros países de la C.E.E., en especial cuando dichos cursos vayan dirigidos a jóvenes procedentes del mundo rural.

5.2. La Junta de Andalucía creará oficinas de "información para el empleo juvenil",

en las cuales los jóvenes podrán requerir información entre las formas de llevar a cabo iniciativas para autoemplearse como trabajadores autónomos, socio-trabajadores de cooperativas de trabajo asociado o socios de S.A.L., o cualquier otra medida de incentivación al empleo, así como recibir la orientación profesional precisa. A estas oficinas se les dotará de personal técnico preciso y de un sistema de video interactivo que informe, de manera sugestiva, sobre las posibilidades legales y económicas que les ayuden a su intención de autoemplearse, desarrollando también, por este sistema, técnicas de orientación e inserción profesional.

5.3. En la línea de profundizar las iniciativas de autoempleo juvenil, la Junta de Andalucía pondrá en marcha un programa de ESCUELA DE EMPRESAS PARA COOPERATIVAS JUVENILES que pondrá a disposición de los Ayuntamientos andaluces recursos para financiar el uso de activos industriales o de servicios improductivos, acondicionándolos para permitir la instalación de proyectos de cooperativas juveniles que recibirán la asistencia técnica y gerencial precisa facilitada por empresas especializadas durante los primeros años de funcionamiento de las cooperativas y que harán uso de servicios comunes de gestión. Dichas escuelas podrán contar con asesoramiento en materia laboral por parte de las Centrales firmantes.

5.4. Las partes firmantes consideran preciso el mantenimiento del programa de inserción profesional que se encuadra dentro de "Andalucía Joven", manteniendo su diseño actual con las dotaciones presupuestarias oportunas.

5.5. La participación de las Centrales Sindicales en la programación de las actuaciones reseñadas, así como en el seguimiento y evaluación de las mismas, se llevará a cabo por medio de la Comisión de Seguimiento de los presentes acuerdos que se constituye según su disposición final.

5.6. Al objeto de incrementar aún más las tareas de información, asesoramiento y seguimiento de la gestión de nuevos proyectos referidos al empleo, la Junta de Andalucía subvencionará a las Centrales Sindicales firmantes los gastos de formación, funcionamiento y de contratación de técnicos para formar gabinetes provinciales de orientación de empleo y desarrollo cooperativo.

6. EL DESEMPLEO DE LARGA DURACION.

Se potenciará la formación dirigida a los desempleados de larga duración para conseguir su reciclaje profesional, acompañando dicha formación, cuando ello sea posible, con contratos de interés social en empleos relacionados con las materias profesionales que fueran objeto de formación.

Se mantiene el actual programa de empleo público de interés social dirigido a los desempleados de larga duración, si bien se modificará priorizando a los mayores de 45 años y a las mujeres que retornan al mercado de trabajo tras un largo período de inactividad, siempre que lleven, al menos doce meses inscritos en el desempleo, en ambos casos.

7. EL ACCESO DE LAS MUJERES AL MERCADO DE TRABAJO.

Las partes suscriben íntegramente los puntos contenidos en el Plan de IGUALDAD PARA LA MUJER, que se refieren a la formación y al empleo de la mujer como medidas esenciales para lograr su adecuada integración socioprofesional. En este sentido asumen como objetivos comunes desde el ámbito de responsabilidad de cada una de las partes lo siguiente:

7.1. Incidir en el conocimiento de la situación de la mujer en relación a la formación y al empleo.

7.2. Desarrollar una adecuada orientación y formación profesional ocupacional de las mujeres en profesiones con futuro.

7.3. Asegurar la igualdad de oportunidades de las mujeres en el acceso a la actividad laboral.

7.4. Potenciar la plena incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

7.5. Garantizar la aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en las condiciones de trabajo.

7.6. Establecer programas de actuación destinados a asegurar la igualdad en la práctica laboral para corregir las discriminaciones que resultan de costumbres y hábitos sociales.

La Junta de Andalucía financiará a las Administraciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro los gastos de contratación y funcionamiento de AGENTES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER que tendrán como misión vigilar que no se produzcan situaciones de desigualdad en el mundo laboral.

8. FORMACION PROFESIONAL

Ante la importancia que una adecuada cualificación profesional tiene tanto para facilitar el acceso al mercado de trabajo como para lograr un mayor y más diversificado desarrollo de los diferentes sectores de nuestra economía, la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales firmantes consideran necesario impulsar decididas actuaciones en esta materia.

Por ello la Junta de Andalucía pondrá en marcha programas de Formación Profesional Ocupacional, dirigidos a los siguientes colectivos de trabajadores:

- Jóvenes menores de 25 años desempleados.
- Trabajadores mayores de 25 años desempleados de larga duración.
- Trabajadores empleados en pymes que hayan de ser objeto de programas de reciclajes, ante la incorporación de nuevas tecnologías o nuevos métodos de gestión
- Mujeres desempleadas que se incorporan a la población activa tras un largo período de inactividad.
- Minusválidos y otros colectivos que presentan especiales dificultades de colocación.

Esos programas de formación serán gestionados por agentes promotores y entre ellos tendrán especial consideración las Centrales Sindicales firmantes atendiendo a su representatividad.

Sin perjuicio de la posibilidad de creación de un Instituto de Formación Profesional cuando la Junta de Andalucía reciba las competencias propias de esta materia, la orientación general de estos programas se hará entre Administración, Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales creándose a tal fin, en el seno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, una Comisión delegada que además tendrá las finalidades siguientes:

- Investigación del mercado de trabajo.
- Diseño de contenidos formativos y módulos presupuestarios.
- Programación para la formación de formadores.
- Evaluación de resultados de los programas implantados.

Por la Junta de Andalucía se solicitará, en el marco del PROGRAMA EUROPEO PROCURA 93, una vez aprobado éste por la Comisión de la C.E.E., las subvenciones correspondientes para la constitución de un Observatorio Regional de Empleo.

9. EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS CAMPOS DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS.

Es indudable, a estas alturas del siglo XX, la gran incidencia de las nuevas tecnologías sobre el desarrollo económico de un país y, por supuesto, de una región.

Se está produciendo un proceso de desplazamiento de actividades que no son tan rentables a largo plazo hacia otros países y regiones que se encuentran aún en una fase menos desarrollada.

Para evitar que ello ocurra en Andalucía, que ya en otro tiempo recibió algunas Industrias que fueron expulsadas de otras zonas, es necesario llevar a cabo un plan estratégico que promueva el desarrollo de todos aquellos campos en que se utilicen las tecnologías más avanzadas.

9.1. La estrategia tecnológica ha de basarse en unos criterios generales que, a modo de resumen, podrían ser los siguientes:

9.1.1. La promoción y el fomento de una modernización tecnológica que debe extenderse a todas las empresas sin discriminación de zonas o regiones, y con especial incidencia en la introducción de tecnología avanzada.

9.1.2. Debe buscarse una mejora general de la cualificación de la mano de obra, tanto en los niveles altos como en los medios y bajos.

9.1.3. Continuar con la tendencia de un aumento general de las actividades que sirvan de base a una modernización tecnológica autosostenida y en particular de actividades públicas y privadas de I + D que sean capaces de sostener el cambio tecnológico y organizativo.

9.1.4. La Política Tecnológica debe ir acompañada de unos programas de inversión que posibiliten la creación de puestos de trabajo y la mejora de las condiciones

laborales y salariales. Por ello, es necesario una incorporación negociada de las nuevas tecnologías en empresas, dando participación a los trabajadores en la introducción de elementos que inciden directamente en sus condiciones de trabajo.

9.1.5. Por último, otro criterio en que ha de basarse la Política Tecnológica es la mejora en los niveles de calidad medio ambiental, de tal manera que se armonice el desarrollo tecnológico con la defensa del medio ambiente, que supone en definitiva, una mejora en las condiciones de vida de los andaluces.

9.2. En sectores básicos de la economía andaluza, la utilización de altas tecnologías posibilitaría un desarrollo más equilibrado, integral y eficiente no sólo en dichos sectores sino en toda la economía general.

Para lograr los cambios tecnológicos adecuados, se articularán las siguientes medidas:

9.2.1. Llevar a cabo nuevos modelos integrados de desarrollo, aprovechando recursos de todo tipo (tecnológicos, patentes de invención, viabilidad de proyectos, formación, recursos humanos, creación de nuevas actividades productivas, etc), integrando a las Administraciones Públicas con competencia así como a los Agentes Sociales.

9.2.2. Incentivar la formación de nuevas tecnologías y nuevos sectores de desarrollo.

9.2.3. Promover la utilización de tecnología avanzada en sectores básicos de la economía andaluza: industria agroalimentaria, servicios, etc.

10. FRAUDE Y ECONOMIA SUMERGIDA.

Las partes firmantes de este Acuerdo, conscientes de las bolsas de economía sumergida que existen en nuestra región, y entendiendo que la actuación de los Poderes Públicos y de los Agentes Sociales, al mismo tiempo que exigente, debe contemplar la especial problemática socio-económica que se oculta tras de aquélla, acuerdan la puesta en marcha de un Programa de actuación específico con las siguientes líneas de actuación:

- a) Investigación y detección
- b) Información y asesoramiento
- c) Inspección
- d) Estudio de alternativas para la integración en el mercado.

Las partes señalan la necesidad de colaboración estrecha entre Centrales Sindicales y Administración, con la participación activa de las primeras en la denuncia de las situaciones que detecten, así como en las distintas fases de las actuaciones puestas en marcha.

Por último, para un mejor seguimiento de este punto, los firmantes acuerdan que, en el seno de la Comisión de Seguimiento que se crea, se regule la existencia de un Grupo de Trabajo específico que, al menos con una periodicidad bimensual en sus reuniones, sirva de marco de encuentro y desarrollo de lo aquí pactado.

11. AGRICULTURA Y PESCA.

11.1 Agricultura.

Es la agricultura, por su importancia tanto en términos de empleo como de producción; un sector que debe tener atención prioritaria en el marco de la política económica de carácter autonómico.

En este sentido es conveniente, dentro de las actuaciones de política agraria, activar una serie de acciones que serán las siguientes:

11.1.1. Impulsar las actuaciones que se están llevando a cabo en materia de reforma agraria y en particular las referentes a adquisiciones y asentamientos de explotaciones cooperativas e individuales.

11.1.2. Seguir profundizando en los estudios sobre cultivos alternativos, que permitan la consecución de un sector agroalimentario competitivo y moderno, no solo a corto, sino sobre todo, a medio y largo plazo.

11.1.3. Elaborar un programa de aprovechamiento y utilización de recursos hídricos en la línea actual de nuevos regadíos, mejora de los existentes y uso racional del agua tendiendo a sistemas de riegos ahorradores de ésta.

11.1.4. Seguir incidiendo en la promoción y comercialización de los productos agrarios andaluces a fin de darlos a conocer a nivel estatal y europeo.

11.1.5. Participación mediante convenios de las Centrales Sindicales en el desarrollo y seguimiento del Plan Forestal Andaluz.

11.1.6. Puesta en práctica de un programa especial de inversiones en el sector específicamente agrario dentro del mundo rural, especialmente en materia de Infraestructura rural y forestación, y que venga a complementar el Plan de Empleo Rural.

11.2. Pesca.

La experiencia adquirida por todas las partes durante los acuerdos de 1988 lleva a plantear que la propia dinámica del sector, unida a la falta de transparencia del mismo, hace necesario el pasar de acuerdos puntuales a Mesas de trabajo.

Por ello, es conveniente la creación de cuatro Mesas de trabajo que profundicen y desarrollen las líneas de actuación a seguir. Estas Mesas de trabajo serían las siguientes:

- Primera Mesa: Formación.
- Segunda Mesa: Estructura y mercado.
- Tercera Mesa: Recursos.
- Cuarta Mesa: Acuicultura.

Y las líneas de actuación de cada Mesa estarían orientadas hacia:

11.2.1. Formación.

Continuar profundizando en el programa de actuaciones en el sector marítimo-pesquero de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La Formación Ocupacional y la no Reglada: necesidades y carencias.

11.2.2. Estructura y mercado.

Elaboración de un "Programa de orientación" constituido por un conjunto de objetivos que permitan orientar en una perspectiva de conjunto de carácter duradero el desarrollo del sector pesquero andaluz.

Este programa iría orientado fundamentalmente a:

- La reestructuración, renovación y modernización de la flota pesquera.
- La dotación infraestructural portuaria necesaria.
- La consolidación de las organizaciones de productores.

11.2.3. Recursos.

a) Desarrollar la reglamentación en materia de ordenación de la actividad de nuestros caladeros para el establecimiento explícito de zonas, artes, vedas, mallas en cada caso.

b) Elaboración y dotación de un programa de investigación de aquellas disciplinas relacionadas con los recursos de la mar: biología pesquera, economía pesquera, etc.

11.2.4. Acuicultura.

Elaboración de un programa de actuación a corto y medio plazo que consolide y planifique el desarrollo de la actividad acuícola de nuestra Comunidad Autónoma.

Finalmente las partes acuerdan que la Dirección General de Pesca continuará manteniendo su presencia y máxima colaboración al más alto nivel, en la Mesa de Seguridad del sector pesquero de la Consejería de Fomento y Trabajo.

12. INDUSTRIA.

El sector industrial en Andalucía es un sector cuyo peso dentro de la economía regional, es inferior a la media nacional, tanto en términos de empleo como de producción.

Sin embargo, la tendencia de los últimos cuatro años es claramente favorable, por lo que es necesario aprovechar los impulsos existentes de tal manera que faciliten unas expectativas de futuro consolidando lo ya existente y estimulando unas condiciones objetivas de crecimiento que mejoren el potencial subyacente de nuestras empresas.

Para ello, se considera necesaria la puesta en práctica de una serie de medidas, entre las cuales podemos citar las siguientes:

12.1. Diseño de un plan de relanzamiento del sector industrial en el que se tenga en cuenta, entre otros datos, las conclusiones que se extraigan del estudio sobre "situación del sector industrial en Andalucía".

12.2. Prestar una atención especial a la industria agroalimentaria, con incidencia en

aquellos aspectos a los que es factible la aplicación de modernas técnicas de tratamiento: liofilización, congelación, etc.

12.3. Continuar con el desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, haciendo partícipe del mismo a los sectores sociales implicados dada la importancia que para el desarrollo socioeconómico puede tener.

12.4. Diseño de una política racional respecto al suelo industrial en Andalucía, con participación sindical en su elaboración.

12.5. Asimismo, se considera imprescindible la continuación de las Z.A.E.s existentes, así como el estudio de la posible creación de aquellas que se estimasen convenientes.

13. PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD.

Las partes firmantes coinciden en señalar que, aunque se han producido esfuerzos muy importantes por parte de los Poderes Públicos en Andalucía para conseguir la igualdad efectiva de todos los andaluces, siguiendo el mandato establecido en el artículo 9.2 de la Constitución y en el 12.1 de nuestro Estatuto de Autonomía, aún persisten situaciones de marginación y desigualdad en la población andaluza que son incompatibles con los principios de progreso y justicia social.

La marginalidad de estos colectivos se presenta fundamentalmente por las grandes dificultades o imposibilidad en muchos casos para acceder a un puesto de trabajo, dificultando, como consecuencia de ello, una plena integración social.

Las causas por las que se produce esta marginalidad son múltiples, así como las consecuencias que ello genera, lo que hace que no pueda haber un tratamiento homogéneo para todos los casos, si bien los objetivos a perseguir son comunes y han de orientarse a garantizar un nivel de atención social tendente a la integración social plena.

Para la superación de dicha situación, se considera necesario asegurar, como objetivo general, un nivel socio-vital adecuado y la plena integración social y económica para todos los andaluces.

En este sentido las partes consideran que, complementando las medidas que para fines de protección social se establezcan por el Gobierno de la Nación con carácter general para todos los españoles, es preciso articular acciones que acaben con estas situaciones de marginalidad.

Para el desarrollo de lo anterior, las acciones se han de mover en dos planos:

Hacia el conjunto de la sociedad, fomentando la solidaridad y la formación cívica y social de todos los andaluces, con especial incidencia en el papel que para ello pueden jugar la escuela y los medios de comunicación social.

A través del esfuerzo de los Poderes Públicos, articulando medios técnicos y económicos que vayan dirigidos a resolver estas situaciones en una adecuada coordinación entre todas las Administraciones.

Las partes convienen en que ha de realizarse un previo trabajo de detección e identificación de las situaciones individuales y familiares, concretando su tipología y distribución sociológica y geográfica al objeto de poner en marcha la medida adecuada a cada situación particular.

El método que se elabore para el trabajo aludido anteriormente habrá de integrar un sistema de actualización permanente así como de evaluación de los resultados. A tal fin, habrán de incrementarse los medios técnicos y humanos de los diferentes servicios sociales, en función de la distribución geográfica y del volumen resultante.

Las partes coinciden en que, una vez determinados los colectivos y sus diferentes situaciones de marginalidad, se pondrán en marcha las actuaciones precisas, formando un plan y no de manera aislada que atiendan a:

a) La educación y la formación general y profesional mediante la lucha contra el analfabetismo y el iletrismo funcional, así como contra las causas y consecuencias del fracaso escolar potenciando la relación escuela-vida profesional, la orientación profesional, el aprendizaje y la formación en alternancia, y la formación permanente.

b) Desarrollar las capacidades de comunicación e información para estos colectivos, en especial en lo que se refiere a sus relaciones con la Administración, facilitando los trámites administrativos y simplificando el lenguaje burocrático en las relaciones con ellos.

c) Facilitar las salidas al empleo, en colaboración con las Organizaciones Sindicales y Empresariales y las ofertas de trabajo temporales públicos que satisfagan además necesidades de interés social.

d) Asegurar una vivienda digna y suficiente, así como una asistencia sanitaria y farmacéutica gratuita y un acceso a los bienes culturales colectivos.

e) Asegurar unos ingresos mínimos que les garantice la satisfacción de sus necesidades esenciales y que no impidan el desarrollo de sus esfuerzos y de su trabajo propio para liberarse de su asistencia social permanente.

En base a todo lo anterior y respondiendo a las peticiones presentadas por las Centrales Sindicales firmantes en la Propuesta Sindical Prioritaria en Andalucía, la Junta de Andalucía pondrá en marcha el presente año un "PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA MARGINACIÓN Y LA DESIGUALDAD", que favorecerá una posición activa hacia el esfuerzo y el trabajo de sus destinatarios.

Los ingresos mensuales máximos, por todos los conceptos, de la unidad familiar para acceder a este Programa serán de un 62% del salario mínimo interprofesional, incrementando en un 8% del citado S.M.I. por cada ascendiente o descendiente que forme parte de la unidad familiar.

Dicho programa recogerá las siguientes medidas:

13.1.- Confección, a lo largo de 1990, de una relación de andaluces cuya situación individual o familiar se encuentre dentro de las situaciones de marginalidad descritas con anterioridad.

Las condiciones de realización del censo, así como su contenido y actuaciones, serán acordadas entre la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales firmantes.

13.2.- En función de la tipología y de los colectivos objeto de actuación, se desarrollarán acciones de:

Educación permanente de adultos y de formación profesional y reciclaje para los hombres y mujeres desempleados mayores de 25 años.

Formación Profesional y general para los menores de 25 años.

Estas medidas conllevarán las ayudas económicas a los participantes que se contemplen con carácter general en estos programas.

13.3.- Los trabajadores/as incluidos en estas acciones de formación participarán en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas para trabajo de Interés social y en las empresas que participen voluntariamente en este Plan.

13.4.- Para los que no dispusieran de vivienda o ésta no reuniera las condiciones mínimas de dignidad, se les facilitarán viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler que será gratuito durante los dos primeros años.

13.5.- Establecimiento de una prestación económica, como "INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD" de carácter periódico y diferencial según las cargas y recursos de las unidades familiares destinatarias que no puedan acceder a ningún otro tipo de prestación contributiva o no contributiva y cuya finalidad es la de conseguir que cubran sus necesidades más esenciales.

El reconocimiento de dicha ayuda se hará mediante solicitud del interesado/a por un equipo multidisciplinar cuya composición se determinará en el desarrollo de estos acuerdos.

El régimen relativo a su ordenación jurídica se hará por la Junta de Andalucía. En todo caso se asegurará la efectiva participación sindical en todas las acciones contempladas en este Programa.

Para la plena consecución de los objetivos de este Programa y de las acciones que se lleven a cabo dentro del Plan de Barriadas de Acción Preferente en relación con las demás Administraciones Públicas, se ampliará la red de trabajadores sociales.

Habida cuenta la necesidad de la realización del censo para la plena operatividad de estos acuerdos, por la Junta de Andalucía se destinarán los fondos necesarios para atender el desarrollo del programa durante 1990, considerado como período transitorio en la aplicación hasta tanto se termine la elaboración del censo. Igualmente en dicho período se integrarán en los Planes de Educación, Formación y empleo a las personas que lo vayan solicitando y se encuentran en las situaciones descritas.

Las Centrales Sindicales firmantes se comprometen a proponer cláusulas en sus Convenios Colectivos que aseguren la participación de las empresas en la contratación y formación profesional de las personas objeto de este Plan.

Por la Junta de Andalucía se concederá la condición de empresa colaboradora a toda aquella que participe en el mismo. La relación de dichas empresas se hará pública de manera periódica, a los efectos de potenciar la solidaridad en la sociedad andaluza, en especial por parte de los más beneficiados.

14. SANIDAD.

La desigual distribución de los recursos sanitarios es una de las características del sistema sanitario. Una de las causas de esta desigual distribución, expresada tanto en medios humanos (especialistas y personal de enfermería especialmente) como en medios materiales (Hospitales y Centros de Salud), es consecuencia de la tendencia a la concentración en determinados puntos y zonas del territorio. Esto se agrava en Andalucía por la escasez de la oferta de servicios de otras instancias.

A pesar del esfuerzo hecho por la Comunidad Autónoma en los últimos años, tanto en la construcción y puesta en marcha de Hospitales Comarcales (Axarquía, Baza, Motril, Ronda, Pozoblanco, Antequera, Osuna, Huerca-Overa) y Centros de Salud, como en la incorporación de nuevos profesionales al sector sanitario; aún se ven notables deficiencias en la Comunidad Autónoma Andaluza con respecto a otras Comunidades Autónomas, así como entre las diferentes provincias andaluzas.

Para avanzar en soluciones a este problema, así como a las condiciones de la medicina preventiva, de las consultas internas y externas y de la propia calidad de la asistencia sanitaria, se acuerdan las siguientes medidas:

14.1. Analizar las causas del déficit de especialistas y del personal de enfermería y proponer soluciones a corto plazo.

14.2. La Administración sanitaria se compromete a presentar en un plazo de tres meses una propuesta de plantilla de sus centros asistenciales.

14.3. Presentar una propuesta a fin de que se articulen los Fondos de Nivelación previstos en la normativa actual, que hagan efectivos los principios de equidad y solidaridad interterritoriales en el campo sanitario.

14.4. Poner en marcha las Comisiones de Evaluación de Calidad de los Centros Hospitalarios, en los Distritos de Atención Primaria y en las Áreas de Salud. Asimismo se constituirá un Grupo de Trabajo en el seno del Consejo General del Servicio Andaluz de Salud para hacer el seguimiento en esta materia.

14.5. Terminar la Red Pública de Servicios Sanitarios con la integración de todos los recursos de las Corporaciones en el Servicio Andaluz de Salud, así como vincular aquellos servicios, especialmente los de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la Red Pública cuando las necesidades asistenciales así lo aconsejen.

14.6. Regular, mediante Ley y sobre la base del anteproyecto que se adjunta como anexo I, la participación sindical activa en la planificación y control de la sanidad andaluza.

14.7. Regulación de la concertación de servicios sanitarios con terceros, tanto en su vertiente asistencial como económica. Dicha regulación será informada previamente por las Organizaciones Sindicales.

15. VIVIENDA.

Durante el cuatrienio 1990-1993, la Junta de Andalucía, en el marco de estos acuerdos, promoverá las actuaciones en materia de vivienda en cinco líneas de intervención pública que vienen presidiendo la acción política del Gobierno Andaluz en la misma y que a continuación se desarrollan:

15.1. Viviendas de promoción pública de nueva planta.

Se iniciarán 29.000 viviendas distribuidas en los siguientes programas:

- Construcción de viviendas de promoción pública directa.
- Adquisición de viviendas terminadas y/o prefabricadas.
- Construcción de viviendas de promoción pública, mediante Convenios de gestión con Ayuntamientos y Entes Municipales.
- Construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción mediante Convenios con Ayuntamientos.
- Construcción de viviendas mediante subvenciones a Ayuntamientos y Entes Municipales.

Los criterios de distribución del número total de viviendas en estos cinco programas tenderán a incrementar sustancialmente la promoción pública directa y la autoconstrucción, a mantener la cifra de años anteriores en el concepto de adquisición de viviendas terminadas y/o prefabricadas y, por fin, a sostener el programa de subvenciones a Corporaciones Locales.

Con el fin de incrementar en el futuro las disponibilidades de vivienda pública actualmente existentes, para satisfacer el compromiso existente en el punto 13.4 del presente acuerdo, se considerarán destinatarios preferentes de los programas a, b, c, y e de este apartado, los incluidos en el mencionado apartado 13.4.

En el régimen de autoconstrucción, las promociones en las que participen grupos sindicales de autoconstructores, tendrán aseguradas por la Junta de Andalucía operaciones complementarias de formación profesional.

15.2.- Rehabilitación pública de viviendas.

Se iniciarán 23.000 actuaciones de rehabilitación pública de viviendas, distribuidas en los siguientes programas:

- a) Actuaciones singulares en materia de vivienda.
- b) Rehabilitación en Municipios de Actuación Preferente, según el Decreto 238/1.985.
- c) Rehabilitación de viviendas mediante subvenciones a Ayuntamientos y Entes Municipales.

Como en el caso anterior, el número total de viviendas no se fija en cada Programa, sino que se marcan tendencias según criterios de adecuación a la demanda y de capacidad de gestión de los agentes públicos.

En este sentido, se incrementará decididamente el número de viviendas a rehabilitar según el Decreto 238/1.985, mientras que las actuaciones singulares y las subvenciones a Ayuntamientos y Entes Municipales tenderán a estabilizarse.

15.3.- Viviendas de Protección Oficial de nueva planta y rehabilitación, promovidas en Régimen Especial por Promotores Públicos.

Se potenciará la figura del Promotor Público en Régimen Especial, mediante ayudas directas de la Junta de Andalucía y otras iniciativas que posibiliten el efectivo desarrollo de este tipo de actuaciones; en el marco de la nueva política de viviendas que se está diseñando por el Estado, para la iniciación de 8.000 viviendas de nueva planta y 2.000 viviendas en rehabilitación durante el cuatrienio.

15.4.- Viviendas de Protección Oficial de nueva planta y rehabilitación promovidas por iniciativa privada en Régimen General y adquisición de viviendas usadas.

Se fomentará la iniciativa privada de promoción de viviendas de Protección Oficial con ayudas directas del Estado y de la Junta de Andalucía, en el marco de los Convenios de Cooperación que se suscriben entre ambas Administraciones, tanto en operaciones de nueva planta y adquisición de vivienda usada como de rehabilitación, hasta un número total de 50.000 viviendas en el cuatrienio 1990/1993.

A estos efectos, la Junta de Andalucía extremará el análisis y comprobación de las solicitudes que se presenten, denegando la calificación correspondiente cuando de la valoración de las circunstancias que concurran se presuma, de forma objetiva, el incumplimiento de obligatoriedad de residencia permanente.

15.5.- Suelo para viviendas promovidas por cooperativas de carácter sindical.

En el ámbito de cooperación con las organizaciones sindicales y de fomento de la actuación cooperativa en materia de vivienda, la Junta de Andalucía pondrá a disposición de las iniciativas que se aborden a través de esta fórmula, y en el régimen y condiciones que en cada caso se determinen, suelo suficiente para iniciar la construcción de 8.000 viviendas.

Dichas promociones, tanto en Régimen Especial de Promotor Público, como General, irán destinadas a unidades familiares con nivel de ingresos no superior al que se establezca para tener derecho a acceder a las ayudas económicas directas, de acuerdo con el marco estatal y autonómico vigente en cada momento en política de vivienda.

16. EDUCACION.

Uno de los aspectos claves para el desarrollo de la sociedad andaluza es, sin duda, elevar el nivel educativo y cultural de los ciudadanos andaluces.

En este sentido, la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales firmantes consideran necesario continuar avanzando en aquellas actuaciones que inciden directamente en esta materia.

Por ello se acuerdan las siguientes actuaciones y medidas:

16.1. Extensión progresiva de la escolarización de los niños/as de 3 años.

16.2. Profundización de las actuaciones en educación compensatoria, intensificándose dichas actuaciones en sectores o grupos concretos cuya necesidad sea detectada por la Administración educativa.

16.3. Promoción de la formación en alternancia.

16.4. Incremento del número de profesores en Educación de Adultos hasta llegar a los 3.000 profesores en el año 1993.

16.5. Profundización de las actuaciones en marcha en el Programa de Escuelas Rurales, fomentando la agrupación de escuelas rurales en aquellos casos en que se considere preciso.

16.6. Ampliación de la formación profesional nocturna.

16.7. Fomento de las actividades extraescolares.

17. SALUD LABORAL.

Las partes firmantes, conscientes de que la seguridad, la higiene y la salud laboral forman parte de la calidad de vida y del desarrollo del estado de bienestar social, acuerdan, en el marco de las directrices europeas impulsadas desde la política que lleva a cabo el Gobierno Andaluz, continuar profundizando y consolidando las mejoras obtenidas en las condiciones de trabajo de los hombres y mujeres andaluces.

Este compromiso genérico se concreta a través de las siguientes actuaciones:

17.1. De acuerdo con la especial incidencia que tienen en la población laboral andaluza los sectores de construcción y la mar, seguirán siendo objeto de atención prioritaria, acordando las partes la continuidad de los Planes de Actuación Específicos puestos en marcha con las líneas de acción emprendidas. Asimismo, al objeto de dar respuesta en nuestra Comunidad Autónoma a los trabajadores que prestan sus servicios en los tres sectores de alto riesgo, y en concordancia con las directrices del Tercer Programa de Acción de la C.E.E., acuerdan la elaboración de una campaña específica para el sector de la agricultura, que con carácter integral y globalizador persiga la sensibilización de empresarios y trabajadores, así como la disminución de la siniestralidad relativa.

Los Sindicatos firmantes se comprometen al apoyo y participación activos en el desarrollo de las actuaciones indicadas, asegurando la Administración Andaluza los medios económicos necesarios para llevarla a cabo.

17.2. Siendo conscientes del papel subsidiario de la Administración en la realización de reconocimientos médicos a los trabajadores, frente a las obligaciones que en tal sentido recaen en las empresas, por el Órgano competente de la Junta de Andalucía se continuará en la planificación y realización de reconocimientos médicos preventivos, con especial atención a los trabajadores de los sectores de alto riesgo, así como a aquéllos que, por sus condiciones de empleo, no se les han efectuado reconocimientos médicos por sus empresas.

17.3. Al objeto de optimizar los recursos que la Administración Autonómica destina a estas materias, se intensificará la coordinación entre las Instituciones y Departamentos con competencia entre ellas, insistiendo, además en la sensibilización de los responsables públicos al objeto de asegurar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene y salud laboral de las personas que prestan sus servicios para la Administración Pública.

18. MEDIO AMBIENTE.

La preocupación por los problemas medioambientales ha adquirido un enorme auge en los últimos años, consecuencia ello, de la toma de conciencia ciudadana por la necesidad de velar por el entorno medioambiental.

El "desarrollismo a ultranza" de los años 60 ha producido enormes deterioros en el medio ambiente que va a suponer un coste muy elevado su recuperación.

Junto a ese deterioro físico del entorno, se ha producido también un deterioro de las condiciones en que se mueve la vida ciudadana: la masificación en grandes urbes, el tráfico descontrolado y la gran contaminación existente en las grandes ciudades, son algunos de los ejemplos de este tipo de deterioro.

La Comunidad Autónoma Andaluza no ha sido ajena a este fenómeno de degradación, e incluso podría decirse que nuestra región se ha visto afectada, en mayor medida que otras, por esos problemas medioambientales.

Los casos del polo industrial de Huelva y de la zona de la Bahía de Cádiz, no son sino la punta de un iceberg cuya importancia aún no se ha delimitado con claridad.

La contaminación de los ríos, la situación de numerosas playas, costas, y la contaminación de algunas ciudades son situaciones que afectan negativamente al bienestar de los ciudadanos de nuestra región.

La consecución de mayores cotas de bienestar para los andaluces, ha de pasar, indefectiblemente, por la mejora de todos esos aspectos anteriormente señalados; una mejora que se precisa urgente en algunos casos, si no se quiere que la situación se convierta en irreversible.

En este sentido sería necesaria la incorporación de una política que no degrade el medio ambiente por parte de las empresas andaluzas. Así se acuerda:

18.1. Planificar la estrategia del crecimiento cualitativo contando con la participación de los trabajadores y los sindicatos, ya que el objetivo debe ser la elevación de la calidad de vida del conjunto de la población.

18.2. Aplicar el principio de "quien contamina paga", estableciendo la cuantía de las sanciones en proporción al deterioro originado y las repercusiones futuras del mismo.

18.3. Impulsar la ejecución de un Plan de Protección y Regeneración de las aguas continentales y litorales.

18.4. Reconocer de modo efectivo el derecho de los trabajadores a ser informados de todos los planes y acciones que se realicen que puedan suponer modificaciones del proceso productivo y que tengan repercusión sobre el Medio Ambiente, así como a conocer el cumplimiento por parte de la empresa, de las disposiciones legales al respecto.

18.5. Facilitar por parte de la Agencia del Medio Ambiente a la Comisión de Seguimiento de estos acuerdos, a petición de los representantes sindicales en la misma, cuanto información sea necesaria respecto a las diferentes acciones y proyectos que en esta materia sean responsabilidad de dicha Agencia.

19. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

El Gobierno Andaluz y las Centrales Sindicales firmantes han decidido impulsar, a través del presente acuerdo, el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía garantizando su plena vigencia y eficacia.

Las partes consideran necesario normalizar el ejercicio de este derecho, sin restricción alguna, y reconocen expresamente que el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía constituye un contenido básico del derecho a la libertad sindical y en este sentido las partes reconocen que el derecho pleno a la negociación de los empleados públicos de la Junta de Andalucía queda establecido en estos acuerdos y en los términos de las siguientes cláusulas.

19.1. El ejercicio del derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos y del personal estatutario dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987 de 12 de junio, se desarrollará según lo establecido en el presente acuerdo, previa las modificaciones legales precisas.

19.2. Con carácter anual o cuando lo soliciten las partes, el Gobierno Andaluz y los sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, abrirán un proceso de negociación sobre la materia o materias que deseen negociar de las relacionadas en el presente acuerdo.

19.3. Serán objeto de negociación las siguientes materias:

- El incremento de las retribuciones de los funcionarios y personal estatutario dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, que proceda a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada año.

- La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

- La preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.

- La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.

- Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

- Las propuestas sobre derechos sindicales y participación y medidas sobre salud laboral.

- Todos los anteproyectos de ley que afecten por algún modo al acceso de la Función Pública, carrera administrativa, retribuciones o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

- Las materias de índole económica de prestación de servicios, sindical, asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los funcionarios públicos y de sus organizaciones sindicales con la Administración de la Junta de Andalucía.

19.4. Para la negociación de las retribuciones y de todas aquellas cuestiones que dependan, en algún sentido, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, el

Gobierno Andaluz convocará a las partes con una antelación a la entrada del Proyecto de Ley correspondiente en el Parlamento de Andalucía, de entre un mes y cuarenta y cinco días, y en los demás casos, con la suficiente antelación para garantizar una negociación exenta de precipitación y apremio con plazo de tiempo razonable antes de tomar la medida o medidas previstas.

En todo caso, el Gobierno Andaluz pondrá en conocimiento de los sindicatos la información necesaria y les proporcionará la documentación suficiente para desarrollar la negociación de que se trate y la ampliará en la medida en que éstos lo soliciten.

19.5. Para todas aquellas cuestiones que afecten a la Administración de la Junta de Andalucía y su personal en las que existan discrepancias y no sea posible llegar a un acuerdo entre los representantes de ambas partes, una vez hayan sido agotadas todas las posibilidades de negociación, las partes podrán nombrar un mediador o mediadores de mutuo acuerdo sobre los extremos del desacuerdo que consideren pertinentes.

Las partes se comprometen a la negociación de un protocolo en el que se desarrollará un procedimiento específico de mediación para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, en el marco de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, o en su posterior desarrollo.

19.6. La Junta de Andalucía como empleadora, una vez regulado por el Gobierno de la Nación por la vía reglamentaria el desarrollo de los artículos 15.4 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, asumirá las obligaciones de todo orden que de dicho desarrollo se deriven para la Administración Pública y, en particular, las que se deriven respecto de la entrega de la copia básica de los contratos de trabajo que se suscriban por la Administración.

En tanto dicha regulación tiene lugar, por la Comisión de Seguimiento de estos acuerdos, al objeto de asegurar la protección sindical de los contratos, se acordarán los procedimientos para que las Centrales Sindicales firmantes tengan conocimiento, con la periodicidad y frecuencia adecuadas, de las contrataciones eventuales que se realicen por la Administración de la Junta de Andalucía así como sus prórrogas.

Igualmente, por la Comisión de Seguimiento se acordarán los procedimientos para que las Centrales Sindicales firmantes tengan conocimiento de los nombramientos para desempeño de puestos de trabajo de carácter interino que se realicen por la Junta de Andalucía.

19.7. Al personal funcionario y estatutario, así como al personal laboral dependiente de la Junta de Andalucía se le reconoce el derecho a la percepción de una paga por importe de 52.525.-Pts. en compensación por las desviaciones que se han producido entre el I.P.C. previsto y el registrado en 1989.

Esta paga se hará efectiva a partir del momento en que la correspondiente norma sea aprobada y publicada en el B.O.J.A.

19.8. Al personal incluido en el punto 19.7., se le aumentará en 1,2 puntos la base de cálculo a efectos de determinar los incrementos de las retribuciones que proceda incluir en el correspondiente Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991.

19.9. A partir de 1990, el gobierno andaluz aplicará una revisión salarial a los empleados públicos en el caso de que el I.P.C. previsto sea superado por el I.P.C. registrado en el ejercicio.

19.10. Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos, una vez incorporada dicha revisión, mantenga la misma diferencia en puntos, respecto al I.P.C. registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en relación con el I.P.C. previsto.

19.11. La instrumentación de esta revisión se establecerá, en su caso, a partir de la desviación existente del I.P.C. previsto y la tasa interanual de precios Noviembre sobre Noviembre. Dicha revisión se incluirá preferentemente en la nómina de empleados públicos del mes de Enero y será consolidable a todos los efectos.

19.12. El Gobierno Andaluz y los Sindicatos declaran que con este acuerdo queda definitivamente cerrada la compensación por las desviaciones entre las inflaciones previstas y las registradas en los últimos años.

20. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de estos acuerdos, que tendrán una vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 1.991, se crea una Comisión que elaborará sus propias normas de funcionamiento y que se considerará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes y dos representantes de la Administración Autonómica. Asimismo, determinará la vigencia de los acuerdos que sean susceptibles de una temporalidad distinta.

Además de las funciones que para esta Comisión se indica en estos acuerdos, se constituye ésta como órgano de seguimiento y participación de los proyectos que deberán presentarse para su aprobación a los Fondos Estructurales y, especialmente, al Fondo Social Europeo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del litoral andaluz interesadas en la instalación de módulos de servicios turísticos en playas de sus respectivos términos municipales.

La Dirección General de Turismo dentro del programa de mejora de la Infraestructura y de los servicios de los núcleos turísticos, y como continuación de las actuaciones iniciadas en los ejercicios anteriores, tiene previsto la instalación de Módulos de servicios turísticos en las playas andaluzas con el fin de mejorar sus condiciones de utilización.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier iniciativa en orden a la consecución de estos fines, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.13.19.765.00.668.6.0.135 del ejercicio de 1990, crea una línea de ayudas o fondo perdido, a la que podrán acogerse los Ayuntamientos interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en las playas de sus respectivos términos municipales.

Artículo 2º. El destino de las ayudas es la adquisición e instalación de Módulos desmontables compuestos, al menos, por dos inodoros con lavabo, cinco duchas y guardarropa, o, la construcción de módulos no prefabricados, con similar programa de necesidades.

Artículo 3º. 1. Los Ayuntamientos andaluces que deseen acogerse a esta línea de subvenciones, deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en la que radique su término municipal, antes del día 15 de abril del presente año.

Las solicitudes deberán dirigirse según el modelo que se acompaña en el Anexo I de la presente Disposición.

2. A la solicitud, en la que deberá hacer constar la identificación del Ayuntamiento solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de los módulos de servicios turísticos en playas, para las que se solicita la subvención.

b) Presupuesto del fabricante o distribuidor, en el que conste el importe total, incluido IVA, acompañado de catálogo o folleto donde figure el modelo y características de los Módulos que se soliciten, o, en su caso, proyecto para su construcción, donde se hará constar el presupuesto de contrata.

Artículo 4º. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo, en un plazo no superior a 15 días, las solicitudes formuladas a las que se unirá la documentación pertinente, y se acompañará un informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de las beneficios solicitados, indicando el orden de prioridad.

Artículo 5º. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo, valorando los datos de la Memoria Justificativa, resolverá sobre la aceptación del presupuesto de la inversión, concediendo, si estima conveniente, los beneficios que establece la presente Disposición.

Artículo 6º. La Resolución adoptada por la Dirección General de Turismo, será comunicada a la Delegación Provincial correspondiente, la cual se lo notificará al Ayuntamiento interesado.

Artículo 7º. El Ayuntamiento beneficiaria deberá aportar, certificación del Acuerdo Plenario, en el que conste la aceptación de la subvención concedida.

Artículo 8º. 1. Finalizada la inversión, el Ayuntamiento acreditará ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Conse-

jería, la instalación de los módulos o, en su caso la terminación de las obras, mediante factura conformada por el Alcalde del municipio beneficiario.

2. Las Delegaciones Provinciales comprobarán la veracidad de los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite que se ha realizado la inversión conforme al modelo y características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue dispuesta, y que ésta cumple los fines para los que la subvención fue otorgada.

3. Cumplida la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Turismo a dictar las instrucciones que considere oportunas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

El Excmo. Ayuntamiento de _____
con C.I.F. nº _____ y con domicilio en calle o plaza
nº _____

Solicita, acogerse a los beneficios de la orden de _____ de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del litoral andaluz, interesados en la instalación de Módulos de Servicios turísticos en playas de sus respectivos términos municipales. Proyectando una inversión de _____ Ptas. Situando dichos Módulos en las playas de _____

a _____ de _____ de 1990

Fdo.: El Alcalde

Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Se adjunta:

Memoria justificativa ☐

Proyecto fabricante o presupuesto ☐

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la adquisición de maquinarias para la regeneración y limpieza de playas y en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medio-ambiental.

Entre los objetivos de los programas de Infraestructura Turística de esta Consejería, figura la regeneración, conservación y mejora de las playas del litoral andaluz y zonas de interés medio-ambiental como elemento esencial de nuestra oferta turística.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier actividad en / orden a la consecución de estos objetivos, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien / disponer:

ARTICULO 1º.- La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0.13.01.765.02.668.8.0127, del ejercicio 1.990, crea una línea de ayudas, a fondo perdido, a la que podrán acogerse / los Ayuntamientos andaluces interesados tanto en la adquisición de / maquinaria limpia-playas para la regeneración, limpieza y conservación de las playas del litoral de su término municipal, como en vehículos / para mantenimiento y conservación de zonas de interés medio-ambiental.

ARTICULO 2º.- Las ayudas concedidas podrán llegar en función del número de solicitudes recibidas hasta el 100% del importe total del precio de adquisición de las citadas máquinas, sin incluir el vehículo de tracción complementario, caso de no ser autopropulsados, ni el transporte hasta el lugar de destino.

ARTICULO 3º.-

1.- Los Ayuntamientos andaluces que deseen acogerse a esta línea de subvenciones, deberán dirigir sus solicitudes, según el modelo que se acompaña en el Anexo I/ de la presente disposición, a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de la Consejería de Fomento y Trabajo de la provincia en la que radique su término municipal, antes del 15 de Abril de presente año.

2.- A la solicitud, en la que deberá hacer constar la identificación del Ayuntamiento solicitante, se acreditará la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa de las necesidades de adquisición de las máquinas o vehículos para los que solicita la subvención.
- Presupuesto del fabricante o distribuidor en el que conste el importe total, incluido I.V.A., acompañado de catálogo o folleto donde figure el modelo y características de la máquina o vehículo que se vaya a adquirir.

ARTICULO 4º.- Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo, en un plazo no superior a 15 días, las solicitudes formuladas a las que se unirá la documentación pertinente, y se acompañará un informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de los beneficios solicitados, indicando el orden de prioridad.

ARTICULO 5º.- Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo, valorando los datos de la Memoria Justificativa, resolverá la aceptación del presupuesto de la inversión, concediendo, si lo estima pertinente, los beneficios que establece la presente Disposición.

ARTICULO 6º.- La Resolución adoptada por la Dirección General de Turismo, será comunicada a la Delegación Provincial correspondiente, la cual se lo comunicará al Ayuntamiento interesado.

ARTICULO 7º.- El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar certificación del Acuerdo Plenario, en el que conste la aceptación de la subvención concedida.

ARTICULO 8º.-

1.- Finalizada la inversión, el Ayuntamiento acreditará ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, la compra de la maquinaria mediante factura conformada por el Alcalde del Municipio beneficiario.

2.- Las Delegaciones Provinciales comprobarán la veracidad de los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite / que se ha efectuado la inversión, en la compra de la maquinaria adecuada, es decir, conforme al modelo y características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue otorgada.

3.- Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones que considere oportunas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

El Excmo. Ayuntamiento de
con C.I.F. nº , y con domicilio en calle
o plaza nº

SOLICITA, acogerse a los beneficios de la Orden de
de de 1.990, por la que se crea /
una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la adquisición de maquinarias para regeneración y limpieza de playas, y/o en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medio-ambiental.
Proyectando una inversión de Ptas.

a de de 1.990

Fdo.: EL ALCALDE

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

SE ADJUNTA:

- Memoria Justificativa
- Presupuesto del fabricante o distribuidor

ORDEN de 1 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Gualchos, Núcleo Castell de Ferro, Lugros, Viznar, Zafarraya, (Granada); La Algaba, San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y se procede a la Corrección de errores advertidos en la Orden de 17 de enero de 1990.

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Ablo, Abruena (Almería); Añora, Cabra, Pedrache (Córdoba); Alpujarra de la Sierra Núcleo Golco, Castril, Cartes y Graena Núcleos Graena, Cortes, Los Baños, Lopera, Cuéllar, Las Gabias, Huétor Santillán, Puebla Don Fadrique (Granada); Baeza, Fuerte del Rey, Orcera, Torreperogil, Ubeda, Villar-Dompardo (Jaén); Almogía, Alora, Arriate, Campillos Colmenar, Coin, Molina, Pizarra, Riogordo (Málaga); La Luisiana, Lebrija, Mairena del Alcor, Puebla del Río (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

Por otra parte en la Orden citada se consignaron incorrectamente las Fiestas Locales correspondientes a los Municipios de Alcalá del Valle (Cádiz), por lo que procede incluirlas correctamente en la presente.

Finalmente recibidas asimismo, certificaciones de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de La Algaba y San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por los que se fijan las Fiestas Locales correspondientes para 1990 a dichos Municipios que no habían sido todavía fijadas y a tenor de lo establecido en el artículo 46 del citado R.D. 2001/83 y en uso de las facultades que me están conferidas por el R.D. 4043/82, de 29 de diciembre y Decreto del Consejo de la Junta de Andalucía 226/83, de 9 de febrero.

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por la Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2º. Declarar para 1990 inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3º. Advertidos errores en la Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), al consignarse las Fiestas Locales para algunos Municipios, se transcriben las oportunas rectificaciones en el Anexo III.

Artículo 4º. Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

ALMERIA

Abla Se sustituye el 3 de agosto por el 14 de junio
Abrucena Se sustituye el 17 de agosto por el 14 de junio

CORDOBA

Añora Se sustituye el 8 de septiembre por el 14 de junio
Cabra Se sustituye el 13 de marzo por el 14 de junio
Pedroche Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio

GRANADA

Alpujarras de la Sierra:

Núcleo Golco Se sustituye el 7 de septiembre por el 14 de junio
Castril Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio

Cortes y Graena:

Núcleos

Graena Se sustituye el 14 de septiembre por el 14 de junio
Cortes Se sustituye el 21 de noviembre por el 14 de junio
Los Beños Se sustituye el 13 de junio por el 14 de junio
Lopera Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Cullar Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio
Las Gabias Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio
Hueter Santillan Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio
Puebla Se sustituye el 14 de agosto por el 14 de junio

JAEN

Baeza Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Fuerte del Rey Se sustituye el 6 de octubre por el 14 de junio
Orcera Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Torreperogil Se sustituye el 10 de septiembre por el 14 de junio
Ubeda Se sustituye el 8 de septiembre por el 14 de junio
Villardompardo Se sustituye el 8 de octubre por el 14 de junio

ANEXO I

MALAGA

Almogía Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Alora Se sustituye el 6 de julio por el 3 de agosto
Arriate Se sustituye el 25 de junio por el 29 de junio
Campillo Se sustituye el 17 de agosto por el 14 de junio
Colmenar Se sustituye el 13 de agosto por el 14 de junio
Mollina Se sustituye el 26 de diciembre por 24 de diciembre
Pizarra Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Riogordo Se sustituye el 28 de mayo por el 14 de junio
Coin Se sustituye el 25 de junio por el 14 de junio

SEVILLA

Cuervo El Se sustituye el 8 de octubre por el 14 de junio
Lebrija Se sustituye el 17 de septiembre por el 14 de junio

Luisiña La Se sustituye el 2 de noviembre por el 14 de junio
Mairana del Alcor Se sustituye el 24 de agosto por el 14 de junio
Puebla del Río Se sustituye el 20 de enero por el 14 de junio

CADIZ

Prado del Rey Se sustituye el 21 de mayo por el 19 de marzo

ANEXO II

GRANADA

Gualchos: 14 de junio 28 de septiembre
Núcleo
Castell de Ferro 3 de mayo 16 de julio
Lugros 24 de abril 10 de septiembre
Viznar 3 de febrero 14 de junio
Zafarraya 3 de mayo 21 de septiembre

SEVILLA

Algaba La, 14 de junio 17 de septiembre
San Juan
de Aznalfarache 30 de abril 23 de junio

ANEXO III

Alcalá del Valle (Cádiz)

Donde dice: "30 de abril 20 de agosto"
Debe decir: 30 de abril 16 de agosto

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión de los terrenos que ocupa el campo de deportes Francisco Norte de Marbella (Málaga), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.

Por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) fueron cedidos a la Delegación Nacional de Sindicatos F.E.T. y de los J.O.N.S. los terrenos del Campo de Deportes «Francisco Norte» de dicha localidad. Mediante Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, se transfieren los terrenos mencionados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por Decreto 234/1985, de 23 de octubre, son asignados a la Consejería de Cultura.

El Ayuntamiento de Marbella solicita la reversión de los terrenos para, una vez se encuentren debidamente acondicionados, destinarlos a la práctica deportiva, con lo que podría llevarse a cabo el proyecto de Ciudad Deportiva en Las Alborizas.

Lo Consejería de Cultura informa favorablemente la reversión siempre que se cumplan los condicionamientos que más adelante se relacionarán.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previo deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990,

ACUERDA:

Primero. Acceder a la reversión de diez mil trescientos metros cuadrados de terreno, ocupados por el Campo de Deportes «Francisco Norte» de Marbella, en favor del Ayuntamiento de esa localidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo. El Ayuntamiento de Marbella deberá, respecto de los terrenos revertidos, mantener el uso deportiva de los mismos, conservando adecuadamente las instalaciones existentes.

Tercero. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública en la que se hará constar formal declaración relativa a que, con la entrega y recepción del inmueble en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Marbella considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la conservación y reversión, y a que serán de su exclusivo cargo todos los gastos derivados de la escritura pública en que la misma se formalice.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), doce mil quinientos metros cuadrados de terreno pertenecientes al Instituto de Bachillerato «José Marín» de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería) ha sido solicitada la cesión gratuita de 12.500 metros cuadrados de terreno pertenecientes al campo de prácticas del Instituto de Bachillerato «José Marín» de dicha localidad, para destinarlo a la creación de un parque público.

Los mencionados terrenos fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Planificación de fecha 19 de enero de 1990.

La Consejería de Educación y Ciencia informa favorablemente la cesión de los terrenos solicitados, por considerar que la reserva de suelo necesaria, mínimo para el normal desarrollo de los actuales Centros y futuras ampliaciones, queda suficientemente dotada con la finca resultante de la segregación propuesta.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990,

ACUERDA:

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), por un período de cincuenta años, 12.500 metros cuadrados de terreno pertenecientes al campo de prácticas del Instituto de Bachillerato «José Marín», de dicha localidad, sito en la calle Dolores Rodríguez Sopena, nº 1, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 109 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Los terrenos cedidos deberán destinarse en el plazo de tres años a la creación de un parque público, tal y como figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vélez Rubio, actualmente en trámite de aprobación. Este uso deberá conservarse con posterioridad, considerándose resuelta la cesión en caso contrario, revirtiendo a la Comunidad Autónoma e integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho de la Entidad Local a percibir indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede al Arzobispado de Sevilla retablos y enseres de carácter religioso que han sido retirados de la antigua capilla del Hospital de Las Cinco Llagas.

Por el Arzobispado de Sevilla han sido solicitados los retablos y demás enseres de carácter religioso que han sido retirados de la antigua Capilla del Hospital de las Cinco Llagas, con el fin de instalarlos en iglesias y capillas actualmente destinadas al culto.

Mediante Decreto 183/1984, de 19 de junio, se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por la Diputación Provincial de Sevilla, del inmueble denominado «Hospital de las Cinco Llagas», posteriormente adscrito al Parlamento de Andalucía.

En sesión de 27 de junio de 1989, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó su conformidad con respecto a la decisión que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía adoptase en relación a los bienes solicitados.

El informe de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura indica que se trata de elementos de escasa calidad y sin más interés que el documental para los edificios de donde procedían. Asimismo, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, considera conveniente la retirada de dichos bienes del almacén en que se encuentran en aras de su mejor conservación.

La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 106, autoriza la cesión de bienes a Entidades Públicas, para cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y, previa deliberación, del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990, adoptó el siguiente.

ACUERDO:

Primero. Ceder gratuitamente al Arzobispado de Sevilla, por un período de cincuenta años, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes objetos:

Pila bautismal de mármol.

Retablo casi plano, de madera pintada imitando mármol, sin imagen.

Retablo idéntico al anterior.

Retablo neoclásico en color marrón y dorado sin imagen de ningún tipo, con anagrama JHS.

Retablo dorado con cuadro de San Ildefonso y lienzo con el ECCE HOMO.

Confesionario.

Retablo similar al anterior.

Confesionario similar al anterior.

Así como demás enseres de carácter religioso que se encuentran alojados en el almacén del «Hospital de las Cinco Llagas».

Los bienes cedidos se instalarán en iglesias y capillas con el fin de destinarlos al culto.

Segundo. El Arzobispado de Sevilla se compromete al traslado, perfecta conservación y custodia de los bienes cedidos, así como a comunicar los inmuebles de la Diócesis elegidos para su reubicación.

Tercero. Si los bienes objeto de cesión no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad, integrándose en su patrimonio, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecha, además, a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbana de Guadix (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada y en uso de las facultades que tenga atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbana que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Guadix (Granada). Concesionario: D. José Pérez Moreno.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Billete ordinario	40 ptas.
Billete jubilado y pensionista	18 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Churriana de la Vega, Dehesas de Guadix, Jun y Almuñécar (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A) Uso doméstico:	
Consumo mínimo de 30 m ³ /trimestre	509 ptas/trimestre
De 30,01 a 90 m ³ /trimestre	26,50 ptas/m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³
B) Uso industrial:	
Consumo mínimo de 30 m ³ /trimestre	1.113 ptas/trimestre
De 30,01 a 90 m ³ /trimestre	42,40 ptas/m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³

2. Ayuntamiento de Dehesas de Guadix (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo mínimo de 45 m ³ /trimestre	600 ptas/trimestre
Más de 45 m ³ /trimestre	50 ptas/m ³

3. Ayuntamiento de Jun (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo mínimo de 10 ³ /bimestre	110 ptas/bimestre
De 10,01 a 50 m ³ /bimestre	11 ptas/m ³
De 50,01 a 75 m ³ /bimestre	15 ptas/m ³
De 75,01 a 100 m ³ /bimestre	20 ptas/m ³
Más de 100 m ³ /bimestre	50 ptas/m ³

4. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A)	
Bloque I: De 0 a 16 m ³ /bimestre	560 ptas/bimestre
Bloque II: De 16,01 a 30 m ³ /bimestre	47,70 ptas/m ³
Bloque III: De 30,01 a 40 m ³ /bimestre	64,66 ptas/m ³
Bloque IV: De 40,01 a 60 m ³ /bimestre	85,86 ptas/m ³
Bloque V: De 60,01 a 100 m ³ /bimestre	118,72 ptas/m ³
Bloque VI: Más de 100 m ³ /bimestre	147,34 ptas/m ³
B) Piscinas.	
Bloque único:	152,64 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 96/1990, de 13 de marzo, por el que se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma las actuaciones de reforma agraria en la comarca del Poniente (Almería).

La Comarca del Poniente, situada en el Suroeste de la Provincia de Almería y definida por los límites naturales de la Sierra de Gádor al Norte y Este, Mar Mediterráneo al Sur y Sierra de la Contraviesa al Oeste, tiene una especial disposición geográfica, al abrigo de la mayoría de las corrientes frías, que le proporcionan un microclima caracterizado por unas elevadas temperaturas en época invernal que propicien la implantación de regadíos con cultivos forzados bajo plástico e invernadero, sin que para ello se requiera instalación de sistemas de calefacción. Dentro de la Comarca, destaca por su situación una gran llanura litoral que se extiende desde el piedemonte de la Sierra de Gádor hasta el mar, denominado Campo de Dalías, considerada como la zona más importante de la agricultura almeriense, y base del desarrollo agrícola de la provincia de Almería desde que se inició la expansión de los cultivos forzados.

La intensidad y característica de este sistema de cultivo requiere elevado mano de obra por lo que, paralelamente al desarrollo de la transformación en regadío del Campo de Dalías se ha producido un importante incremento de su población, habiendo pasado de tener 54.802 habitantes en 1960 a 115.698 en 1988.

Tanto los regadíos de la Comarca como los abastecimientos, incluso el de la ciudad de Almería, están basados fundamentalmente en las aguas subterráneas de sus acuíferos y, en menor grado, en los regulados por el pantano de Benínar situado al Noroeste de la Comarca. Estas circunstancias han generado una demanda creciente de consumo de agua lo que ha motivado una alarmante descenso de los niveles piezométricos y un deterioro progresivo en su calidad por lo que, con objeto de evitar el continuo agravamiento de la situación de los acuíferos de la zona, por Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre y al amparo del artículo 56 de la vigente Ley de Aguas, fue declarado provisionalmente sobreexplotado el acuífero subterráneo del Campo de Dalías, estableciéndose determinados condicionantes respecto a la ejecución o modificación de obras de alumbramiento de aguas y la exigencia de autorización para la implantación o ampliación de cualquier superficie de regadío con aguas subterráneas.

Sin embargo esta medida preventiva no puede considerarse suficiente por lo que se hace necesario tomar medidas correctoras, unas encaminadas al ahorro de agua y otras a incrementar los recursos de la Comarca. Entre las primeras se puede incluir la mejora de las obras de infraestructura hidráulica de almacenamiento, distribución y aplicación de las aguas de riego, así como las acciones destinadas a una mejor y más racional gestión y uso del agua. Entre las segundas, y dado el estado de las coberturas vegetales de las cuencas vertientes, con procesos de desertización en las áreas aún no restauradas, es necesario completar la restauración forestal de las vertientes, principalmente en la Sierra de Gádor, a efectos de regulación del ciclo del agua y de defensa contra la erosión y desertización, y la posibilidad de fomentar la recarga de

los acuíferos estableciendo en determinados tramos de los cauces de las redes de drenaje, las obras necesarias.

Así mismo, las funciones de conservación de la naturaleza protectoras y productoras de recursos naturales que tienen las áreas forestales, deben ampliarse con otras actividades sociales recreativas, educativas y culturales, es necesario fomentar la creación de espacios que permitan satisfacer las demandas culturales, de ocio y esparcimiento en el medio natural en los terrenos públicos por lo que también se hace preciso recuperar las vías pecuarias existentes en la Comarca.

Para el mejor cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, puede resultar conveniente que la Consejería de Agricultura y Pesca suscriba convenios con los Ayuntamientos, así como con las Comunidades de Regantes, Comunidades de Usuarios y con las Organizaciones Profesionales Agrarias representativas de los intereses de los afectados por la actuación en la Comarca.

Resulta incuestionable la trascendencia económica y social de la Comarca de Poniente para la provincia de Almería y la necesidad de llevar a cabo actuaciones de Reforma Agraria que contribuyan a un mejor aprovechamiento de sus recursos naturales y mejora del medio rural para, con ello, consolidar los puestos de trabajo y la población asentada en la Comarca, atendiendo con ello el interés puesto de manifiesto por la Comunidad General de Usuarios constituido, interlocutor fundamental para la consecución de los objetivos propuestos. Las características y naturaleza del conjunto de acciones que es necesario llevar a cabo en la Comarca y la elevada cuantía de las inversiones fundamentan la aplicación de la Ley 8/1984, de Reforma Agraria y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre.

En su virtud o propuesto del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 1990.

DISPONGO

Artículo 1. Se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 42.2. de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 77.2 de su Reglamento, las actuaciones de Reforma Agraria de la Comarca del Poniente (Almería), para lo cual se llevarán a cabo las acciones que autoriza la mencionada Ley y su Reglamento.

Artículo 2. El perímetro de la Comarca a que se refiere el presente Decreto comprende la totalidad de los términos municipales de Adra, Berja, Dalías, Darrical, El Ejido, Enix, Félix, La Mojónera, Roquetas de Mar y Vicar, todos ellos en la provincia de Almería, con una superficie total de 99.700 Has., de las que 22.487 se encuentran transformadas en regadío. Se adjunta como anejo único plano de la Comarca.

Artículo 3. La Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria elaborará el Plan de Transformación conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título 2 del Reglamento de Reforma Agraria, en el que se definirán las actuaciones a realizar.

Serán objetivos de la transformación: la mejora de la calidad de las aguas, la gestión y aprovechamiento integral de todos los recursos hídricos, el acondicionamiento y mejora de la red viaria rural y demás obras de infraestructura rural e hidráulica, la restauración hidrológico-forestal y consolidación de cauces de las cuencas vertientes, la corrección de impactos negativos en el medio a consecuencia de la actividad agraria, la recuperación de vios pecuarios y espacios forestales para destinarlos a fines culturales y recreativos así como cuantos colaboren a la transformación económica y social de la Comarca.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 18.7 y 43.1.c) de la Ley de Reforma Agraria y el Decreto 46/1989, de 14 de marzo, en esta Comarca el Plan de Transformación preverá el otorgamiento de los beneficios que la normativa vigente establece para el fomento y creación de nuevas instalaciones y mejora de los existentes que tengan por objeto la manipulación, transformación y comercialización de productos agrarios.

DISPOSICION ADICIONAL

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, con cargo a sus presupuestos, realizará los estudios y experiencias necesarios para la mejora de la calidad de las aguas destinadas a los riegos de la Comarca, a fin de realizar las obras de infraestructura hidráulica que aconsejen dichos estudios y experiencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Consejería de Agricultura y Pesca se dictarán las normas complementarias para la aplicación de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

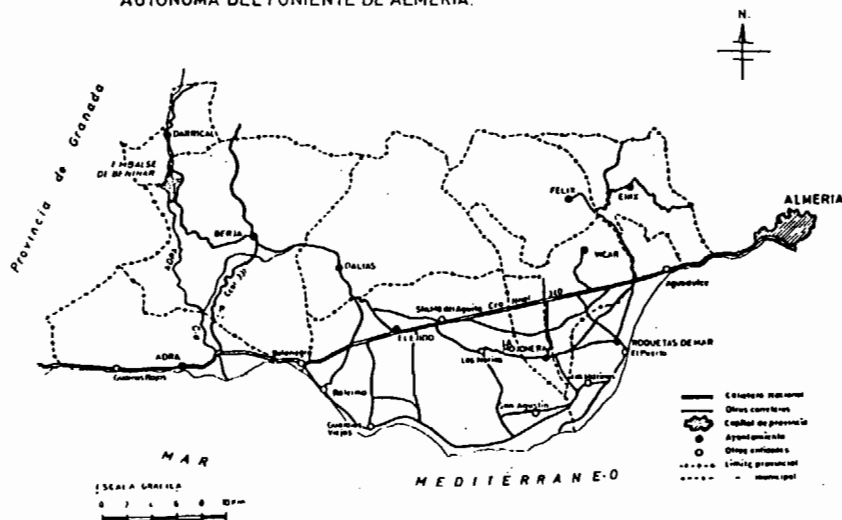
Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO UNICO

COMARCA DE INTERÉS GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PONIENTE DE ALMERÍA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 36/1990, de 13 de febrero, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Universidad de Cádiz.

En virtud de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de Febrero de 1990,

DISPONGO

Artículo Primero.— Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz adoptada por el Claustro Universitario de la misma, en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo Segundo.— Se adicionan al Decreto 274/1.985, de 26 de Diciembre por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad de Cádiz los siguientes artículos:

ARTICULO 164 BIS 1.

1.- Las situaciones de servicio activo, excedencia o cualquier otra que contemple la legislación general del Estado o, en su caso, la Comunidad Autónoma de Andalucía para sus funcionarios, serán aplicables a los funcionarios docentes de la Universidad de Cádiz.

2.- Además de los permisos y licencias a que tienen derecho los funcionarios, de acuerdo con la legislación vigente, los Profesores y Ayudantes podrán solicitar licencias de estudio, de hasta un año de duración, para realizar actividades docentes o investigadoras en una Universidad, Institución o Centro, nacional o Extranjero.

3.- La licencia cuya duración sea inferior a tres meses será concedida por el Rector, mediante solicitud debidamente justificada del interesado y previo informe del Departamento, que velará porque la licencia no suponga una merma de sus actividades. El Profesor autorizado podrá percibir la totalidad de sus retribuciones.

ARTICULO 164 BIS 2.

1.- La licencia cuya duración sea de tres meses o más, será concedida por el Rector, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo anterior, previo informe de la Junta de Gobierno. Podrá percibir como máximo el 80% de su retribución.

2.- En casos excepcionales, las licencias cuya duración sean de un año, podrán prorrogarse por otro más, como máximo, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos anteriores y sin percibir retribución alguna de la Universidad de Cádiz.

3.- Al cabo de dos años de disfrute de la licencia, si el interesado no se incorpora en el plazo de 15 días, la plaza quedará vacante y se procederá conforme a las previsiones contenidas en estos Estatutos.

ARTICULO 165.

4.- Para poder ejercer el referido derecho será necesario haber desempeñado la función docente o investigadora a tiempo completo en la propia Universidad de Cádiz durante seis años de forma ininterrumpida.

5.- Podrán ejercerlo siempre que no hayan sido sometidos a procedimiento disciplinario ni hayan disfrutado durante ese tiempo de licencias de estudio que, sumadas, sean iguales o superiores a un año. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las licencias de duración inferior a dos meses.

ARTICULO 165 BIS 1.

1.- El Rector, siempre que la docencia quede garantizada podrá conceder a los Profesores de los cuerpos docentes, previo informe de la Junta de Gobierno y del Departamento afectado, comisiones de servicio por un año, renovables en casos excepcionales.

2.- El interesado deberá haber cumplido en la Universidad al menos dos años de servicio activo en el Cuerpo al que pertenezca en el momento de solicitar la comisión de servicios.

3.- No se podrá estar en esta situación más de dos años por cada periodo de seis.

ARTICULO 165 BIS 2.

A petición de otra Universidad, el Rector, previo informe del Departamento afectado y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, podrá conceder comisiones de servicio a profesores de nueva incorporación, hasta el inicio del siguiente curso académico.

ARTICULO 165 BIS 3.

En los casos contemplados en los artículos anteriores, el Profesor tendrá derecho a reservas de plaza, pero su retribución correrá siempre a cargo de la Universidad u organismo receptor.

ARTICULO 165 BIS 4.

El Rector podrá admitir a Profesores en comisión de Servicio en la Universidad de Cádiz, previo informe de la Junta de Gobierno y del Departamento afectado.

En este caso las retribuciones podrán ser por cuenta de la Universidad de Cádiz.

ARTICULO 171 BIS

1.- Pueden ser nombrados Profesores Eméritos, los Profesores universitarios jubilados que hayan desarrollado una importante actividad docente e/o investigadora y cuyos servicios sean de gran interés para la Universidad de Cádiz.

2.- Deben haber prestado servicios destacados en la Universidad, al menos durante 10 años, de los cuales los 5 últimos, como mínimo, deben haberse prestado en la Universidad de Cádiz.

3.- La propuesta para su nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno, a iniciativa, razonada y documentada del Departamento de informe favorable del Centro, a los que se vaya a incorporar.

4.- Será nombrado por el Rector, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

5.- El nombramiento será revisado a los tres años y su prórroga por una sola vez deberá ser expresa, oído el Departamento universitario al que pertenezca y previo informe favorable de la Junta de Gobierno.

Para dicha prórroga se tendrá en cuenta la capacidad docente e investigadora del interesado.

6.- El nombramiento como profesor Emérito, además de su carácter honorífico y demás derechos que comporta, implicará todo tipo de colaboraciones con la Universidad de Cádiz y con el Departamento correspondiente, dirigidas especialmente a la realización de cursos de tercer ciclo y de especialización.

7.- Las obligaciones docentes e investigadoras del Profesorado Emérito serán establecidas en la iniciativa de propuesta del Departamento, sin que, en ningún caso, puedan ser inferiores a las que la normativa vigente establezca para los profesores con dedicación a tiempo parcial.

8.- Tendrán derecho a una retribución que será siempre compatible con la percepción de su pensión como jubilado.

Dicha retribución será fijada por la Junta de Gobierno, no pudiendo superar, unida a la pensión de jubilación, lo que cobraría como Profesor en activo, con la misma dedicación que tenía, respetándose el resto de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

9.- La condición de Profesor Emérito será vitalicia, a efectos honoríficos.

10.- Los profesores Eméritos no podrán desempeñar ningún cargo académico universitario.

11.- El número de Profesores Eméritos contratados se adecuará a la legislación vigente.

Artículo Tercero.- Los artículos que a continuación se expresan del Decreto 274/1.985, de 26 de Diciembre, quedan redactados en la siguiente forma:

ARTICULO 168 1.

La Universidad de Cádiz, podrá modificar la plantilla de Profesorado por ampliación de las plazas existentes o por minoración o cambio de denominación de las plazas vacantes, a salvo de lo dispuesto en la letra a) del apartado uno del artículo 55 de la Ley de Reforma Universitaria.

ARTICULO 188 1.

Vacante una plaza de las pertenecientes a los cuerpos señalados en el artículo anterior, se decidirá, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad y previo informe del Departamento correspondiente y de la Junta de Gobierno, si procede o no, la minoración o el cambio de denominación o categoría de la plaza.

Artículo Cuarto.- Quedan suprimidas, al considerarse vacías de contenido, las siguientes disposiciones:

- Disposición Adicional 1ª
- Disposición Transitoria 10ª
- Disposición Transitoria 15ª

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 37/1990, de 13 de febrero, por el que se suprime la validez académica oficial a los estudios cursados en el Conservatorio de Música de la Diputación de Jaén.

Por Decreto de 9 de mayo de 1958 se concedió validez académica oficial con el grado de Conservatorio Elemental, a los estudios cursados en el Conservatorio de Música de Jaén creado por la Excm. Diputación Provincial. Por Orden de 22 de julio de 1978 se le autorizó impartir diversos cursos de Grado Medio (2º de Conjunto Coral, 5º de Solfeo, 5º de Piano y 5º de Violín). Posteriormente, la Consejería de Educación y Ciencia ha creado en Jaén un Conservatorio Profesional de Música y Conservatorios Elementales en las ciudades de Linares, Ubeda, Andújar, La Carolina y Alcalá la Real.

Dado que el Conservatorio de Música de la Diputación dejó de impartir clases, se hace necesario normalizar la situación académica-administrativa de las Enseñanzas de Música en la Provincia de Jaén.

En consecuencia, a petición de la Excm. Diputación de Jaén, según acuerdo de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de Pleno de fecha 30 de noviembre de 1989, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Art. 1. Queda suprimida desde el 1 de octubre de 1989 la validez académica oficial de los estudios cursados en el Conservatorio de Música de la Excm. Diputación de Jaén.

Art. 2. Los alumnos que en su día cursaron estudios en el Conservatorio de la Diputación de Jaén podrán normalizar sus expedientes académicos en los Conservatorios de Música de la Consejería de Educación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3. Lo anteriormente dispuesto no conllevará reserva de plazas escolares, ya que, en todo caso, las mismas estarán sujetas a los criterios generales de escolarización.

Sevilla, 13 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ACUERDO de 6 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa, la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Sevilla para la utilización del Hospital Militar de Sevilla en la docencia y en la investigación.

La Ley 11/83 de Reforma Universitaria, en su Disposición Adicional Sexta, mandata a las Administraciones Públicas para que establezcan el régimen de Acuerdo Marco que entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias sea preciso para la formación universitaria y de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

El Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), ha venido a establecer las bases generales del régimen del Acuerdo Marco entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias en virtud del cual se viene a suscribir el presente Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa, la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Sevilla.

En consecuencia, constituida la Comisión a la que se refiere el artículo cuarto de dicho Real Decreto, compuesta por el Ministerio de Defensa, Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Sevilla, previo informe del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, y a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1990, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el Convenio Marco entre el Ministerio de Defensa, la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Sevilla para la utilización del Hospital Militar de Sevilla en la docencia y en la investigación, que se inserta como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA UTILIZACION DEL HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA EN LA DOCENCIA Y EN LA INVESTIGACION

Primera. Los objetivos del Convenio son los siguientes:

1. Docentes:

A) Promover la máxima utilización de los recursos sanitarios, hospitalarios y extrahospitalarios humanos y materiales para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias a nivel de pregraduado y postgraduado, favoreciendo la actualización de las mismas y su continua mejora de calidad. La colaboración se establece actualmente para la formación clínica y sanitaria de los alumnos de Medicina y Enfermería, en cualquiera de los tres ciclos universitarios. También a los estudios de postgraduados. En el caso de los estudios de tercer ciclo, esta formación se extenderá a la metodología y a las técnicas de investigación sanitaria.

B) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la Salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

2. Asistentes

A) Copperar poro que las investigaciones y enseñanzas de Medicina y Enfermería y demás Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria.

B) Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración del Hospital Militar y Universitario.

3. De Investigación:

A) Potenciar la investigación de las Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la Universidad con el Hospital Militar, para la mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

B) Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios en las áreas de Salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación del Hospital y estimulando las vocaciones investigadoras.

Segundo. En cumplimiento del artículo cuarto, base quinta, del Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, el Hospital adicionará a su denominación el término de «Universitario».

Tercero. 1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Sevilla, en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, el presente Convenio Marco establece en el Anexo I el número de plazas de Profesores Asociados pertenecientes a la plantilla de la Universidad, que deberán cubrirse obligatoriamente por personal del Hospital Militar.

2. Los Profesores Asociados serán contratados por la Universidad conforme a lo previsto en sus Estatutos. La duración de los contratos será de un año renovable. El Profesor Asociado, en todo caso, cesará como tal cuando por cualquier motivo cause bajo en la plaza asistencial que ocupe.

3. Las obligaciones docentes de los Profesores Asociados serán dentro de cada jornada única, las siguientes:

a) Horas exclusivamente docentes, tres horas semanales.

b) Horas docentes asistenciales: las que se deriven de las necesidades docentes, correspondientes a Planes de Estudio, de acuerdo con la organización que determine la Comisión Universidad-Hospital Militar.

4. La Universidad habilitará las medidas precisas para que los Departamentos o servicios que se concierten tengan representación en el Consejo del Departamento Universitario correspondiente.

Cuarto. La determinación de la atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante la vigencia del presente Convenio Marco que afecten al contenido del mismo, recaerá sobre aquella Institución que haya apartado los recursos necesarios para su adquisición.

La financiación de las obras e infraestructura para proyectos de realización de actividades que afecten a las partes firmantes se efectuará con la habilitación de las correspondientes partidas presupuestarias.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia, previa aprobación de la Consejería de Hacienda y Planificación, fijará los módulos por alumno y año académico que deba satisfacer por la utilización del Hospital Militar para la docencia: tales cantidades deberán figurar en los Presupuestos Generales de la Universidad, en concepto de transferencia al Ministerio de Defensa, que lo configurará en sus Presupuestos de ingreso y gastos.

Sexto. 1. Dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta, para interpretar y velar el cumplimiento del mismo.

2. Dicha Comisión estará constituida por 3 representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, 3 representantes del Ministerio de Defensa y 3 representantes de la Universidad.

Séptimo. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con un preaviso de 12 meses o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, oído el Consejo Social de la Universidad de Sevilla, o cuando las exigencias de la Defensa Nacional así lo exijan.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera. No se vincularán las plazas de Facultativos Especialistas de la Institución Sanitaria de la FAS, con plazas docentes de la plantilla de los cuerpos de Profesores de la Universidad, de forma que todo el profesorado del Centro que realice asimismo labor asistencial en él, será personal del propio Centro.

Segunda. Las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación, titularidad, organi-

zación, dirección, competencias jurisdiccionales e inspección de los Servicios Sanitarios serán exclusivas del Ministerio de Defensa.

Tercera. Cualquier artículo o base del referido Real Decreto 1558/86 no señalado específicamente en el presente Convenio Marco, que en su práctica se oponga a las peculiaridades del régimen específico de la FAS, podrá dejar de ser aplicada, a petición de parte.

ANEXO I

PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA LA DIPLOMATURA DE ENFERMERIA

- 9 Del Area de Ciencias Médicas.
- 1 Del Area de Ciencias de la Conducta.
- 1 Del Area de Legislación.
- 1 Del Area de Ciencias Básicas.
- 10 Del Area de Enfermería Fundamental.
- 1 Del Area de Ciencias de la Conducta.

PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA LA DIPLOMATURA DE MEDICINA

- 7 Departamento de Medicina.
- 4 Departamento de Cirugía.
- 1 Departamento de Psiquiatría.
- 1 Departamento de Pediatría.
- 1 Departamento de Ginecología.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se desarrolla la Comisión Asesora de la Filmoteca de Andalucía.

El Decreto 295/87 de 9 de diciembre por el que se creaba la Filmoteca de Andalucía, contemplaba en su artículo 4 y siguientes la formación, composición y funciones de la Comisión Asesora del mismo, facultándose en base a la Disposición Adicional Primera al Consejero de Cultura para dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento y desarrollo del mencionado Decreto. Por ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Se establece la Comisión Asesora de la Filmoteca de Andalucía como órgano consultivo de dicho Servicio en los materias de su competencia, de acuerdo con el art. 4 del Decreto 295/87 de 9 de diciembre.

Artículo 2. 2.1. La Comisión Asesora tendrá la siguiente composición:

El Director General de Fomento y Promoción Cultural que ejercerá funciones de Presidente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba.

El Director de la Filmoteca de Andalucía.

Tres vocales que serán personas relacionadas con el mundo de la cinematografía y los medios audiovisuales.

2.2. Los vocales serán nombrados por el Consejero de Cultura. La designación de vocal de la Comisión Asesora tendrá una duración anual y carácter no retributivo.

Los miembros que en virtud de esta regla cesen en sus cargos podrán volver a ser nombrados para un nuevo mandato.

2.3. Los vocales de la Comisión Asesora devengarán, en la forma reglamentaria, las dietas a las que tengan derecho por desplazamiento e indemnización por asistencia, de conformidad con el art. 2, letra c) del Decreto 54/89 sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Desempeñará la Secretaría de la Comisión Asesora, asistiendo a los sesiones con voz y sin voto, el Jefe del Servicio de Actividades de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Artículo 4. Serán funciones de la Comisión Asesora:

a) Conocer e informar el Programa General de Actividades del Centro.

b) Conocer e informar la memoria Anual sobre Gestión del Servicio.

c) Conocer e informar el Plan Presupuestario de cada ejercicio económico.

d) Asesorar de forma general el funcionamiento del Centro.

Artículo 5. 5.1. La Comisión Asesora se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o por propia iniciativa. En cualquier caso, la Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al año.

5.2. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean convocadas por la misma, o las que designe el Consejero de Cultura, para asesorar en temas específicos de su competencia.

Artículo 6. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión Asesora, será el establecido en el Capítulo II, del Título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de enero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se desarrolla la Comisión Asesora del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

El Decreto 293/1987, de 9 de diciembre por el que se creaba el Centro de Documentación Musical de Andalucía, contemplaba en su artículo 4 y siguientes la formación, composición y funciones de la Comisión Asesora del mismo, facultándose en base a la Disposición Adicional Primera al Consejero de Cultura para dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento y desarrollo del mencionado Decreto. Por ello,

DISPONGO:

Artículo 1. Se establece la Comisión Asesora del Centro de Documentación Musical de Andalucía, como órgano consultivo de dicho servicio, en las materias de su competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 293/1987, de 9 de diciembre.

Artículo 2. 2.1. La Comisión Asesora tendrá la siguiente composición:

El Director General de Fomento y Promoción Cultural, que ejercerá funciones de Presidente.

El Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. El Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía. Tres vocales, que serán personas relacionadas con el mundo de la música o la danza.

2.2. Los Vocales serán nombrados por el Consejero de Cultura. La designación de Vocal de la Comisión Asesora tendrá una duración anual y carácter no retributivo.

Los miembros que en virtud de esta regla cesen en sus cargos podrán volver a ser nombrados para un nuevo mandato.

2.3. Los Vocales de la Comisión Asesora, devengarán en la forma reglamentaria, las dietas por desplazamiento e indemnización por asistencia a que tengan derecho, de conformidad con el artículo 2, número 1 c) del Decreto 54/1989 sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Desempeñará la Secretaría de la Comisión Asesora, asistiendo a las Sesiones con voz y sin voto, el Jefe del Servicio de Actividades de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Artículo 4. Serán funciones de la Comisión Asesora:

a) Conocer e informar el Programa General de Actividades.

b) Conocer e informar la Memoria Anual sobre gestión del Servicio.

c) Conocer e informar el Plan Presupuestario de cada ejercicio económico.

d) Asesorar, de forma general, el funcionamiento del Centro.

Artículo 5. 5.1. La Comisión Asesora se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente o por propia iniciativa. En cualquier caso, la Comisión, deberá reunirse como mínimo una vez al año.

5.2. Podrán asistir a las Sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto aquellas personas que sean convocadas por lo mismo, o las que designe el Consejero de Cultura, para asesorar en temas específicos de su competencia.

Artículo 6. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión Asesora, será el establecido en el Capítulo II del Título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de enero de 1990.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso Ordinario nº 220 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 23 de enero de 1990, (BOE de 30 de enero de 1990), para cubrir Registros de la Propiedad vacantes por riguroso antigüedad.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el artículo 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran

a los señores que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Registro Vacante: Sevilla Nº 3.

Registrador Nombrado: D. Severiana Montero González.

N: 142.

Cat. 2ª.

Resultas: Utrera.

Registro Vacante: Sevilla Nº 9.

Registrador Nombrado: D. Juan Escudero Ruiz.

N: 148.

Cat. 2ª.

Resultas: Huelva Nº 2.

Registro Vacante: Granada Nº 2.

Registrador Nombrado: D. Rafael Ramón García-Valdecasas de la Cruz.

N: 179.

Cat. 2º.
Resultas: Santa Fe.

Registra Vacante: Antequera.
Registrador Nambrado: D. Ramón Menéndez y Felipe.
N: 427.
Cat. 4º.
Resultas: Ronda.

Sevilla, 22 de marzo de 1990.- El Director General, José A. Sainz-Parda Casanova.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don José Ramón Armas Padrón, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Ciencias Morfológicas, adscrita al departamento de Citología e Histología Normal y Patológica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a Don José Ramón Armas Padrón, Profesor Titular de Universidad de este Organismo del área de conocimiento «Ciencias Morfológicas» adscrita al departamento de Citología e Histología Normal y Patológica.

Sevilla, 15 de febrero de 1990.-El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Eduardo González Biedma, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social adscrita al departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Visto la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a Don Eduardo González Biedma, Profesor Titular de Universidad de este Organismo del área de conocimiento «Derecho del Trabajo y Seguridad Social» adscrita al departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Sevilla, 15 de febrero de 1990.-El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don José Beltrán Fortes, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Arqueología, adscrito al departamento de Prehistoria y Arqueología.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a Don José Beltrán Fortes, Profesor Titular de Universidad de este Organismo del área de conocimiento «Arqueología» adscrito al departamento de Prehistoria y Arqueología.

Sevilla, 15 de febrero de 1990.-El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Doña Diana López Mendoza, Profesora Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Psicobiología, adscrita al departamento de Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a Doña Diana López Mendoza, Profesora Titular de Universidad de este Organismo del área de conocimiento «Psicobiología» adscrita al departamento de Psiquiatría, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Sevilla, 15 de febrero de 1990.-El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Antonio Gómez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos adscrito al departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas y Automática.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a Don Antonio Gómez González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad del área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos» adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas y Automática.

Sevilla, 15 de febrero de 1990.-El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Doña Luisa Jurado Curado, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a Doña Luisa Jurado Curado, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas» adscrita al departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas.

Sevilla, 15 de febrero de 1990.-El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se nombran a los Vocales de la Comisión Asesora de la Filmoteca de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 295/1987, de 9 de diciembre de creación de Filmoteca de Andalucía, desarrollado posteriormente por Orden de 26 de enero de 1990.

DISPONGO

Artículo primero.

Nombrar como Vocales de la Comisión de la Filmoteca de Andalucía, a:

D. Carlos Colón Perales.
D. Jesús González Requena.
D. Jorge Urrutia Gómez.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de enero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 26 de enero de 1990, por la que se nombran a los Vocales de la Comisión Asesora del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

DISPONGO

Artículo primero.

Nombrar como Vocales de la Comisión Asesora del Centro de Documentación Musical de Andalucía a:

D. Manuel Castillo Navarro Aguilera.
D. José García Román.
D. Manuel Nieto Cumplido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 26 de enero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA)

EDICTO.

Resolución de 16 de marzo de 1990, del Ayuntamiento de Hornachuelos, por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo para el año 1990.

Provincia: Córdoba.

Corporación: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Nº Código Territorial: 14036.

Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio de 1990, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 5 de marzo de 1990.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según artículo 25 Ley 30/84: A o B Clasificación: Escala Administración Especial-Subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Jefe Servicios Técnicos y Urbanismo.

Grupo según artículo 25 Ley 30/84: D Clasificación: Escala Administración Especial-Subescala Servicios Especiales-Clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación Policía Local.

PERSONAL LABORAL:

Nivel de Titulación: Licenciado Medicina o A.T.S. Denominación del Puesto de Trabajo: Sanitario Piscina. Número de vacantes: Una.

Nivel de Titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del Puesto de Trabajo: Socorrista Piscina. Número de vacantes: Dos.

Nivel de Titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del Puesto de Trabajo: Encargado Piscina. Número de vacantes: Una.

Hornachuelos, 16 de marzo de 1990.- El Secretario, Andrés J. Ortiz Soriano.- Vº Bº, José A. Durán Díaz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), al vecino colindante don José Ortiz Núñez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) al vecino colindante D. José Ortiz Núñez, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana ubicada en Camino de la Barca, tiene una superficie de 14 metros cuadradas.

Linderos:

a la derecha, con terrenos de D. José Ortiz Núñez.

a la izquierda y fondo, con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

frente, con el Camino de la Barca.

Su valoración es de 140.000 ptas.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasto público, de

unos terrenos pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1. y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 7/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cortegana (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno al sitio Chanza. Parcela de suelo urbanizable al sitio Chanza, conocidos por Las Norias, de superficie 10.793 m², que lindan al Norte, con terrenos del Cañamar, propiedad de D. Esteban Macías Vázquez y Carretera H-112 a Rosal de la Frontera; al Este, con la calle conocida con el nombre de Avda. de los Deportes; al Oeste, con Terrenos del Cañamar de D. Esteban Macías Vázquez y Barranco del Cañamar; y al Sur, con el Cercado Calero de propiedad del Ayuntamiento de Cortegana y terrenos del Colegio Público de E.G.B.

La valoración es de 21.586.000 ptas.

Terrenos del Cercado Calero. Terrenos de suelo urbanizable al sitio Cercado Calero de superficie de 10.442 m², que lindan al Norte, con Terrenos del Cañamar de D. Esteban Macías Vázquez y Terrenos de Las Norias del Ayuntamiento de Cortegana; al Este, con Terrenos de Las Norias del Ayuntamiento de Cortegana; al Oeste, con Terrenos restantes del Cercado Calero del Ayuntamiento de Cortegana; y al Sur, con Barranco del Chanza y tierras de D. José Romero Tauler.

La valoración es de 20.884.000 ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de varias solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), sitos en Callejón de la Pescadería y Calzada del Ejército.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1. y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de unos terrenos, sitos en Callejón de la Pescadería y Calzada del Ejército, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el

día 30 de diciembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

Terreno 1. Finca denominada Unidad de Actuación n.º 45, con una superficie de 940 m², situada en Calzada del Ejército.

Linda: Norte, con Calzada del Ejército, Ambulatorio S. Social; al Sur, con finca del Sr. Maraver; al Este, con Bodega de Vinícola Hidalgo; y al Oeste, con finca de los Hermanos Márquez Ibáñez. Tiene una valoración de 80.000.000 ptas.

Terreno 2. Finca denominada Unidad de Actuación n.º 47, con una superficie de 765 m², situada en Callejón de Pescadería. Linda: al Norte, con Bodega de D. Eduardo Hidalgo; al Sur, con Callejón de Pescadería; al Este, con finca segregada de ella; y al Oeste, con finca de D.ª María Luisa Eyzaguerri Romero. Tiene una valoración de 36.000.000 ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), por terrenos anexos al Polideportivo Municipal propiedad de D. Juan Francisco Osuna López.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de dos solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), por terrenos anexos al Polideportivo Municipal propiedad de D. Juan Francisco Osuna López, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

a) Solar sito en la Calle 28 de febrero de Brenes (Sevilla). - Ocupa una superficie de setecientos diecinueve metros y quince decímetros cuadrados. Linda por el frente, con calle su situación; por la derecha entrando, con el solar número 2; por la izquierda con el solar número 48, propiedad de D. Juan García Márquez; y por el fondo, con parcela del Excmo. Ayuntamiento de Brenes, destinada a zona verde.

Su valoración es de 6.147.250 ptas.

b) Solar sito en la Calle Real número 44, calificado como bien de propios en el término municipal de Brenes (Sevilla). Ocupa una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda, mirándolo desde el solar que se describirá bajo el número cuatro: frente, en una longitud de 54 mts., con el solar que se describirá bajo el número 4; derecha, en una longitud de cuatro metros y setenta centímetros, con el solar que se describirá bajo el número 5; izquierda, con calle Real, en una longitud de cuatro metros; y fondo, con casenúmero 46 de la Calle Real, propiedad de la viuda de D. José Rodríguez Muñoz.

Su valoración es de 2.820.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos anejos al Polideportivo Municipal. Superficie: sesenta y dos (62) áreas, y setenta y cinco centiáreas, es decir, seis mil doscientos setenta y cinco m². (6.275 m²).

Los linderos son los siguientes:

- Al Norte, con carretera Brenes-La Rinconada.
- Al Sur, con finca propiedad de D. Antonio Ramirez de la Lastra.
- Al Este, con Polideportivo Municipal.
- Al Oeste, con propiedad de D. José Ceuna López.

Su valoración es de 7.467.250 ptas.

Dada la diferencia de valor entre los bienes municipales y el bien inmueble propiedad de D. Juan Francisco Ceuna López, objeto de la permuta citada en la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000 ptas) a favor de los bienes del Ayuntamiento, D. Juan Francisco Ceuna López deberá ingresar en la Caja de la Corporación el importe de esta diferencia de valor, previamente a la entrega de los bienes permutados.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 60 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

10.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Cádiz, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALGAR	5.155.328	2.577.664	2.001.814
ARCOS DE LA FRONTERA	10.922.100	4.914.944	3.816.946
BORNOS	7.202.010	3.601.005	2.796.541
BOSQUE, EL	3.158.964	1.579.482	1.226.626
OLVERA	20.176.656	10.011.238	7.774.727
PUERTO SERRANO	3.787.631	1.861.122	1.445.347
SANLUCAR DE BARRAMEDA	77.519.788	36.512.232	28.355.399
SETENIL	38.400.832	18.889.021	14.669.214
TARIFA	10.716.378	4.477.116	3.476.928
TORRE ALHAQUIME	7.410.300	3.117.730	2.421.229
TREBUJENA	48.462.246	21.854.499	16.972.204
UBRIQUE	21.215.536	9.546.995	7.414.196
VEJER DE LA FRONTERA	7.862.993	2.306.626	1.791.326
VILLALUENGA DEL ROSARIO	2.900.688	1.450.344	1.126.337

VILLAMARTIN	49.610.077	24.060.887	18.685.685
ZAHARA	21.622.344	10.806.729	8.392.506
DIPUTACION PROVINCIAL	426.252.395	196.638.701	152.709.615
TOTAL	762.376.266	354.206.335	275.076.640

2.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66 se concierta por un período de amortización de trece años y / uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de egresos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva - que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 60 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

D I S P O N G O

10.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ADMUZ	3.816.882	1.901.245	1.476.507
AGUILAR	18.903.595	9.451.798	7.340.266
ALMEDINILLA	4.750.000	2.375.000	1.844.425
ALMODOVAR DEL RIO	536.400	136.888	106.307
ARCOS	1.868.958	1.038.310	806.351
BAENA	8.759.957	4.485.775	3.483.653
BELALCAZAR	4.686.489	2.343.244	1.819.763
BENABEJI	3.817.350	1.908.675	1.482.277
BLAZQUEZ	6.689.472	3.688.184	2.864.244
BUJALANCE	2.814.588	1.662.557	1.291.142
CABRA	18.841.269	9.228.246	7.166.656
CANETE DE LAS TORRES	1.975.162	939.559	729.661
CARCABUEY	4.649.107	1.752.686	1.361.136
CARDENA	10.189.492	2.536.063	1.969.507
CARLOTA, LA	3.150.000	1.575.000	1.223.145
CARPIO, EL	2.375.000	1.187.500	922.212
CONQUISTA	5.009.644	2.272.781	1.765.042

CORDOBA	10.354.500	5.177.250	4.020.652
ENCINAS REALES	5.557.500	4.042.500	3.139.405
ESPEJO	3.334.500	1.667.250	1.294.786
ESPIEL	2.689.698	1.344.849	1.044.410
FUENTE LA LANCHA	2.504.243	1.252.121	972.397
FUENTE OBEJUNA	4.415.039	2.207.519	1.714.359
FUENTE PALMERA	15.317.879	7.658.936	5.947.930
FUENTE-TOJAR	3.007.937	1.503.968	1.167.981
HINOJOSA DEL DUQUE	6.785.465	3.214.427	2.496.324
IZABAR	4.762.350	2.381.175	1.849.220
LUQUE	4.759.500	2.379.750	1.848.114
MONTALBAN DE CORDOBA	5.012.444	2.269.222	1.762.278
MONTENAYOR	4.155.300	2.077.650	1.613.503
MONTILLA	7.589.253	3.794.626	2.946.907
MONTORO	4.831.702	2.179.715	1.692.767
NUEVA CARTIYA	2.832.688	1.236.339	960.141
OBEJO	1.490.000	745.000	578.567
PEDRO ABAD	1.568.259	784.129	608.955
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	9.378.750	4.689.375	3.641.769
PRIOCO DE CORDOBA	6.908.668	3.454.283	2.682.596
PUNTE GENIL	3.341.876	1.670.938	1.297.650
RAMBELA, LA	1.465.122	732.560	568.906
RUTE	6.999.091	3.499.545	2.717.747
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLEST.	5.025.500	2.512.750	1.951.402
SANTA EUFEMIA	6.240.000	3.780.000	2.935.548
SANTAELLA	1.800.915	900.457	699.295
VILLA DEL RIO	1.242.571	621.285	482.490
VILLAHARTA	2.303.748	1.250.000	970.750
ZUHEROS	5.244.000	2.500.087	1.941.568
TOTAL	243.751.763	120.011.217	93.200.711

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de/ estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos/ entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capi-

tal, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subdo. J. A.
ARQUILLOS	1.140.000	561.492	436.054
BAÑOS DE LA ENCINA	1.993.110	946.727	735.228
BELMEZ DE LA MORALEDA	5.707.132	1.764.056	1.369.966
CARCHELES. LOS	2.500.000	1.250.000	970.750
FRALLES	1.600.000	800.000	621.280
FUENSANTA DE MARTOS	1.353.600	676.800	525.603
GUARDIA DE JAEN, LA	4.650.000	2.325.000	1.805.595
JABALQUINTO	1.500.000	750.000	582.450
LINARES	15.270.567	7.635.283	5.929.561
NOALEJO	500.000	250.000	194.150
POZO ALCON	3.400.000	1.700.000	1.320.220
FUENTE DE GENAVE	453.810	226.370	175.799
QUESADA	1.023.100	511.550	397.270
SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.684.000	4.342.000	3.371.997
SANTO TOME	600.000	261.496	203.078
TOTAL	50.375.319	24.000.774	18.639.001

20.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por / el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

30.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos / Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada/ a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos/ entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España /

dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALGAMITAS	4.208.015	2.104.007	1.633.972
CANTILLANA	1.000.000	500.000	388.300
CASARICHE	1.584.422	792.211	615.231
CAZALLA DE LA SIERRA	1.161.929	557.825	433.207
CORIA DEL RIO	10.682.544	5.341.272	4.148.032
DOS HERMANAS	6.375.000	3.187.500	2.475.413
ESPARTINAS	2.500.000	1.250.000	970.750
GUILLENA	2.000.000	1.000.000	776.600
LEBRIJA	14.566.080	7.283.040	5.656.009
OSUNA	20.278.683	10.139.341	7.874.212
PEÑAFIOR	32.325.611	16.162.805	12.552.034
PILAS	21.564.269	10.782.134	8.373.405
PRUNA	5.998.030	2.652.614	2.060.020
PUEBLA DEL RIO	4.867.710	2.433.855	1.900.177
PUERTO REAL	500.000	250.000	194.150
SANTIPONCE	3.015.550	1.507.775	1.170.938
SAUCEJO, EL	2.000.000	1.000.000	776.600
VAL. DE ARISCO	520.000	260.000	201.916
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	33.082.632	16.541.316	12.845.986
TOTAL	168.230.475	83.745.695	65.036.907

20.- El crédito otorgado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77.661 se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

39.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva / que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 en relación con el 29 y / siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

40.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A. será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de 1.000 m² del terreno denominado "La Parrilla", propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), a favor del Obispado de Jaén, para la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Ley 6/1.983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1.979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de 1.000 m² del terreno denominado "La Parrilla", propiedad del Excm. Ayuntamiento de Vi-

llacarrillo (Jaén) al Obispado de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1.989, previa publicación en el B.O.P. de Jaén de 9 de octubre de 1.989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1.000 m². Ubicada en la prolongación de la Avda. Francisco Gómez de Llano, a segregor de la finca de superficie total de 7.910 m², en el sitio denominado "La Parrilla", entre la Carretera de Córdoba a Valencia y la prolongación de la Avda. Gómez de Llano inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo al tomo 1.787, libro 393, folio 109, finca 27.038.

Su valoración es de 2.000.000 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos solares, propiedad del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Ley 6/1.983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1.979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1.983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos solares, propiedad del Excm. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1.989, publicado en el B.O.P. número 2 de 3 de enero de 1.990, cuya descripción es la siguiente:

a) Solar sensiblemente llano de forma poligonal, sito en la Calle Navarro o Gradeta de Santo Tomás número 3, con superficie de 1.170'70 m², y que linda: Norte, Gradeta de Santo Tomás, Antonio Almogro, herederos de Antonio Espejo y otros; Sur, herederos de Práxedes Muñoz; Este, Calle Navarro y Oeste, Muralla de San Millán. Según Inventario y Escrituras la superficie es de 756 m².

La valoración es de 2.070.968 ptas.

b) Solar de forma poligonal sito en la Cuesta de la Peralada número 2 y Calle Ariza, con 1.791 m² de superficie, que linda: Norte, Pedro Cano Martínez, José y Manuel García Barba, Manuel Adán Sierra, Manuel Expósito Moreno y José Campos Álvarez; Sur, Pedro Expósito Murcia; Antonio Ruiz Ruiz y José M^a Jurado Ruiz; Este, Cuesta de la Peralada y Oeste, Calle Ariza.

La valoración es de 3.168.279 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.134/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1134/90, interpuesto por D. José Antonio Rodríguez Díez, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de junio de 1989, por el que se le impuso la sanción de separación del servicio y contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de diciembre de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primer Acuerdo.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.134/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1167/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1167/90, interpuesto por D. Juan Miguel Ballesteros Gómez y otros, contra el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Junta de Andalucía, así como contra los Ordenes de la Consejería de Gobernación, de 2 de enero de 1990, por los que se convocan pruebas selectivas de ingreso en los Cuerpos de Administradores Generales, Gestión Administrativa, Técnicos de Grado Medio, Ayudantes Técnicos, General de Administrativos y Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.167/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 9/90-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/90-B, interpuesto por D. M.ª Josefa Gallego Piedro, contra la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra lo Orden de 14 de diciembre de 1988, por la que se nombran funcionarios de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/90-B.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1479-D.F./90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1479-D.F./90, interpuesto por D.ª M.ª Antonia Montoro Carrillo de Albornoz y otros, contra las Ordenes de 2 de enero de 1990, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General de Administrativos y Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1479-D.F./90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 6 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso de premios de embellecimiento y mejora de las playas y pueblos de Andalucía.

Enmarcado en el plan de promoción turística de esta Consejería ocupa lugar preferente la conservación y mejora de las playas de nuestro litoral y de los pueblos de nuestro interior como elemento esencial de nuestra oferta. A tales efectos, se convoca concurso público para premiar las acciones llevadas a cabo por unos y otros tendientes a la mejora y fomento de sus valores turísticos, y estimular a la vez cualquier actividad que incida favorablemente en la promoción de los mismos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo y de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 44.4 de la Ley 5/1983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO

ARTICULO 1.º.- Los Premios de Embellecimiento y Mejora de las Playas y Pueblos andaluces se otorgarán a los Ayuntamientos que hayan realizado durante 1.989 labores en orden a la mejora y embellecimiento de sus respectivos términos municipales y de las playas de uso preferente turístico recreativo, en ellos ubicadas.

ARTICULO 2.º.- Estos Premios que podrán quedar desierto serán los siguientes:

Dos primeros Premios dotados con 4.000.000'.- de Ptas.
Dos segundos Premios dotados con 3.000.000'.- de Ptas.
Dos terceros Premios dotados con 2.000.000'.- de Ptas.
Cuatro Accésits, dotado cada uno con 1.000.000'.- de Ptas.

ARTICULO 3.º.- En la concesión de los Premios para la mejora y embellecimiento de los pueblos del interior se valorará muy especialmente todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional y popular, conservación del paisaje, equipamiento, señalización, protección, vigilancia, embellecimiento, servicios y mejoras en general, dentro de su ámbito territorial.

ARTICULO 4.º.- En el otorgamiento de los Premios para la mejora y embellecimiento de las playas se tendrá en cuenta además de lo expuesto en el artículo anterior, los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales que garanticen las perfectas condiciones de las playas en estos sentidos, así como la contribución prestada al cumplimiento de los fines expuestos en el Decreto -

178/1984 de 19 de Junio (B.O.J.A. nº 10 de Junio) y Orden de 1 de Julio de 1.985 (B.O.J.A. nº 14 de Agosto) de la anterior Consejería de Salud y Consumo.

ARTICULO 5º.- Los Ayuntamientos aspirantes a estos Premios podrán solicitar su participación en el concurso mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, que será presentada en la Delegación Provincial de Fomento correspondiente, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la instancia de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante el año 1.989, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que se estime oportuna.
- Certificación del Presupuesto Ordinario y, en su caso, del Extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas en la consecución de los fines, objeto de este concurso.

ARTICULO 6º.- Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Consejería de Fomento y Trabajo, en un plazo no superior a 10 días a partir de la presentación de las instancias, las solicitudes formuladas en unión de la documentación pertinente, y de informe razonado en el que conste los motivos que a su juicio, justifiquen, en su caso, la concesión del Premio.

ARTICULO 7º.- Los Premios a que se refiere la presente Orden, serán concedidos por la Consejería de Fomento y Trabajo, dentro del primer semestre del corriente año.

ARTICULO 8º.- El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Director General de Turismo.

VOCALES: Jefe del Servicio de Fomento y Comercialización Turística.

Jefe del Servicio de Infraestructura Turística.
Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Un representante de la Agencia de Medio Ambiente.

Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Jefe de la Unidad de Coordinación Turística, que actuará como Secretario.

ARTICULO 9º.- Los documentos aportados al concurso que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días siguientes al de haberse hecho público el fallo del Jurado.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de Turismo para dictar las normas necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se autoriza la creación de un centro de iniciativas turísticas en Frigiliana (Málaga).

En el expediente instruido al efecto, a instancia de D. Juan José González Paisal, como Presidente de la Junta Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas de Frigiliana, con domicilio en calle Santo Cristo, nº 25, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el art. 14 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, en relación con el Art. 2 del Decreto 2481/74 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorización en materia de Turismo.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de la Ley 6/1983, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

AUTORIZAR

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Frigiliana (Málaga), solicitado por D. Juan José González Paisal, como Presidente de la Junta Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 10/89 de 29 de diciembre, he resuelto publicar la subvención concedida al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

La subvención que figura a continuación, fue notificada en su día al interesado, concediéndose los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Asimismo, se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expt. SE/48/89 José Miguel Pérez Rodríguez 3.000.000.

Sevilla, 15 de diciembre de 1990.-El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 10/89 de 29 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes a excepción de aquéllas que fueron recurridos en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expt. SE-11/89 Manuel García Guerrero	200.000.
Expt. SE-22/89 Carlos Izquierdo Núñez, S.A.	2.300.000
Expt. SE-29/89 Dialco, S.A.	2.000.000
Expt. SE-40/89 Manuel Guirado García	1.000.000.
Expt. SE-46/89 Icosan, S.L.	1.720.000
Expt. SE-76/89 Pescados del Suroeste, S.C.A.	900.000.
Expt. SE-97/89 Bit Creativo, S.L.	1.100.000.
Expt. SE-110/89 Mercamabel, S.A.	2.500.000.
Expt. SE-171/89 Bricolage Martín, S.L.	280.000.

Sevilla, 22 de diciembre de 1990.-El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Ley 10/66, Decreto 2619/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2 del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Gronado - Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea que alimenta a C.T. Mondújar.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Lecrín.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,130.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al de 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Fábrica de Harinas.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.672.091 pesetas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio eléctrico (Planer 87).
Referencia: 4386/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesto en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de Instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de marzo de 1990.-El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1195/85, interpuesto por Benito Ruiz y Compañía, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1987, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-

Administrativo núm. 1195/85 promovido por Benito Ruiz y Compañía, S.L. sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Antonio Arenas Medina en nombre de la empresa Benito Ruiz y Compañía, S.L. contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 25.6.84 que en alzado confirma otra anterior de la Delegación Provincial de Jaén de 11.4.84, que había ordenado el cambio de encuadramiento laboral a la empresa citada de la Industria de la Madera o la Siderometalurgia, debe anular las citadas resoluciones por no resultar ajustadas a Derecho, en cuanto no es procedente el cambio de encuadramiento laboral que las mismas disponen. Sin que haya lugar a expreso imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 15 de marzo de 1990. El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/87, interpuesto por Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1729/87 promovido por Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto, por lo que confirmamos la resolución señalada en el primer antecedente de esta sentencia, con imposición de costas a la parte demandante.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2220/87, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2220/87, promovido por Compañía Española de Petróleos, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Camacho Sáenz, en nombre y representación de Compañía Española de Petróleos, S.A., contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 31 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzado interpuesto contra la resolución de 30 de junio de 1985, anulando los mismos por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 19 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, con fecha 6 de febrero de 1990, en el recurso de Suplicación núm. 395/89.

En el recurso de Suplicación núm. 395/89, interpuesto por Doña Isabel Josefa González Merino, Doña María de las Nieves Aguiya Navío y Doña María de los Angeles López Martínez, que prestaron sus servicios en la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén, en virtud de contrato en prácticas suscrita al amparo del programa de Fomento y Empleo Andalucía Joven 1987, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de las Social núm. Tres de los de Jaén en fecha 3 de julio de 1989, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada Sentencia, que es firme, por la Sala de la Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada con fecha 6 de febrero de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por D^a Isabel Josefa González Merino, D^a María de las Nieves Aguiya Navío y D^a María de los Angeles López Martínez, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de las Social núm. Tres de los de Jaén el 3 de julio de 1989, en Autos seguidos a instancia de aquéllas contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 19 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Juzgado de las Social núm. diez de Sevilla, con fecha 26 de enero de 1990, en los Autos núm. 933/89, y en lo que afecta a esta Consejería, seguidos a instancia de doña Montemayor Alarcón Tristacho y otros.

ANEXO I

SUBVENCIONES CON CARGO AL CAPITULO 4.

Artículo 46. A Corporaciones Locales.

PERCEPTOR	IMPORTE
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	2.000.000.-
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	8.000.000.-
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	2.310.000.-
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	2.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	1.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	7.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.500.000.-
AYUNTAMIENTO DE BENAHDUX	1.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	2.900.000.-
AYUNTAMIENTO DE BAZA	1.800.000.-
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	1.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	2.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	2.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	500.000.-
AYUNTAMIENTO DE CADIZ	1.500.000.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
Congreso Internacional Cincuentenario muerte Antonio Machado	6.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
VIII Fiesta internacional del títire	2.000.000.-
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
VI Festival de Música y Danza	6.000.000.-

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contra la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, debo declarar y declaro que la demandada debe abonar a los actores las cantidades siguientes:

ANEXO II

SUBVENCIONES CON CARGO AL CAPITULO 4.

Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
CABILDO CATEDRAL DE SEVILLA. BIBLIOTECA CAPITULAR Y COLOMBINA	6.000.000.-
D. JULIAN MARTINEZ GARCIA (ALMERIA)	1.640.000.-
D. PEDRO GARCIA PEREZ PIZARRO	900.000.-
D. JOSE LUIS JAIME SERRANO (APEL-CADIZ)	600.000.-
FUNDACION ENCuentRO (GRANADA)	1.500.000.-
FUNDACION GERALD BRENAN. ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)	1.000.000.-
UNIVERSIDAD DE CADIZ	3.000.000.-
UNIVERSIDAD DE GRANADA	400.000.-
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO (MADRID)	3.500.000.-
UNIVERSIDAD DE MALAGA	4.000.000.-
INSTITUTO BACHILLERATO "PADRE LUIS COLOMA"	
JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	350.000.-
LICEO MALAGA, PEÑA MALAGUISTA	200.000.-
REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS (SEVILLA)	1.500.000.-
FEDERACION ANDALUZA DE CAZA, FEDERACION PROVINCIAL DE JAEN	200.000.-
REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA (MADRID)	500.000.-
FEDERACION ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS MUSEOS	2.000.000.-
FEDERACION ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS (ALMERIA)	2.645.000.-
PATRONATO DE CULTURA TORRE DE LOS GUZMANES DE LA ALGABA	660.000.-
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GRANADA	200.000.-
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MALAGA	2.000.000.-
CLUB ORIENTACION DE SEVILLA	117.940.-
CLUB ALPINO SEVILLANO	197.000.-

Condenando a la demandada al abono de esas cantidades, así como a estar y pasar por tal declaración y de cuanto de ella se derive».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la parte que afecta a esta Consejería, en cuanto a las personas que se indican en el fallo anteriormente descrito.

Sevilla, 19 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del Movimiento y Situación de la Tesorería y de las Operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de diciembre de 1989.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes de operaciones de ejecución del Presupuesto y de movimiento de Tesorería correspondiente al mes de diciembre de 1989.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.- El Interventor General, Francisco Montes Romero-Camacho.

ESTADO NÚMERO 1
ART. 93 A) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 1989
AGRUPACION 11 INGRESOS PRESUP. EJERC. CRTE.

CONCEPTO	DENOMINACION DEL CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS LIQUIDOS		
				MESES ACTUAL	MESES ANTERIORES	TOTAL
CAPITULO I						
9.99.11.110.00	IMPUESTOS DIRECTOS	6.702.303.000	5.443.794.490	432.019.441	3.162.714.021	3.594.733.462
9.99.11.110.01	SUCESIONES Y DONACIONES ORD.	0	257.412	0	2.140	2.140
9.99.11.110.10	PERSONAS JURIDICAS C.PREV.	0	229.745.392	4.979.316	128.817.280	133.796.596
9.99.11.110.20	SUCESIONES/DONACIONES ACTAS	0	2.165.008.486	244.440.461	1.608.246.304	1.852.686.765
9.99.11.110.30	SUCESIONES PART.LIQUIDADES	0	164.652.667	944.396	55.683.350	56.627.746
9.99.11.110.40	SUCESIONES FRACCIONAMIENTOS	0	506.594.831	8.720.570	515.315.401	506.594.831
9.99.11.110.50	SUCESIONES C X R	0	1.186.750.295	178.535.496	1.008.214.799	1.186.750.295
9.99.11.110.60	SUCESIONES CXR/PART.LIQUID.	0	6.913.756	859.419	1.737.925	2.597.344
9.99.11.111.00	PATRIMONIO C.P.(PERS.FISICAS)	5.096.477.000	115.146.836	2.792.471	42.734.546	45.527.017
9.99.11.111.10	PATRIMONIO C.P./ACTAS	0	291.752.128	37.538.763	254.213.365	291.752.128
9.99.11.111.50	PATRIMONIO C X R	0	0	0	0	0
9.99.11.112.00	IMP.S/TIERRAS INFRAUTIL.C.P.	125.000.000	10.110.616.293	893.389.193	6.777.679.131	7.671.068.324
9.99.11.112.50	IMP.S/TIERRAS INFRAUTIL.C.P.	11.923.780.000	0	0	0	0
CAPITULO I						
IMPUESTOS INDIRECTOS						
9.99.11.200.00	TRANSMISIONES INTERV.ORD/C.P.	28.764.209.791	6.945.679.785	384.887.435	1.223.651.960	1.608.539.395
9.99.11.200.10	TRANSMISIONES C.P./ACTAS	0	747.796.713	26.959.731	206.794.930	233.754.661
9.99.11.200.20	TRANSMISIONES C.P./PART.LIQUID	0	1.834.542.307	122.401.147	1.099.917.774	1.222.318.921
9.99.11.200.30	TRANSMISIONES C.P./FRACOM.	0	130.602.677	4.365.194	30.782.937	35.148.131
9.99.11.200.50	TRANSMISIONES C X R	0	17.748.101.275	1.313.815.468	16.434.285.807	17.748.101.275
9.99.11.200.51	TRANSM.PATRIM.E.TIMBR. CXR.	0	73.718.138	9.056.502	64.661.636	73.718.138
9.99.11.200.60	TRANSMISIONES CXR/PART.LIQUID.	0	15.540.724.764	1.769.952.521	13.658.683.606	15.428.636.127
9.99.11.201.00	ACTOS JURIDICOS DOC.ORD./C.P.	7.092.488.000	2.608.606.681	87.678.338	149.805.702	237.484.240
9.99.11.201.10	ACTOS JURIDICOS DOC.C.P./ACT.	0	4.921.799	403.112	3.490.595	3.893.707
9.99.11.201.20	ACTOS JURD.DOC.C.P/PART.LIQUI	0	805.216.993	61.262.417	230.843.156	292.105.573
9.99.11.201.30	ACTOS JURIDICOS DOC. C X R	0	4.966.968.412	527.369.311	4.439.599.101	4.966.968.412
9.99.11.201.51	ACTOS JURID.E.TIMBRADOS CXR	7.531.198.000	7.611.343.196	683.247.382	6.928.095.814	7.611.343.196
9.99.11.201.60	ACTOS JURD.CXR/PART.LIQUID.	0	3.932.370.386	473.676.858	3.425.961.417	3.899.638.275
9.99.11.221.01	LUJO IV C.P.	0	2.100	0	0	0
9.99.11.290.00	IMP.52 ESPECTACULOS PUB.C.P.	2.000.000	36.646.858	0	0	0
9.99.11.290.50	IMP.52 ESPECT.PUBL. C X R	0	2.010.953	0	2.010.953	2.010.953
9.99.11.291.00	IMP. LUJO III C.P.	50.000.000	12.533.167	69.816	824.781	754.965
9.99.11.291.10	IMP. LUJO III ACTAS	0	16.805.726	81.186	5.839.125	5.920.311
9.99.11.291.11	IMP. LUJO IV ACTAS	0	10.000	0	0	0
9.99.11.291.50	IMP. LUJO III CXR	0	1.243.852	129.480	1.114.372	1.243.852
9.99.11.291.50	IMP. LUJO III CXR	0	63.017.358.078	5.465.097.138	47.902.485.360	53.367.582.498
CAPITULO I						
TASAS Y OTROS INGRESOS						
9.99.11.309.00	OTROS BIENES C.P.	44.759.000	7.565	90	1.430	1.520
9.99.11.309.50	OTROS BIENES CXR	0	168.034.066	5.350.561	162.683.505	168.034.066
9.99.11.311.00	PRESTC.SERV.DIF.CONSEJ. C.P.	3.801.265.000	453.142	0	13.142	13.142
9.99.11.311.50	PRESTC.SERV.DIF.CONSEJ. CXR	0	3.513.442.559	367.732.945	3.145.709.614	3.513.442.559
9.99.11.320.50	TASA COMUNID.AUTONOMAS CXR	4.251.805.000	33.351.761	0	33.351.761	33.351.761
9.99.11.321.00	TASA FISCAL S/JUEGO MAQ. C.P.	24.769.640.195	101.695.878	1.010.062	15.342.037	16.352.099
9.99.11.321.03	TASA F.S/JUEGO RIFAS TOMBO C.P.	0	4.679.692	0	270.000	270.000
9.99.11.321.10	TASA F.S/JUEGO MAQ.C.P./ACTAS	0	315.197.278	1.999.659	36.966.720	38.966.379
9.99.11.321.50	TASA F.S/JUEGO MAQ. C X R	0	7.904.894.695	7.436.250	7.897.458.445	7.904.894.695

ESTADO NUMERO 1
ART. 93 A) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 1989
AGrupACION 11 INGRESOS PRESUP. EJERC. CRTE.

CONCEPTO	DENOMINACION DEL CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS LIQUIDOS		
				RES ACTUAL	MESES ANTERIORES	TOTAL
9.99.11.321.51	TASA F.S/JUEGO BINGO C X R	0	15.833.657.820	1.570.566.440	14.263.091.380	15.833.657.820
9.99.11.321.52	TASA F.S/JUEGO CASINOS C X R	0	2.121.161.225	1.450.350-	2.121.611.575	2.121.611.225
9.99.11.321.53	TASA F.S/JUEGO RIF.TOMB. CXR	0	19.942.767	2.257.976	12.758.991	15.016.967
9.99.11.327.50	TASA CONSEJOS REGULADORES CXR	238.700.000	0	0	0	0
9.99.11.330.50	TASA Y EXACCIONES PARAF. CXR	0	1.987.225.286	158.796.839	1.828.428.447	1.987.225.286
9.99.11.380.50	REINTEGRO EJERC.CERRADO C.P.	2.103.822.109	7.145.428	137.972	683.440	821.412
9.99.11.380.50	REINTEGRO EJERC.CERRADOS CXR	0	1.589.309.204	47.453.930	1.541.853.274	1.589.309.204
9.99.11.381.00	REINTEGRO PTO.CTE. C.P.	897.408.301	0	0	0	0
9.99.11.381.50	REINTEGRO PTO.CTE. C X R	0	281.761.393	34.585.886	247.175.507	281.761.393
9.99.11.390.50	COMPENSACIONES C X R	200.000	0	0	0	0
9.99.11.391.00	RECARGOS Y MULTAS C.P.	237.407.000	163.410.968	826.400	682.190	1.508.590
9.99.11.391.01	RECARGOS PRORROGA Y APR. C.P.	0	3.755.692	13.905-	1.475.639	1.461.734
9.99.11.391.50	RECARGOS Y MULTAS C X R	0	326.221.908	34.292.958	291.928.950	326.221.908
9.99.11.391.51	RECARGOS PRORROGA Y APR. CXR	0	104.505.069	15.151.670	89.353.399	104.505.069
9.99.11.392.00	INTERESES DE DEMORA C.P.	0	24.361.871	8.786.634	680.387	9.467.021
9.99.11.392.50	INTERESES DE DEMORA C X R	0	60.632.161	1.865.783	58.766.378	60.632.161
9.99.11.399.00	ING.DIV.RECURSOS EVENT. C.P.	180.194.152	294.979.486	10.971.736	8.835.666	19.807.402
9.99.11.399.50	ING.DIV.RECURSOS EVENT.CXR	0	187.257.624	5.389.873	181.857.751	187.247.624
TOTAL	CAPITULO III	36.525.200.757	35.047.084.538	2.273.151.409	31.941.979.628	34.215.131.037
CAPITULO IV						
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
9.99.11.400.00	PARTICIPACION EN INGR. ESTADO	269.010.292.000	265.490.931.600	21.003.368.087	230.993.467.542	251.996.835.629
9.99.11.401.00	PREV.LIQ.PART.ING. ESTADO 1988	18.633.018.000	19.858.744.400	0	19.858.744.400	19.858.744.400
9.99.11.402.00	INSUF./NIVELAC. EN SERV.FUND.	9.810.814.000	0	0	0	0
9.99.11.402.01	INSUFICIENCIAS/DERIV. EDUCAC.	16.207.000.000	0	0	0	0
9.99.11.403.01	T.F./C. PRESIDENCIA	148.000.000	0	0	0	0
9.99.11.403.13	T.F./C. FOMENTO Y TRABAJO	3.737.179.144	241.883.888	0	241.883.888	241.883.888
9.99.11.403.14	T.F./C. HACIENDA Y PLANIFIC.	113.385.587.000	111.551.882.112	11.399.600.000	100.152.282.112	111.551.882.112
9.99.11.403.16	T.F./C. AGRICULTURA Y PESCA	355.750.132	0	0	0	0
9.99.11.403.17	T.F./C. SALUD Y SERV.SOCIALES	27.216.209.612	25.846.121.500	1.771.413.719	24.074.707.781	25.846.121.500
9.99.11.403.18	T.F./C. EDUCACION Y CIENCIA	30.023.884.354	22.128.422.632	256.952.908	21.871.469.724	22.128.422.632
9.99.11.403.19	T.F./C. CULTURA	0	9.031.205	0	9.031.205	9.031.205
9.99.11.420.00	PARTICIPACION INSALUD	303.573.910.036	267.418.562.000	22.284.880.000	245.133.682.000	267.418.562.000
9.99.11.420.01	PREV.DE LIQUID. INSALUD 1988	10.000.000.000	15.620.488.823	0	15.620.488.823	15.620.488.823
9.99.11.420.02	ANTICIPO PREV.LIQ.INSALUD 89	10.000.000.000	0	0	0	0
9.99.11.420.03	OTRAS TRANSFER. DEL INSALUD	0	182.968.990	49.263.000	133.705.990	182.968.990
9.99.11.421.00	PARTICIPACION INSERSO	10.440.335.000	9.062.369.000	591.984.000	8.470.385.000	9.062.369.000
9.99.11.421.01	LIQ.INSERSO AÑOS ANTERIORES	0	2.260.690.000	0	2.260.690.000	2.260.690.000
9.99.11.450.00	PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALF	4.000.000	0	0	0	0
9.99.11.491.00	TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	2.137.540	0	0	0	0
TOTAL	CAPITULO IV	822.548.116.818	739.672.096.150	57.357.461.714	668.820.538.465	726.178.000.179
CAPITULO V						
INGRESOS PATRIMONIALES						
9.99.11.520.50	INTERESES DE DEPOSITOS C.X R.	915.821.000	2.990.364.140	269.126.714	2.721.237.426	2.990.364.140
9.99.11.524.50	INT.PREST. CONCEDIDO C.FOMENTO	0	690.620	0	690.620	690.620
TOTAL	CAPITULO V	915.821.000	2.991.054.760	269.126.714	2.721.928.046	2.991.054.760
CAPITULO VI						
ENAJENACION INVERSIONES RELAJE						
9.99.11.600.00	ENAJENAC.INV.REALES.TERRENOS	0	401.431-	401.431-	0	401.431-

ESTADO NUMERO 1
ART. 93 A) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 1989
AGRUPACION 11 INGRESOS PRESUP. EJERC. CRTE.

CONCEPTO	DENOMINACION DEL CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS LIQUIDOS		
				MES ACTUAL	MESES ANTERIORES	TOTAL
9.99.11.611.00	VENTA DE INMUEBLES	2.247.748.000	2.247.283.421	2.247.283.421	0	2.247.283.421
TOTAL	CAPITULO VI	2.247.748.000	2.246.881.990	2.246.881.990	0	2.246.881.990
CAPITULO VII						
TRANSFERENCIA DE CAPITAL						
9.99.11.700.01	F.C.I.EJERC.89	47.778.471.000	26.248.092.526	10.879.442.285	12.876.245.587	23.755.687.872
9.99.11.700.02	F.C.I.EJERC.88	0	16.652.223.171	2.386.045.469	13.526.862.797	15.912.908.266
9.99.11.700.03	F.C.I.EJERC.87	0	2.062.307.366	567.089.653	4.799.879.935	5.366.969.588
9.99.11.700.04	F.C.I.EJERC.86	0	5.067.219.944	247.144.366	1.774.341.616	2.021.485.982
9.99.11.700.05	F.C.I.EJERC.85	0	1.011.821.232	175.316.199	789.487.857	964.804.056
9.99.11.700.06	F.C.I.EJERC.84	0	386.993.381	34.004.797	297.001.221	331.006.018
9.99.11.700.07	F.C.I.EJERC.ANTERIORES AL 84	0	120.461.867	12.022.419	87.173.511	99.195.930
9.99.11.701.12	T.F./C.GOBERNACION	12.000.000	0	0	0	0
9.99.11.701.13	T.F./C.FOMENTO Y TRABAJO	1.010.544.020	545.162.470	0	545.162.470	545.162.470
9.99.11.701.15	T.F./CONS.OBRAS PUB. Y TRANSP	3.487.868.995	2.730.249.532	177.957.622	2.552.291.910	2.730.249.532
9.99.11.701.16	T.F./C.AGRICULTURA Y PESCA	4.380.352.920	3.184.479.516	909.754.325	2.274.725.191	3.184.479.516
9.99.11.701.17	T.F./C.SALUD Y SERV.SOCIALES	94.235.090	13.875.000	0	13.875.000	13.875.000
9.99.11.701.18	T.F./C.EDUCACION Y CIENCIA	265.466.790	106.277.200	350.000	105.927.200	106.277.200
9.99.11.702.00	FONDOS ADMON ESTADO EJ.ANTER.	16.068.416	0	0	0	0
9.99.11.710.00	DEL INST.NAC.DE INV.AGRARIA	69.847.000	131.637.000	0	131.637.000	131.637.000
9.99.11.711.00	DE ORG. AUTON. ADMTIVOS	570.340.288	3.953.093.680	2.320.803.656	1.632.290.024	3.953.093.680
9.99.11.730.00	DE ORG.AUTON. CIALES, IND O FIN	22.925.000	36.300.000	0	36.300.000	36.300.000
9.99.11.731.00	DEL ORG.N.DE LOT.Y APUES.EST.	435.000.000	102.277.385	0	102.277.385	102.277.385
9.99.11.740.00	DE EMPRESAS PUBLICAS	22.285.634	22.285.634	0	22.285.634	22.285.634
9.99.11.760.00	DE CORPORACIONES LOCALES	10.424.484	187.870.331	12.832.608	175.037.723	187.870.331
9.99.11.770.00	T.F./DE EMPRESAS PRIVADAS	0	948.960	0	948.960	948.960
9.99.11.790.00	DE LA C.E.E.(FEDER)	15.342.649.000	0	0	0	0
9.99.11.790.01	DE LA C.E.E.(FEDER 89)	0	7.038.190.501	0	0	0
9.99.11.790.02	DE LA C.E.E.(FEDER 88)	0	5.613.554.932	2.754.489.600	1.110.471.378	3.864.960.978
9.99.11.790.03	DE LA C.E.E.(FEDER 87)	0	749.955.354	435.355.811	0	435.355.811
9.99.11.791.00	DE LA C.E.E.(FONDO SOC.EUROP.	3.346.989.188	1.408.780.889	67.277.498	1.341.503.391	1.408.780.889
9.99.11.792.00	DE LA C.E.E.(FEOGA)	983.000.000	274.816.076	41.019.526	233.796.550	274.816.076
9.99.11.793.00	T.F./ DEL EXTERIOR	0	2.137.540	0	2.137.540	2.137.540
TOTAL	CAPITULO VII	77.848.467.715	78.151.011.487	21.020.905.834	44.431.659.880	65.452.565.714
CAPITULO VIII						
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS						
9.99.11.820.00	ANT.Y PTM.A C/P.PERS.J.C.P.	125.000.000	0	0	0	0
9.99.11.820.50	ANT.Y PTM.A C/P.PERS.J.C.P.	0	151.738.274	10.267.203	141.471.071	151.738.274
9.99.11.821.00	ANT.Y PTM.A L/P.PERS.J.C.P.	8.000.000	0	0	0	0
9.99.11.821.50	ANT.Y PTM.A L/P.PERS.J.C.P.	0	11.741.818	3.496.752	8.245.066	11.741.818
9.99.11.823.00	DE PRESTAMOS CONC.A CC.II.L.	667.000.000	0	0	0	0
9.99.11.824.50	AMORT.PREST.CONC.C.FOMENTO T.	0	912.742	0	912.742	912.742
9.99.11.871.00	REMANENTES DE TESORERIA	21.457.644.585	0	0	0	0
9.99.11.871.00	REM.INC.CRED.COMPR.REC.T.Y.P.	34.644.614.715	0	0	0	0
9.99.11.881.00	REM.INC.CRED.COMPR.REC.T.Y.P.	9.075.222.338	0	0	0	0
9.99.11.882.00	REM.INC.CRED.COMPR.REC.T.Y.P.	6.863.502.856	0	0	0	0
9.99.11.885.00	REM.INC.CRED.COMPR.REC.T.Y.P.	1.071.173.965	0	0	0	0
9.99.11.886.00	REM.INC.CRED.COMPR.REC.T.Y.P.	16.862.218.426	0	0	0	0
9.99.11.887.00	REM.INC.CRED.COMPR.REC.T.Y.P.	7.010.059.761	0	0	0	0
9.99.11.888.00	REM.INC.CRED.COMPR.REC.T.Y.P.	0	0	0	0	0

ESTADO NÚMERO 1
ART. 93 A) DE LA LET GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 1989
AGRUPOACION 11 INGRESOS PRESUP. EJERC. CRTE.

CONCEPTO	DENOMINACION DEL CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS LIQUIDOS		
				RES ACTUAL	MESES ANTERIORES	TOTAL
9.99.11.890.00	CREU. GEN. INC. PPTO. ANTERIOR	1.287.637.974	0	0	0	0
TOTAL	CAPITULO VIII	99.272.074.120	164.392.834	13.763.955	150.628.879	164.392.834
CAPITULO IX	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS					
9.99.11.900.00	EMISION DEUDA INT. AMORTIZABLE	65.000.000.000	65.000.000.000	5.000.000.000	10.000.000.000	15.000.000.000
9.99.11.920.00	FIANZAS	1.348.600.000	1.693.557.334	80.523.506	1.613.031.828	1.693.557.334
TOTAL	CAPITULO IX	66.348.600.000	66.693.557.334	5.080.523.506	11.613.031.828	16.693.557.334
TOTAL	AGRUPOACION 11	1.161.069.704.201	998.094.053.464	94.620.303.453	814.359.931.217	908.980.234.670

ESTADO 2.1 PAGOS PRESUPUESTARIOS REALIZADOS HASTA DICIEMBRE DE 1.989

RESUMEN POR SECCIONES

PRESUPUESTO PAGOS PRESUP. EJ. CORRIEN

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	EN EL MES ACTUAL	EN LOS MESES ANTERIORES	TOTAL
01. PRESIDENCIA Y CONSEJ	2.126.403.019	15.833.769.707	17.960.172.726
02. PARLAMENTO DE ANDALU	42.998.266	2.243.376.201	2.286.374.467
03. DEUDA PUBLICA	658.521.109	9.409.857.379	10.068.378.438
04. CAMARA ACTUAL		302.000.000	302.000.000
12. CONSEJ. DE GOBERNACI	822.096.406	11.644.420.901	12.466.517.307
13. CONSEJ. DE FOMENTO Y	2.498.467.307	25.877.126.400	28.375.593.707
14. C. HACIENDA Y PLANIF	25.152.048.831	89.145.899.936	114.297.948.767
15. C. OBRAS PUBLICAS Y	6.967.587.702	48.851.749.024	55.819.336.726
16. CONSEJ. DE AGRICULTU	3.407.156.449	27.707.935.920	31.115.092.369
17. C. DE SALUD Y SERV.	37.082.771.326	325.261.677.084	362.344.448.410
18. CONSEJ. DE EDUCACION	34.433.031.378	226.517.921.118	260.950.952.496
19. CONSEJ. DE CULTURA	2.265.231.871	11.234.364.003	13.499.615.874
31. GASTOS DIVERSAS CONS	564.819.324	2.722.774.736	3.287.154.260
TOTAL P. EJ. CORRIENTE	116.221.213.188	796.747.372.359	912.968.585.547

ESTADO 2.2 PAGOS PRESUPUESTARIOS REALIZADOS HASTA DICIEMBRE DE 1.989

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO PAGOS PRESUP. EJ. CORRIEN

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	EN EL MES ACTUAL	EN LOS MESES ANTERIORES	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	28.769.000.090	169.279.963.136	198.048.963.226
2. COMPRA DE BIENES	1.415.221.375	16.704.869.820	18.120.091.195
3. INTERESES	661.971.832	7.310.053.161	7.972.024.993
4. TRANSF. CORRIENTES	67.208.743.102	471.325.696.734	538.534.439.836
5. INVERSIONES REALES	10.311.811.139	66.923.373.766	77.235.184.905
7. TRANSF. DE CAPITAL	7.788.305.916	58.468.308.313	66.256.614.229
8. VARIAC. ACTIV. FINANCI.	56.608.704	4.618.314.139	4.674.922.843
9. VARIAC. PASIV. FINANCI.	9.551.030	2.116.843.290	2.126.394.320
TOTAL P. EJ. CORRIENTE	116.221.213.188	796.747.372.359	912.968.585.547

Art. 93.a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Ejecución del Presupuesto de Gastos. Resumen por Secciones

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	C R E D I T O S					E J E C U C I O N		
	CREDITOS INICIALES	APLICACIONES POR NUEVAS TRANSFERENCIAS	AUMENTOS CREDITOS AMPLIABLES	CREDITOS GENERALES POR INGRESOS	INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	TRANSFERENCIAS	CREDITOS DEFINITIVOS	DISPOSICIONES OBLIGACIONES (Gasto. CONTRAS) RECONOCIDAS
01. Presidencia y C. de Presidencia	18.266.689.000	1.179.386.000	15.672.499	3.216.827.083	792.295.189	3.182.026.820	26.132.896.991	25.894.872.274
02. Parlamento de Andalucía	2.361.664.000	-18.067.684	0	0	894.077.039	0	3.274.666.723	2.380.545.168
03. Deuda Pública	17.765.687.000	0	0	0	0	0	17.765.687.000	16.139.012.829
04. Cámara de Cuentas	0	0	0	0	0	302.000.000	302.000.000	302.000.000
12. Consejería de Gobernación	10.381.694.000	1.713.400.000	166.417	12.359.603	3.337.016.950	6.244.596.338	21.694.405.908	16.817.640.059
13. Consejería de Fomento y Trabajo	63.441.287.000	2.753.912.446	199.256.526	325.576.523	1.712.238.324	-1.905.846.151	46.526.304.686	63.226.701.958
14. Consejería de Hacienda y Planific.	119.398.908.000	0	39.093.646	15.452.943	683.766.945	212.626.296	120.549.847.930	117.457.915.956
15. Consejería de Obras Públicas y Transp.	91.790.721.000	9.652.359.698	154.825.686	362.025.921	19.409.742.781	-681.636.025	120.727.239.061	117.225.806.014
16. Consejería de Agricultura y Pesca	41.927.428.000	-1.569.341.551	-595.550.765	337.045.686	20.400.989.041	1.526.846.155	62.007.416.566	56.359.435.778
17. Consejería de Salud y Servicios Soc.	358.452.977.000	10.828.294.945	70.910.182	38.426.737.343	2.165.421.343	887.603.310	410.431.944.103	406.436.549.694
18. Consejería de Educación y Ciencia	266.697.616.000	2.808.782.880	1.750.000.000	2.265.524.179	16.323.690.690	2.646.171.958	290.692.205.895	285.659.770.389
19. Consejería de Cultura	27.816.377.000	514.426.808	486.186.534	14.535.532	7.157.194.527	-1.367.215.177	29.821.487.022	27.383.731.412
31. Gastos Diversas Consejerías	22.131.623.000	1.118.433.840	0	35.773.616	3.981.671.009	-11.051.878.222	16.195.632.243	14.023.992.499
TOTAL	1.015.434.547.000	29.197.922.548	2.120.340.705	45.032.030.379	74.536.304.036	0	1.186.323.344.870	1.179.288.013.832

Ejecución del Presupuesto de Gastos. Resumen por Capítulos

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	C R E D I T O S					E J E C U C I O N		
	CREDITOS INICIALES	APLICACIONES POR NUEVAS TRANSFERENCIAS	AUMENTOS CREDITOS AMPLIABLES	CREDITOS GENERALES POR INGRESOS	INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	TRANSFERENCIAS	CREDITOS DEFINITIVOS	DISPOSICIONES OBLIGACIONES (Gasto. CONTRAS) RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	209.797.545.000	418.433.540	2.715.691.410	1.782.763.106	6.641.580	-7.581.014.804	207.363.200.192	202.696.767.279
II COMPRA DE BIENES Y SERVIC.	22.587.250.000	695.790.575	0	19.398.004	1.461.750.035	311.800.474	25.075.997.088	23.066.207.687
III INTERESES	12.431.653.000	0	-4.500.000	0	0	0	12.427.153.000	8.785.797.184
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	538.288.744.000	10.173.247.527	0	39.168.206.935	6.474.819.591	9.064.294.764	601.189.112.837	590.782.113.003
V AMORTIZACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0
VI INVERSIONES REALES	125.065.206.000	9.564.489.693	-12.426.415	388.143.209	38.237.435.418	-7.757.550.409	166.485.287.894	159.712.480.017
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.591.212.000	8.325.940.913	-583.124.350	3.637.745.511	26.852.926.595	5.872.106.162	142.898.828.833	133.593.836.002
VIII VARIACION DE ACTIVOS FIN.	4.707.770.000	0	0	35.773.616	508.591.084	50.381.768	5.300.496.491	5.246.895.097
IX VARIACION DE PASIVOS FIN.	5.760.167.000	0	4.500.000	0	331.335	0	5.764.998.335	5.382.124.023
TOTAL	1.015.434.547.000	29.197.922.548	2.120.340.705	45.032.030.379	74.536.304.036	0	1.186.323.344.870	1.179.288.013.832

ESTADO NUMERO 4

SITUACION Y MOVIMIENTO DE LA TESORERIA TANTO POR OPERACIONES PRESUPUESTARIAS COMO EXTRAPRESUPUESTARIAS
HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1.989

D E B E		H A B E R	
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS		OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	
EJERCICIO CORRIENTE	909.206.178.768	PAGOS PRESUPUESTARIOS	
RESIDUOS EJERC. ANTERIOR	64.133.332.182	EJERCICIO CORRIENTE	912.968.585.547
RESIDUOS EJ. ANTERIORES	31.982.343.695	PAGOS PRESUPUESTARIOS	
	1.005.321.854.645	PERIODO DE AMPLIACION	
		PAGOS PRESUPUESTARIOS	
		RESIDUOS	74.253.418.372
		DEVOLUCIONES DE INGRESOS	225.944.098
			<u>987.222.003.919</u>
			<u>225.944.098</u>
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS		OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	
DEUDORES	92.380.434	DEUDORES	261.341.984
ACREEDORES	242.178.515.108	ACREEDORES	240.186.452.943
CIROS Y REMESAS	104.619.584.429	CIROS Y REMESAS	108.137.358.075
VALORES	53.808.990.472	VALORES	39.921.472.943
RECURSOS ESTATALES		PAGOS RECURSOS ESTATALES	
		DEVOLUCIONES RECURSOS	
		ESTATALES	387.442
		SUMAN PAGOS	1.375.954.961.404
			<u>387.442</u>
			<u>1.375.954.961.404</u>
EXISTENCIAS EN FIN DE AÑO ANTERIOR		EXISTENCIAS EN FIN DE MES	
EN EFECTIVO	11.997.994.386	EN EFECTIVO	28.171.840.541
EN VALORES	52.958.325.079	EN VALORES	66.845.842.608
TOTAL DEBE IGUAL AL HABER	1.470.972.644.553	TOTAL DEBE IGUAL AL HABER	95.017.683.149
	<u>1.470.972.644.553</u>		<u>95.017.683.149</u>
	<u>1.470.972.644.553</u>		<u>1.470.972.644.553</u>

ESTADO NUMERO 5

ART. 93 B) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1.989

C O N C E P T O S	SALDO A 1 DE ENERO	INGRESOS	AUMENTOS Y BAJAS RECTIFIC.	PAGOS	SALDO EN FIN MES ACTUAL
ANTICIPOS PAGOS RETRIBUCIONES	-36.204				-36.204
ANTICIPOS AYUNTAMIENTOS	-5.900.000	5.900.000			-65.644.230
ANTICIPOS DIPUTACIONES	-65.644.230				-5.608.088
FERIAS Y CONGRESOS	-5.608.088				-10.275.611
FOMENTO EMPLEO JUVENIL	-10.275.611				-16.495.261
PROV. FONDOS INVERS. EDUCACION	-16.495.261				-500.000
PROV. FONDOS A JUSTIFICAR	-500.000	12.491.749		12.316.669	-60.728
PAGOS DUPLICADOS O EXGESIVOS	-235.808				-300.000.000
SERVICIO DEUDA PUBLICA	-300.000.000	73.988.685		249.025.315	-203.328.240
DEP. ADQUISICION INMUEBLES	-28.291.610				
TOTAL DEUDORES	-432.986.812	92.380.434		261.341.984	-601.948.362
FIANZAS Y DEPOSITOS DE PART.	663.680.381	904.370.534		410.330.997	1.157.719.918
FIANZAS Y DEPOSITOS ENTES PBL	9.618.415	11.765.886		15.198.822	6.185.479
OPERAC. PTES. DE APLIC. LIQUID.	191.602.205	14.006.065.751	-3.771.794	14.085.698.833	108.217.329
OPERC. PTES. APLIC. RECAUD. ESTD.	58.521.530	244.467.196	-517.226	84.654.694	217.816.806
OPERC. PTES. APLIC. RECAUD. DIPUT	-18.193.987	1.016.145.977	60.609	926.838.335	71.174.264
TRANSF. DEVUEL. PTES. APLICACION	34.656.148	210.495.911		202.349.260	42.802.799
ANTICIP. REINTEGRAB. PTES. APLIC	51.124.353	188.737.690		178.631.857	61.230.186
OTROS PRESTAMOS PTES. APLICAC.	2.228.101	11.278.734		11.567.704	1.939.131
OTRAS OPERACIONES PTES. APLIC.	697.974.878	36.498.935.827	2.834.559	34.352.067.755	2.847.697.509
I. G. T. E.	247.287	180.585		477.872	
I. V. A.	116.639.225	22.335.906		33.029	138.942.102
I. R. P. F.	4.952.677.588	31.537.780.876		31.814.605.995	4.675.852.469
SEGUROS SOCIALES	306.192.088	26.079		86.984.051	219.234.116
DERECHOS PASIVOS	1.212.151.836	5.410.019.653		5.708.156.217	914.015.272
MUFACE	458.635.700	1.673.212.162		1.852.662.700	279.185.162
MUNPAL	4.748.261				4.748.261
ISPAS	249.212	62.109		164.356	146.965
RETENCIONES JUDICIALES	7.656.055	52.313.247		54.313.360	5.655.942
M. F. M. LABORAL	13.069.326	-10.152.117		160.901	2.756.308
OTRAS MUTUALIDADES	1.698.581	5.766			1.704.347
MONTEPIO O. S.	235.456				235.456
RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARI	535.499	625.101.717		625.573.091	14.280
OTROS ANTICIPOS	493.496	6.241.490			64.125
OTROS DESCUENTOS	26.626	9.964.463		3.983.820	6.241.490
OTROS PRESTAMOS	939.000				6.474.139
VIVIENDAS MINISTERIO	479.363				26.626
REPERCUSION ANUNCIO EN PRENSA	887.645				939.000
CONVENIO INEM	32.662.697				479.363
ING. DUPLICADOS O EXCESIVOS	504.838.905	32.334.565	-3.449	22.294.911	42.698.902
ING. ENTIDADES COLABOR. DECLARA	179.594.605	12.184.181.468	-163.537.938	12.701.048.984	42.433.451
ING. ENTIDAD. COLABOR. NOTIFIC.	206.719.373	2.747.376.583	163.537.938	2.731.611.137	358.897.989
PRODUCTO SUMIN. CARTONES BINGO	120.833.294	515.204.721		570.623.892	151.300.202
ING. DELEG. ESTADO Y CC. AA.	14.745.995	898.405.476	12.000	986.913.295	32.337.475
INGR. POR ERROR TRIEBUTOS ESTAD	2.975.748	59.485.202			5.600.124
INGR. POR ERROR OTRAS CC. AA.		14.619.932		15.358.879	7.236.801

ESTADO NUMERO 5

ART. 93 B) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1.989

C O N C E P T O S	SALDO A 1 DE ENERO	INGRESOS	AUMENTOS Y BAJAS RECTIFIC.	PAGOS	SALDO EN FIN MES ACTUAL
INGR.A CUENTA LIQUIDACIONES	443.499.773	147.523.192		158.394.788	432.628.177
INGR.OFICINA TRIBUTARIA JEREZ		1.548.675.526		1.548.675.526	
ENTREGAS ENTRE LAS CAJAS		60.553.205.668		60.553.205.668	
RECAUDACION Y OTROS ING.AHA.	22.096	431.062		366.324	86.834
REC.Y OTROS INGRESOS OO.AA.	2.322.018	14.870.456	-14.000	14.564.675	2.613.799
REC.Y OTROS ING.EJEC.OFIC.LIQ	7.877.898	45.674.709	-6.861.458	45.539.347	1.151.802
REC.Y OTROS INGR.OO.AA (SAS)	7.174.453	254.766.074	1.831.950	210.955.544	52.816.933
REC.Y OTROS INGR. OO.AA(IASS)		49.417.241	6.861.458	55.877.460	401.239
PRESTAMOS RECIBIDOS		87.987.791		87.987.791	
		70.000.000.000		70.000.000.000	
TOTAL ACREEDORES ...	10.292.055.403	242.178.515.108	472.649	240.186.432.943	12.284.590.217
REMESAS REMITIDAS A D.G.T.	-69.092.737.600				-156.208.914.395
REMESAS RECIBIDAS DE D.G.T.	5.877.832.187	2.998		87.116.159.793	28.592.710.722
REMESAS VIRTUALES		22.764.847.091		49.968.556	-733.529.854
REMESAS REMIT. A DELEG. JUNTA	120.339.966	54.203.174		787.733.028	197.012.184
REMESAS RECIB. DE DELEG. JUNTA	-38.448.467	123.366.218		46.689.000	-96.239.930
REMESAS REMITIDAS POR D.G.T.	-7.526.511.012	46.656.000		104.447.463	-27.506.845.431
REMESAS RECIBIDAS EN D.G.T.	69.847.241.642	80.881.092.490		19.980.334.419	150.728.334.132
REMESAS VIRTUALES CON DD.PP.		749.416.458		52.025.816	697.390.642
TOTAL GIROS Y REMESAS ...	-812.303.284	104.619.584.429		108.137.358.075	-4.330.076.930
TOTAL OPERACIONES DE EFECTIVO.	9.046.765.307	346.890.479.971	472.649	348.585.153.002	7.352.564.925
DEPOSITOS EN VALORES	39.868.208.442				51.488.813.362
CERTIF.DESCUBIERTO A COBRAR	10.147.580.344	33.548.009.476		21.927.404.556	12.754.962.905
BINGO 201 S/VALOR FACIAL	2.181.689.040	4.535.326.314		1.927.943.753	1.644.957.666
DOCUMENTOS OFRECI. EN GARANTIA	760.847.253	15.367.389.280		15.904.120.654	957.108.675
		358.265.402		162.003.980	
TOTAL OPERACIONES DE VALORES..	52.958.325.079	53.808.990.472		39.921.472.943	66.845.842.608

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando el Plan de Inversiones de la Cooperativa Fuente Alamilla, concesionaria de la explotación de la finca Merlino, del término municipal de Los Cabezas de San Juan (Sevilla), y concediendo subvención para la realización de dichas inversiones. (Res. Z-34/89).

Visto el informe elaborado por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con el realizado por la Dirección Provincial de Sevilla, sobre el Plan de Inversiones para la realización de las obras de Interés Agrícola Privado, presentado por la Sociedad Cooperativa Andaluza Fuente Alamilla, concesionaria de la explotación de la finca Merlino, situada en el término municipal de Los Cabezas de San Juan (Sevilla), esta Presidencia viene en:

RESOLVER:

1. Aprobar el Plan de Inversiones presentado, una vez realizadas las correcciones debidas o consideraciones técnicas, alcanzando un importe total de treinta y nueve millones quinientas setenta y siete mil trescientas cincuenta pesetas (39.577.350 Ptas.) cuyo desglose por unidades de obra es el siguiente:

Drenaje y subsolado	5.600.000, Ptas.
Enmiendas minerales y orgánicas	4.960.000, Ptas.
Riego por goteo	13.987.968, Ptas.
Riego por aspersión	6.360.222, Ptas.
Plantaciones	8.669.160, Ptas.
Total	39.577.350, Ptas.

2. Conceder a dicha entidad concesionaria una subvención equivalente al 30% de la inversión realizada en aplicación de lo establecido en los Artículos 3-d y 4.3 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al artículo 171-4 del Reglamento de Reforma Agraria.

La subvención se hará efectiva una vez ejecutada la inversión aprobada y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Sevilla. No obstante, podrán ser objeto de hasta un máximo de dos certificaciones por unidad de obra a los efectos de percepción de la subvención.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, sobre la acreditación de la formación profesional en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la Agricultura.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de enero de 1989 (BOJA n.º 7 de 1989), establece el programa formativo «Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria», que le es exigible a los beneficiarios/solicitantes de auxilios públicos que carezcan de la formación profesional suficiente definida en los términos que al efecto establece el Real Decreto 808/1987.

La citada Orden, le encomienda a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias entre otros, los siguientes cometidos:

- Elaboración de los programas modulares según sectores.
- La convocatoria anual de cursos.
- La expedición de diplomas.
- La apreciación de la documentación acreditativa previa de la formación de los afectados y dictar la resolución correspondiente de calificación y que convalide total o parcialmente, en su caso, el programa de formación.

Sobre los apartados A y B ya se dictaron los correspondientes resoluciones.

En los apartados C y D esta Dirección General

RESUELVE:

- En relación a expedición de diplomas acreditativos.

1.1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza el diploma acreditativo de asistencia y/o superación del curso «Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria» será expedido exclusivamente por esta Dirección General, a quienes hayan asistido a los 7 módulos que componen el curso según los distintos sectores productivos.

1.2. Esta Dirección General no emitirá por tanto diploma alguno sobre actividad formativa que no lo haya calificado previamente y por tanto incluido en la convocatoria de cursos.

Para calificarla e incluirla en el programa habrá de ajustarse a las normas que en cuanto a contenidos, duración, ejecución y evaluación tiene establecida la Consejería y la propia Dirección.

1.3. Para recibir el diploma de asistencia al curso deberá haberse asistido, con aprovechamiento, a todos los módulos que lo componen, en un nivel mínimo de asistencia en cada uno del 90%.

2. Sobre la acreditación de la capacitación profesional.

2.1. Los interesados deberán acompañar a la solicitud de auxilio, la documentación acreditativa de su formación profesional.

2.2. A este respecto conviene hacer las siguientes precisiones:

2.2.a) Se considerará capacitación profesional suficiente al estar en posesión de:

Los títulos de F.P. de 1.º o 2.º grado, o Capataz Agrícola, así como la titulación profesional o académica de la rama agraria superior, conjuntamente con la experiencia profesional que según situaciones indica el Real Decreto 808/1987 en su artículo 1.º, apartado 2.º.

El diploma correspondiente del «Curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria» (sector correspondiente a la orientación productiva objeto de incorporación y/o modernización) emitido por esta Dirección General.

2.2.b) La presentación de otra documentación acreditativa diferente a la indicada en el apartado anterior, debe ser objeto de resolución específica por parte de esta Dirección General, de acuerdo con los apartados 5 y 8.4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de enero de 1989 (BOJA núm. 7/89).

Esta Resolución podrá considerar a la vista de la documentación presentada y de los requisitos exigidos, la capacitación profesional insuficiente total o parcialmente; en este último caso, incluirá la resolución los módulos del curso de incorporación que se convalidan y aquellos otros que deberán cursarse. Por el contrario la consideración de suficiencia llevará aparejado la convalidación del curso en su totalidad y la expedición del diploma correspondiente.

2.2.c) Los interesados, pueden solicitar a esta Dirección General a través de los conductos habituales, la resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, de calificación de capacitación profesional antes de la solicitud del auxilio oficial, para incorporarla posteriormente a la documentación correspondiente al auxilio.

Para solicitar ésta, debe hacerse mediante instancia del interesado (se adjunta modelo), en la que se expresen el tipo de explotación en el que se va a /ha producir/lo la incorporación y en qué va a consistir el plan de mejora, con objeto de establecer la relación de la formación que dispone con las actuaciones para la que se solicita auxilio, así como, en su caso, el año de incorporación.

Las Delegaciones, deberán informar la solicitud, además de sobre otras consideraciones, en el sentido de clarificar la información que el solicitante aporte, de ser ella preciso.

A la solicitud acompañarán la documentación o fotocopia compulsada, acreditativa de la formación recibida.

3. Sobre los criterios de evaluación de la documentación acreditativa de la capacitación profesional a que se refiere el apartado 2.2.b).

3.1. Esta Dirección General, sólo considerará la expedida por las Instituciones Públicas con competencia en materia de enseñanza profesional (Ministerio y Consejería de Educación y Ciencia, y Agricultura e INEM), así como aquellas otras públicas y privadas, que hayan establecido conciertos con las anteriores al efecto, debiendo constar ello en el diploma acreditativo.

3.2. La convalidación del curso de Incorporación y/o Modernización lo será por convalidación de los 7 módulos que lo componen.

3.3. No se producirán convalidaciones parciales de un módulo.

3.4. La actividad formativa mínima o efectos de evaluación será de 30 horas lectivas.

3.5. En todos los casos se considerará el contenido de los cursos recibidos y acreditados, la orientación productiva del proyecto, y los objetivos y contenidos de cada uno de los módulos del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria; en función de ello se convalidará los módulos que procedan.

La convalidación, por tanto, en ningún caso será por exclusiva

consideración de horas lectivas, sino de contenidos, horas lectivas y adecuación de los contenidos al proyecto de incorporación y/o modernización.

3.6. En cuanto a los cursos impartidos por diferentes unidades de la Consejería se tendrá en cuenta:

Los que se impartan a partir de la aparición de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16.1.89, sólo se evaluarán aquéllos para los que se emita el oportuno Diploma por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

Los impartidos con anterioridad a esa fecha la documentación que aportarán los interesados será:

Diplomas expedidos por los Centros de Capacitación y Experimentación Agrario, o por otras unidades o Centros Directivos, o Certificado de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, en el que conste:

Curso impartido: Título.

Unidad que lo impartió:

Horas lectivas:

Fecha de realización:

Programa:

3.7. En aquellos casos, en los que la incorporación de agricultores jóvenes, se haya producido con anterioridad al 1º de enero de 1989, esta Dirección General podrá computar y convalidar 30 horas lectivas del programa de formación por cada año completo, o fracción superior a los 6 meses, transcurrido desde la incorporación hasta la fecha señalada, con un máximo de 90 horas lectivas y en el mismo sector productivo.

Para que esta convalidación se produzca será preciso aportar un certificado de la Delegación Provincial en el que se exprese que el citado joven, desde su incorporación ha contado con la tutoría y el asesoramiento de la Unidad que corresponda, tanto en el diseño del plan de inversiones, en su ejecución, así como en el plan de explotación correspondiente.

Sevilla, 9 de febrero de 1990.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

ILMO. SR.:

D. _____ con D.N.I. nº _____
expedido en _____ con fecha _____
cuya fotocopia se adjunta y domiciliado en (calle, plaza, etc.) _____
nº _____ de _____

EXPONE:

1.A. Que habiendo solicitado con fecha _____ o pendiente de solicitar las ayudas correspondientes al amparo del Real Decreto 808/1987 de 19 de junio para su incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria; según el proyecto cuyo objetivo se describe brevemente: _____

1.B. Que encontrándose incorporada a la Empresa Agraria a título principal con fecha _____ en que se finalizaron las inversiones según la certificación realizada en su día y como beneficiario del R.D. 1932/83 y R.D. 694/87.

2. Que estando en posesión del/los título y/o certificación de curso realizado cuyas fotocopias debidamente compulsadas se adjuntan, en los que se indica el temario del mismo y el número de horas lectivas que lo componen y que a continuación se relaciona: _____

SOLICITA:

Le sean convalidados los módulos correspondientes en el sector productivo de _____ del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria.

En _____ a _____ de _____ de 199 _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS. SEVILLA

RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se accede al cambio de dominio de la autorización otorgada a Cultimar, SCA, el 18 de diciembre de 1984, a favor de Esteros del Pinillo, SAL.

Vista la petición formulada por Cultimar, S.C.A., por la que solicita autorización para transferir a favor de la entidad Esteros del Pinillo, S.A.L. las autorizaciones administrativas otorgadas a las sociedades cooperativas Viveros del Pinillo, S.C.A. y Marisco Sur, S.C.A. por resolución de la Dirección General de Pesca de 18 de diciembre de 1984 (BOJA nº 46 de 14 de mayo de 1985), para la instalación de 2 parques de cultivo de moluscos, con una superficie total de 25.850 m²., situados en el Estero del Pinillo, al término municipal y distrito marítimo de Ayamonte.

Esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas, y, considerando que han sido transmitidos los derechos inherentes a la autorización en escritura pública, ha tenido a bien acceder a la solicitado declarando titular de la autorización referida a Esteros del Pinillo, S.A.L., en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las resoluciones de autorización citadas de 18 de diciembre de 1984.

El nuevo titular se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, estando por tanto obligado a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

La presente autorización no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales.

Sevilla, 14 de febrero de 1990.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega competencia en materia de contratación administrativa.

Vista la solicitud de delegación expresa formulada por el Gerente Provincial de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga, en orden a celebrar, mediante concurso público, el contrato de asistencia técnica de limpieza de los locales de la mencionada Gerencia y de Centros de Día de la Tercera Edad de ella dependientes.

RESULTANDO que el contrato de limpieza actualmente vigente finaliza el día 31 de marzo de 1990, siendo necesario atender razones de urgencia para no interrumpir la continuidad en la prestación del citado servicio de limpieza, imprescindible para el adecuado funcionamiento de los Centros en cuestión.

RESULTANDO que la delegación de facultades solicitada limita su eficacia a la celebración del referido concurso, en los términos establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO que el contrato objeto de la presente delegación debe adjudicarse por concurso público por razón de su cuantía, de conformidad con los artículos 8 en relación con el 9.a) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

CONSIDERANDO que los Gerentes Provinciales de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales sólo tienen competencias delegadas para celebrar contratos administrativos, que de acuerdo con la normativa vigente pueda adjudicarse por contratación directa. (Resolución 11-10-1989. 8.0.J.A. nº85).

CONSIDERANDO que la competencia para la celebración de contratos administrativos mediante sistema de concurso público, es de esta Dirección Gerencia, en base al artículo 10 del Decreto 252/88, de 12 de julio.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/75, de 25 de noviembre), procede la presente delegación de atribuciones.

CONSIDERANDO que procede atender las razones de urgencia, necesidad y conveniencia funcional existentes, en orden a efectuar la delegación en cuestión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general de aplicación, vengo a disponer:

PRIMERO: Se delega en el Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Málaga la facultad para celebrar, mediante procedimiento de concurso público, el contrato administrativo de Asistencia Técnica relativo al servicio de limpieza de la Sede Central de la Gerencia Provincial en Málaga y de sus Centros de Día de la Tercera Edad de Ronda, Alhaurín el Grande, Coín, Estepona, Marbella, Málaga Perchel, Pízarra, Teba, Málaga Trinidad, Vélez-Málaga, Cártama y Antequera.

SEGUNDO: La presente delegación conlleva, asimismo, las facultades reseñadas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

TERCERO: Las funciones propias de Mesa de Contratación se ejercerán en el presente concurso por la Mesa de Contratación Provincial, creada por Resolución de 2 de noviembre de 1.988 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

CUARTO: El órgano delegado deberá ejercer la facultad asignada haciendo constar expresamente esta circunstancia.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1990.— El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se hace público la concesión de ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, previstas por la Orden de 3 de abril de 1989. (BOJA núm. 89, de 7.11.89).

Advertidos errores en el Anexo remitido para su publicación de la citada Orden, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 89, de fecha 7 de noviembre de 1989, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «Actividad: II Reunión Nacional de grupos de trabajo en Microbiología y Parasitología de los laboratorios de Salud Pública. Organizador: Grupo de Trabajo en Microbiología y Parasitología de los Alimentos de los Laboratorios de Salud Pública. Importe Ayuda: 500.000 Pts».

Debe decir: «Actividad: II Reunión Nacional de grupos de Trabajo en Microbiología y Parasitología de los Laboratorios en Salud Pública.

Organizador: D. Diego Rodríguez Rascón, Presidente del grupo de Trabajo en Microbiología y Parasitología de los Alimentos de los laboratorios de Salud Pública.

Importe Ayuda: 500.000 Pts».

Donde dice: «Actividad: XVII Asamblea de la Sociedad de Otorrinolaringología Andaluza y Parasitología Cervico-Facial. Organizador: Comité Organizador Otorrinolaringólogos de Almería.

Importe Ayuda: 200.000 Pts».

Debe decir: «Actividad: XVII Asembleo de la Sociedad de Otorrinolaringología Andaluza y Patología Cervico-Facial.

Organizador: Sociedad Andaluza de Otorrinolaringología.

Importe Ayuda: 200.000 Pts».

Sevilla, 16 de marzo de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de domicilio y clasificación definitiva del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, San Alberto Magno de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^o M^o del Sol Esteban García de Castro, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Profesores «COPSAM Sociedad Cooperativa Andalu-

za», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Alberto Magno», con domicilio en C/Brasil nº 5 y C/ Valparaíso nº 6 de Sevilla, en solicitud de cambio de domicilio de C/ Brasil nº 5 y C/ Valparaíso nº 6 de Sevilla a C/ Cerro de las 40 chicas en Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla) y clasificación definitiva de 1 unidad de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica;

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio);

Resultando que el expediente de clasificación definitiva y cambio de domicilio ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente y que la petición ha sido favorablemente informada por el Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de construcciones de esa Delegación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro con código 41005828, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, ajustándose a los módulos establecidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1º. El cambio de domicilio del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Alberto Magno» de C/ Brasil nº 5 y C/ Valparaíso nº 6 de Sevilla a C/ Cerro de las 40 Chicas en Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla).

2º. Transformación y clasificación definitiva del Centro con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Alberto Magno», con domicilio en C/ Cerro de las 40 Chicas en Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla).

Contra esto Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica, Ruiz Elías de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Daniel Soto Barranquero, en su calidad de Presidente de la Cooperativa «Colegio Ruiz Elías, Sociedad Cooperativa Andaluza», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Ruiz Elías», con domicilio en c/ Afán de Ribera nº 121-123 de Sevilla, con autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 31 de mayo de 1977 al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditado la titula-

ridad del Centro «Ruiz Elías», a favor de D^o M^o Jesús y D^o M^o del Carmen Ruiz Pérez;

Resultando que D^o M^o Jesús y D^o M^o del Carmen Ruiz Pérez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Luis González Alemán, con n^o 197, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Entidad «Colegio Ruiz Elías, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D. Daniel Soto Barranquero, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Ruiz Elías», que en lo sucesivo la ostentará la Entidad «Colegio Ruiz Elías, Sociedad Cooperativa Andaluza» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que se hace pública la concesión del I Premio Andalucía al fomento de la Investigación Científica y Técnica a la Empresa Abengoa, S.A.

Convocado el I Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de junio de 1989, y una vez evaluadas por el Jurado de Selección las propuestas formuladas,

DISPONGO:

Hacer público que el Jurado del I Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica, integrado por los Excmos. e Ilmos Sres. D. Vicente Colomer Viadel, Rector Mágfco. de la Universidad de Córdoba; D. José Luis Romero Palanco, Rector Mágfco. de la Universidad de Cádiz; D. Javier Pérez Royo, Rector Mágfco. de la Universidad de Sevilla; D. José Miguel Salinas Maya, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba; D. Fernando Muñoz Ferrer, Presidente del Instituto de Academias de Andalucía; D. José Luis Huertas Díaz, Director del Plan Andaluz de Investigación; D. José Luis Pino Mejías, Director General de Universidades e Investigación; D. Manuel Mancha Perelló, Delegado del C.S.I.C., en Andalucía; D. Francisco Giménez Alemán, Director del Diario ABC de Sevilla; D. Joaquín Marín Alarcón, Director del Diario Sur de Málaga y presidido por D. Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1990, tras un detenido análisis de las propuestas presentadas, ha acordado por unanimidad conceder el I Premio Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica a la Empresa ABENGOA, S.A. en base a su notable capacidad innovadora puesta de manifiesto por su continuada presencia en el primer plano del ámbito tecnológico andaluz, su intervención en la crea-

ción de nuevas empresas, su participación en importantes proyectos de ámbito internacional, así como su colaboración con las Universidades andaluzas.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA

ORDEN de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan becos para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concursos con Empresas radicadas en Sevilla.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en el Grupo INNOVA.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figura en los Anexos I y II de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios en Andalucía.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I y II.

2.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una dotación mensual de 40.000 pesetas.
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas.

La duración de las becas será de OCHO MESES.

4.- Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las

incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6.- Solicitudes

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica.
- c) Curriculum

7.- Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8.- Plazo de representación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Orden.

ANEXO II

Empresa: GRUPO INNOVA

Dirección: Glorieta Alférez Provisional, 1

Número total de becas: 35

Requisitos: Alumnos del último curso de las siguientes Licenciaturas.

Física	Matemáticas	Historia
Medicina	Informática	Arquitectura
Económicas	Empresariales	Ingeniería
Superior y Técnica		

Líneas de trabajo: A.- Sistemas Informáticos y Electrónicos de:

- * Control Industrial
- * Seguridad
- * Comunicaciones
- * Control de Instalaciones en edificios
- * Control Hidráulico y de Riegos
- * Regulación de tráfico

Líneas de trabajo: B.- Investigación y Desarrollo de Software y Hardware en las áreas de:

- * Microprocesadores
- * Gestión para la Agricultura y Ganadería
- * Medicina y Electromedicina
- * Arquitectura (Diseño Asistido)
- * Bases de Datos.
- * Ofimática.

Fecha de inicio de las prácticas : 2 de mayo de 1990

Sede de las prácticas: Sevilla

ORDEN de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierptos con Empresas radicadas en Sevilla.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en la empresa ACD Sistemas de Control de Energía, S.A.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figurarán en los Anexos I y II de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios en Andalucía.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a V.

2.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una dotación única de 120.000 pesetas
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas

La duración de las becas será de TRES MESES

4.- Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6.- Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica.
- c) Curriculum

7.- Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8.- Plazo de representación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Orden.

ANEXO II

Empresa: ACD SISTEMAS DE CONTROL DE ENERGIA.S.A.

Dirección: Ciudad de Ronda, 2 41002 Sevilla

Fecha inicio de las prácticas: 1 de julio de 1990

Número total de becas: 4

Requisitos: Alumnos del último curso de Ciencias.-Matemáticas.-Ingeniería Superior y Técnica e Informática Técnica.

Línea de trabajo: * Protocolos avanzados en sistemas de comunicaciones.

- * Estudio y Desarrollo de Protocolos de comunicaciones
- * Desarrollo de sistemas gráficos orientados a la interfase hombre-máquina
- * Sistema de inteligencia distribuida para la utilización simultánea de funciones de control de redes eléctricas.
- * Estudio de estructura de Bases de Datos
- * Análisis de sistemas de potencia. Control de Generación.

ORDEN de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Conciertos con Empresas radicadas en Sevilla.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas Compañía Auxiliar de la Distribución de Electricidad. COBRA, S.A.; Enerclimo, S.A.; Delta 9, S.A. y Procisa.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figura en los Anexos I y V de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresas de Sevilla para alumnos universitarios en Andalucía.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a V.

2.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una dotación única de 120.000 pesetas
- b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas

La duración de las becas será de TRES MESES

4.- Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6.- Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación académica.
- c) Curriculum

7.- Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8.- Plazo de representación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Orden.

ANEXO II

Empresa: COMPAÑIA AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD.COBRAS,S.A.

Dirección: Capitán Vigueras,7 Sevilla.

Fecha inicio de las prácticas: 1 de mayo de 1990

Número total de becas: 14

Requisitos: Estudiantes de Ingeniería Superior y Técnica.

Para alumnos con formación eléctrica: 9 Becas.

Línea de trabajo: * Proyectos,Ofertas y Seguidimientos de obras de Instalaciones Eléctricas.

Sedes de las prácticas: Córdoba.....1
Granada.....1
Málaga.....2
S.Roque. (Cádiz) 1
Huelva.....1
Sevilla.....3

Para alumnos con formación mecánica 1 Beca

Líneas de trabajo: Proyectos,Ofertas y Seguidimientos de obras de Instalaciones Mecánicas.

Sede de las prácticas: Sevilla

Para alumnos con formación energética 2 becas

Líneas de trabajo: Proyectos,Ofertas y Seguidimientos de obras de instalaciones de climatización.

Sede de las prácticas: Sevilla

Para alumnos con formación mecánica o energética 1 beca

Líneas de trabajo: Proyectos ofertas y seguidimientos de obras de distribución de gas.

Sede de las prácticas: Sevilla.

Para alumnos de formación informática: 1 beca

Líneas de trabajo: Aplicaciones informáticas técnicas y administrativas.

Sede de las prácticas: Sevilla.

ANEXO III

Empresa: ENERCLIMA,S.A.

Dirección: Avda. San Francisco Javier ,9 Sevilla

Fecha de inicio de las prácticas: 1 de mayo de 1990

Número de becas 1

Sede de las prácticas: Sevilla

Requisitos: Alumnos del último curso de Ingeniería Técnica Industrial.Especialidad Termotécnica.

Líneas de trabajo: *Estudio y valoración de proyectos.

* Valoración y ejecución de proyecto de climatización.

ANEXO IV

Empresa: DELTA 9,S.A.

Dirección: Virgen de Luján,30 Sevilla

Fecha de inicio de las prácticas: 1 de mayo de 1990

Sede de las prácticas: Sevilla

Número de becas 2

Requisitos: Alumnos del último curso de Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Química.

Líneas de trabajo: Estudios técnico económicos de restauración, reparación y edificaciones, mediante tecnología de resinas, impermeabilización y pavimentos especiales.

Valoración: Se valorarán los conocimientos de :

- * Metalúrgica
- * Resistencia de materiales
- * Nociones de inglés
- * Nociones de informática

ANEXO V

Empresa: PROCISA

Dirección: Melendez Pelayo,53 Sevilla

Fecha de inicio de las prácticas: 1 de mayo de 1990

Sede de las prácticas: Sevilla

Número de becas 1

Requisitos: Estudiantes del último curso de Informática.Especialidad : Sistemas Físicos.

Líneas de trabajo: Para Informáticos, 1 beca.

* Desarrollos informáticos de aplicación Industrial.

Para electricistas o electrónicos 1 beca.

* Estudios de proyectos de sistemas de control.

ORDEN de 16 de marzo de 1990, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, dos becas de investigación en colaboración con la empresa ACD Sistema de Control de Energía, S.A.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con el fin de fomentar e impulsar la investigación en tecnologías de vanguardia en nuestra Comunidad Autónoma, suscribió, con la empresa ACD Sistemas de Control de Energía, S.A., un Convenio de colaboración para la realización de Trabajos de Investigación en la empresa Control Data EMS, en Estados Unidos, para dos licenciados por cualquiera de las Universidades de Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar dentro del Plan Andaluz de Investigación, dos Becas para la realización de un programa de investigación en la empresa Control Data EMS, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar los medios precisos para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización del Programa de Investigación en la empresa CONTROL DATA. E.M.S.

1.- OBJETIVOS

Las becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en la empresa Control Data EMS, dentro de las líneas de trabajo que figuran en el Anexo II.

2.- DOTACION DE LAS BECAS

Las becas están dotadas con 500.000 pesetas más gastos de viaje y de un seguro combinado de accidentes individuales, asistencia médica, intervención quirúrgica y hospitalización.

3.- DURACION DE LAS BECAS

La duración de las becas será de TRES meses.

4.- CARACTER DE LAS BECAS

4.1. El Director de las prácticas del becario deberá estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con las empresas Control Data EMS y ACD Sistemas de Control de Energía, S.A. ni con la Junta de Andalucía.

4.3. La realización de las prácticas por el becario en la empresa, no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en algunas de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.4. Si como consecuencia del trabajo que realice el becario se produjese algún resultado que pudiera ser objeto de registro como Propiedad Industrial o Intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivo de ACD Sistema de Control de Energía, S.A., sin derecho de la Consejería de Educación y Ciencia o del becario o tutores, a remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría y de los derechos morales que correspondan al inventor o tutor.

4.5. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la dirección General de Universidades e Investigación.

5. CONDICIONES DEL DISFRUTE

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en la empresa Control Data EMS, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. El becario está obligado a desarrollar eficazmente el plan de trabajo de conformidad con las indicaciones del Director de las Prácticas.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en Los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en la empresa ACD Sistemas de Control de Energía, S.A.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse o remitirse por correo certificado al Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, en Avenida de la República Argentina n.º 21-B, tercera planta, 41011 Sevilla, o en los lugares previstos en el art. 66. de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Pasaporte.

c) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopias debidamente compulsadas.

d) Curriculum del solicitante.

7 SELECCION Y VALORACION.

El becario será seleccionado por una comisión de Selección constituida por DOS representantes de la Junta de Andalucía y otros DOS representantes de la empresa ACD

Sistemas de Control de Energía, S.A., que tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del curriculum del solicitante a las líneas de trabajo.

8 PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Número de becas.....Dos

Período de realización.....Del 1-7-al 30-9-90

Perfil de los solicitantes: Licenciados en:

Ciencias.-Matemáticas.-Ingeniería Superior y Técnica e Informática.

Idiomas: Conocimientos del idioma inglés a nivel normal de lectura, escritura, conversación y traducción.

Líneas de trabajo: * Protocolos avanzados en sistemas de Comunicaciones.
* Estudio y desarrollo de Protocolos de Comunicaciones
* Sistemas de inteligencia distribuida para la utilización simultánea de funciones de control de Redes Eléctricas.
* Desarrollo de sistemas gráficos orientados a la interfase hombre-máquina
* Estudio de estructura de Base de Datos
* Análisis de sistemas de potencia. Control de Generación.

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de marzo de 1990, por la que se convocan plazas de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma Andaluza, para el curso escolar 1990/91 (BOJA núm. 21, de 9.3.1990).

Habiéndose advertido error en el texto de la Orden de 2 de marzo de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de 9 de marzo de 1990, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

En la página 2.090, artículo 10º, donde dice «Una vez resuelta la concesión de ayudas por la Comisión Provincial, ésta comunicará:», debe decir: «Una vez resuelta la concesión de ayudas por la Comisión Seleccionadora, ésta comunicará:».

Sevilla, 19 de marzo de 1990

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía como actuación en el marco del Programa Andalucía Joven.

Baja el lema «Juventud y Patrimonio», se pretende constituir un área de actividades cuya finalidad es acercar a los jóvenes hacia el complejo mundo de las realidades y los objetos que tienen la consideración común de «Bienes Culturales».

La Consejería de Cultura, o propuesto de la Dirección General de Juventud, siguiendo con sus planteamientos de política de juventud de coordinación con otros departamentos, como complemento de los mismos, convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico, en el marco del Programa «Andalucía Joven» y dando un paso más en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y concretamente de esas manifestaciones que forman parte del quehacer histórico y que represento las respuestas vivenciales de las sociedades, sus formas de vida y sistemas de trabajo.

El objetivo de la presente Campaña es crear una conciencia social en los jóvenes andaluces sobre el valor y la necesidad de conservar este patrimonio, así como contribuir a su difusión pública.

Para alcanzar los objetivos planteados la Consejería de Cultura, en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la «Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Tecnológico de Andalucía», de acuerdo con los siguientes

BASES:

Primera. Finalidad

La Finalidad de la presente Campaña es contribuir a la creación de una conciencia social sobre el valor y la necesidad de conservar el Patrimonio Tecnológico de Andalucía.

Segunda. Areas de conocimiento.

A. Testigos materiales edificios, máquinas, útiles y herramientas de interés arqueológico, histórico o etnográfico relacionados con las diferentes actividades económicas humanas (agricultura, ganadería, pesca, artesanía, minería, industria y transportes).

B. Sistemas de trabajo-métodos, división, categorías profesionales, retribuciones, relaciones, etc, caducados o sujetos a una rápida transformación por el desarrollo tecnológico.

Tercera. Participantes.

Podrán participar jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre 16 y 24 años, cumplidos dentro del año 1990, que presenten trabajos relativos a una de las áreas de conocimiento expresadas en la Base Segunda.

Cuarta. Forma de participación.

La realización de los trabajos se efectuará por equipos compuestos por un máximo de cinco jóvenes. Si los componentes son alumnos de algún centro de enseñanza, podrán ser coordinados por un máximo de dos profesores del mismo. Si forman parte de alguna organización, grupo ecologista, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección de la misma. En cualquiera de los casos habrá un coordinador en cada equipo que puede ser uno de los participantes.

Para el supuesto de ser necesaria autorización del propietario del objeto de estudio, ésta será gestionada por los participantes.

Quinta. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 30 de junio de 1990.

Sexta. Entrega de los trabajos.

Los trabajos realizados, acompañados de un breve resumen del mismo y el documento de autorización a que se refiere el Anexo II, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura antes del día 5 de diciembre de 1990.

Los trabajos deberán incluir una referencia al método seguido en su elaboración, con especificación de su: localización, datación, descripción, estado de conservación, contexto cultural.

Si el objeto de estudio lo permite, el trabajo debe acompañarse de fotografías, dibujos o planos. Cuando se trate de objetos mecánicos, éstos no se deben manipular, trasladar, desmontar, limpiar o accionar.

No se fija límite de extensión a los trabajos, que deberán ser mecanografiados en tamaño DIN A4; los anexos gráficos estarán normalizados en tamaño DIN A4 o DIN A3.

Séptima. Selección y Jurado.

De entre los trabajos presentados serán seleccionados un máximo de seis, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por él mismo, o persona en quien delegue. Cuatro vocales relacionados con la temática de esta convocatoria, actuando como secretario un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla.

La selección se hará conforme a criterios objetivos de calidad. El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Octavo.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

Novena: Premios.

1. Se establecen los siguientes premios:

Premio de 100.000 ptas. a los tres primeros equipos seleccionados.

Premio de 50.000 pts. a los tres equipos siguientes.

2. Los centros de enseñanza, asociaciones o entidades que hubieran colaborado y avalado la realización de los trabajos se-

leccionados, recibirán un premio de idéntica cuantía al del equipo que los presentó y será íntegramente dedicado a la adquisición de dotación bibliográfica y videográfica, debiendo justificarse la misma mediante presentación de factura.

Décima: Propiedad y devolución de los trabajos.

Cualquier utilización y destino de los trabajos de referencia se efectuarán conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose el oportuno documento de autorización, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores sobre los trabajos presentados.

El soporte físico de los trabajos premiados quedará en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

La Dirección General de Juventud podrá reproducir los trabajos que se presenten, aún cuando no obtuviesen premio, por cualquier medio que estime oportuno, previa autorización de los interesados, conforme al modelo que aparece como Anexo II.

Los trabajos no seleccionados se remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura correspondiente para que puedan ser retirados por los interesados que lo deseen.

Undécima.

La participación en la presente convocatoria supone la conformidad y aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos o que hace referencia la Base octava de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

«CAMPAÑA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO TECNOLÓGICO
DE ANDALUCIA, 1990»
Boletín de Inscripción

1. Datos del Centro. Organización, Municipio, Asociación o Club Juvenil que avala el proyecto.

Nombre
Dirección
Localidad Provincia
Distrito Postal Teléfono

2. Objeto de estudio:
.....

3. Datos del Coordinador-Representante:

Nombre
D.N.I. Teléfono
Dirección
Provincia

4. Datos del Equipo:

1. Nombre Edad
Dirección
Provincia D.N.I.
2. Nombre Edad
Dirección
Provincia D.N.I.
3. Nombre Edad

Dirección
 Provincia D.N.I.:
 4. Nombre Edad
 Dirección
 Provincia D.N.I.:
 5. Nombre Edad
 Dirección
 Provincia D.N.I.:

Entidad: El Coordinador-Representante

Fdo.: Fda.:

Firma de los miembros del equipo.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II Autorización para la reproducción

D.
 mayor de edad, con D.N.I. n.º con domicilio
 en calle
 n.º Provincia
 como coordinador del equipo participante en la Compañía Juvenil
 de Protección del Patrimonio Tecnológico en Andalucía, y en repre-
 sentación del dicho equipo.

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique y transforme la obra denominada
 de la que es autor el equipo al que representa, con renuncia expreso a cualquier tipo de reclamaciones que deriven y en las términos exigidos por la Ley 22/1987 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual,

Y para que así conste firmo el presente en
 a de de 1990.
 Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Certamen Regional Juvenil de Música Pop-Rock 1990, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Juventud, con el fin de fomentar y promover circuitos estables de difusión que permitan el acceso del gran público a la música de vanguardia, así como el lanzamiento musical de los grupos de jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1990 en el marco del Programa «Andalucía Joven», en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos se contemplan fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el Certamen Regional Juvenil de Pop-Rock, con arreglo a las siguientes

BASES :

Primera. Participantes

Podrán participar los grupos o solistas intérpretes de música Pop-Rock, andaluces o residentes en Andalucía, con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1990.

Los grupos o solistas que se inscriban, no podrán ser profesionales, entendiéndose por tal no tener grabado ningún disco o cassette; antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la excepción de los que hayan participado en disco o cassette recopilatorio.

Segunda. Modalidad y Temas.

Los temas deberán ajustarse a cualesquiera de las variantes del estilo Pop-Rock, debiendo ser temas originales en todo caso, no serán admitidas variaciones de temas conocidos.

Tercera. Inscripción.

1. Cada grupo deberá presentar una maqueta en cinta-cassette conteniendo al menos cuatro temas, y con una duración máxima de veinte minutos.

2. Las maquetas se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará un título a lema, elegido por el solista o grupo.

3. Otro sobre cerrado, en cuya exterior figurará el mismo título o lema, y que deberá contener:

Boletín de inscripción, Anexo I a las presentes bases.

Currículum del grupo y sus miembros o solistas.

Fotocopia del D.N.I. de los componentes.

Fotografía reciente del solista o grupo.

Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se incluye en el Anexo II de esta Orden, se exceptúa el caso de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones, según modelo que se incluye en el Anexo III de esta Orden.

4. La maqueta junto con la documentación deberá remitirse preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz.

Podrán presentarse en la misma a través de los demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo tener entrada en las mismas antes del día 30 de junio de 1990.

Cuarta. Selección de participantes.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, originalidad y valor musical de los trabajos, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo o persona en quien delegue, y compuesto además por cuatro vocales y un secretario.

De las cuatro vocales:

2 serán críticos musicales vinculados a los medios de comunicación nacional o regional.

1. será músico, intérprete o compositor de Pop-Rock andaluz.

1 será productor discográfico.

De la totalidad de grupos o solistas que presenten maquetas serán seleccionados seis, los cuales actuarán en la final que se celebrará el día 18 de agosto de 1990, en San Fernando (Cádiz).

El fallo del Jurado, tanto en la selección de los finalistas como en la final, se hará público y será firme e irrevocable.

Quinta.

Ningún participante a grupo percibirá por su actuación, como «cohet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuese estrictamente necesario.

Séptima. Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

Primer premio: 400.000 ptas. en metálico.

Segundo premio: 200.000 ptas. en metálico.

Tercer premio: 100.000 ptas. en metálico.

Accésits: 3 de 50.000 ptas. en metálico.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

Octava.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para que fije las cuantías de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

«CERTAMEN REGIONAL DE MUSICA POP-ROCK 1990» Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista
Nombre del representante
Domicilio n.º
Localidad C.P.
Provincia Teléfono

Nombre	Edad	Instrumento	D.N.I.
.....			
.....			
.....			
.....			

Temas que se presentan al certamen

1. Título
Autor letra/música
2. Título
Autor letra/música
3. Título
Autor letra/música
4. Título
Autor letra/música

¿Eres/sois autor/es ejecutante/s de los obra/s que presenta/ presentáis?

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud para que la participación en el certamen juvenil de Música Pop-Rok 1990 pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

....., a de de 1990.

Fdo.: D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II Declaración jurada

D. mayor de edad, con D.N.I. n.º (en su nombre o en representación de con domicilio (o, en su caso, sede social) en provincia de como representante del grupo o solista

DECLARO:

Que tengo cedido, de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación en la obra denominada que presento a la convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en a de de 1990.

Fdo.:

ANEXO III

Autorización para la reproducción.

D. mayor de edad, con D.N.I. n.º (en nombre propio o en representación de con domicilio (o, en su caso, sede social) en calle n.º provincia de

AUTORIZA

Par el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada de la que soy/somos autor/autores, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual,

Y para que así conste firmo el presente en a de de 1990.
Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el VI Certamen Juvenil Andalúz de Fotografía, como actuación integrada en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura considera la fotografía como una de los cauces de expresión con mayores posibilidades potenciales de servir como vehículo de comunicación entre los jóvenes.

Dado el nivel alcanzado por los jóvenes fotógrafos y como llamada de atención a la opinión pública en general de una realidad ya palpable, se convoca el VI Certamen Juvenil Andalúz de Fotografía. En la presente Edición, la temática será libre, al igual que la técnica de la imagen a utilizar, pretendiendo con ello la posibilidad de abarcar cualquier aspecto posible, de interés desde la óptica propia del fotógrafo. Se pretende pues, recoger y respaldar la iniciativa creadora, la imaginación y originalidad del joven, expresada por medio del arte fotográfica y de las posibilidades que dicho campo ofrece como fórmula de expresión humana.

En base a ello, por lo presente Orden se convoca el Certamen citado, como actuación integrante del Programa «Andalucía Joven» en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud de acuerdo con los siguientes

BASES:

Primera. Participantes.

Jóvenes en general, aficionados a título personal o colectivo, con edades comprendidas entre las 18 y 30 años cumplidos dentro de 1990. Los participantes habrán de ser andaluces o residentes en Andalucía.

Segunda. Temática. Libre.

Tercera. Características.

Formato y técnico de libre imagen.

Cada una de las fotos habrá de montarse en «passepastous» blanco, con dimensiones de 40 x 50 cms.

Las fotografías serán inéditas, no habiendo sido presentadas en ningún tipo de certamen, debiéndose aportar creatividad e innovación por parte del autor.

Cuarta. Número de fotografías.

Se presentarán formando colección, de un mínimo de seis fotografías y un máximo de diez. Un mismo autor podrá presentar el número de colecciones que estime oportunos.

Quinta. Presentación de los trabajos.

Los trabajos se presentarán junto a un sobre cerrado, en él se incluirá el Boletín de Inscripción (Anexo II), fotocopia del D.N.I. y autorización para la difusión y/o publicación de la obra presentada, conforme modelo que se incluye al final de esta Orden (Anexo III). En caso de corresponder la obra presentada o colectivo, habrá de adjuntarse fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros que lo integren.

Las obras se remitirán preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba. Podrán presentarse

directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Admisión.

El plazo de admisión de este Certamen finalizará a los 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

Séptimo. Jurado.

Será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por él mismo o persona en quien delegue.

Estará formado por:

Vocales: Cinco personalidades o profesionales del mundo de la fotografía y un representante del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial de Cultura en Córdoba, que actuará con voz, pero sin voto.

Octava.

Los miembros del jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuere estrictamente necesario.

Novena. Criterios de selección y fallo del Jurado.

La selección se hará atendiendo a criterios de creatividad, imaginación y originalidad, la reunión al efecto se celebrará a puerta cerrada en un sólo acto concurriendo todas las obras presentadas en un mismo tiempo. El fallo del Jurado se hará público y será firme e inapelable.

Décima. Premios.

Se concederán seis premios a las seis mejores colecciones con un premio, para cada una de ellas, de ciento cincuenta mil pesetas y medalla, se publicará un catálogo colectivo que recoja la obra de los autores de las seis colecciones premiadas.

Un mismo autor no podrá optar a más de un premio.

Con independencia de las seis premios, el Jurado seleccionará o quince participantes, a quienes, junto a los ganadores, se les importará un curso de fotografía que se desarrollará en Córdoba.

Los premios se entregarán en esta capital. Los premiados que no acudan personalmente a recogerlos los recibirán por la vía que se estime oportuno.

Undécima. Exposición.

La Dirección General de Juventud organizará una exposición colectiva con las obras premiadas en Córdoba e itinerante por tres ciudades más, procurando tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible.

Duodécima. Destino de las fotografías.

Cualquier utilización y destino de las obras, a las que se hace referencia en la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento (Anexo III). Respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Las obras premiadas y seleccionadas quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura que podrá reproducirlas y utilizarlas en sus publicaciones y actividades, con nombre, seudónimo, signo o anónimamente, según el autor.

Las obras no premiadas serán devueltas a los autores.

Decimotercera.

La participación en este Certamen supone la aceptación total de las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que percibirán los sujetos a que hace referencia la base octava de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento, y para transporte, manutención y alojamiento las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

VI CERTAMEN JUVENIL ANDALUZ DE FOTOGRAFIA (Boletín de Inscripción)

Nombre y apellidos
Domicilio. Calle o Ploza
Teléfono Edad
Profesión D.N.I.
Localidad C.P.
Provincia

Nº de Colecciones de Fotografías presentadas
Nº de Fotografías de que se compone la colección
Colección A fotografías.
Colección B fotografías.
Colección C fotografías.
Colección D fotografías.

Sevilla, de de 1990

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud. Consejería de Cultura.
Junta de Andalucía.

ANEXO II

(Autorización para la difusión y/o publicación de las obras)

D.
mayor de edad, con D.N.I. nº, en nombre propio
o representación de
con domicilio (o, en su caso, sede social) en
calle nº provincia de

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en
a de de 1990

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud. Sevilla.

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura a propuesta de la Dirección General de Juventud con la presente Campaña tiene como objetivo promocionar las manifestaciones teatrales de los jóvenes y ello en base al enorme y creciente interés que el hecho teatral tiene entre los jóvenes Andaluces.

En su virtud por la presente Orden se convoca la Campaña de Promoción de Grupos de Teatro Joven, en desarrollo de las actuaciones del Programa «Andalucía Joven» en el Área de Promoción

Cultural, Ocio y Tiempo Libre y cumpliendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primero. Participantes.

Pueden tomar parte en esta convocatoria los grupos de teatro joven aficionado que reúnan los siguientes requisitos:

Que presente montajes de obras de teatro.

Que la edad de sus miembros esté comprendida entre los 16 y 30 años, el 31 de diciembre de 1990, excepto la dirección y equipo técnico.

Que tengan su residencia en Andalucía.

Segundo.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

Los grupos profesionales cualesquiera que sea su edad.

Y aquéllos que participen en la convocatoria de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de ayudas a la producción para empresas de compañías teatrales.

Tercera. Obras.

Cada grupo podrá presentar a concurso una sola obra.

Las obras pueden ser de autores españoles o extranjeros. También podrán presentarse creaciones originales colectivas de los propios grupos que tengan como base del montaje la interpretación, sin excluir por ella otras obras de expresión artística que estén en la línea de las nuevas tendencias escénicas tales como la danza, la pantomima, el teatro de calle, etc.

Cuarta. Fases.

La Campaña consta de tres fases:

Primera fase, en la que un jurado técnico seleccionará diez grupos entre los participantes, en base al currículum presentado y a la visualización de su montaje por medio de una cinta de vídeo, dicha selección se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Segunda fase, en la que invitará a los diez grupos seleccionados a participar en una muestra de teatro joven en la ciudad de Granada, en una fecha idónea aún por determinar, y en la cual deberán representar sus obras ante un público joven. A esta muestra se invitará a los estudiantes universitarios, asociaciones juveniles y a los alumnos de enseñanzas medias, procurando que la muestra tenga la mayor repercusión en la crítica, en los medios de comunicación y en los gestores culturales.

El traslado de los grupos seleccionados hasta Granada, y los gastos de estancia corren por cuenta de la organización.

Durante la muestra, el mismo jurado técnico que ha hecho la selección técnica en la primera fase, asistirá a la representación en directo de los grupos y elegirá a los tres mejores conforme a criterios de calidad.

Tercera fase, en la que se concertará con los tres mejores grupos de teatro joven seleccionados en la muestra, la realización de una gira de promoción artística por algunas ciudades andaluzas y de otros comunidades autónomas.

Quinta. El Jurado.

El jurado técnico estará presidido por el Director General de Juventud entre personalidades de reconocido prestigio, que designará a los siguientes miembros:

Un representante de la Consejería de Cultura.

Un director de teatro profesional.

Un crítico de una revista especializada.

Un profesor de teatro.

Un productor-distribuidor.

Un experto en festivales.

El fallo del jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Sexta.

Los miembros del jurado percibirán una gratificación en concepto de asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuera estrictamente necesario.

Séptimo. Premios e incentivos.

A un representante de cada uno de los grupos que participan en la Muestra se le facilitará una bolsa de viaje de 75.000 pts. para participar en un viaje formativo. Asimismo se entregará una bolsa de viaje a los tres grupos que realicen la gira por el mismo concepto e importe.

Además se obsequiará a cada grupo con un objeto conmemorativo y se confeccionará una Carpeta de Promoción Artística en la que figuren el nombre, la foto, el currículum y las características de cada uno de los grupos de teatro joven andaluz participantes en la Muestra. La Consejería de Cultura distribuirá esta carpeta entre los Ayuntamientos, Entidades Culturales y Comunidades Autónomas.

Octava. Inscripción.

Se realizará cumplimentando en todos sus extremos el boletín de inscripción anexo o los presentes bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Granada, en el plazo de 45 días naturales o contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Podrá presentarse en la misma o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena. Documentación.

Junto al boletín de inscripción deberá remitirse:

a) Vídeo de la obra que se va a representar, en sistema VHS, siendo válido el del ensayo general.

b) Resumen y reparto de la obra.

c) Relación nominal de los miembros del grupo especificando edad y función, adjuntar fotocopia del D.N.I. de cada uno.

d) Otros aspectos que se consideren de interés tales como las medidas y características del escenario, con fotos a bocetos, y memoria de las actividades teatrales del grupo.

e) Declaración jurada de no ser profesional o de su carácter de grupo aficionado.

Décima.

La participación de esta Convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICION FINAL

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO CAMPAÑA DE APOYO TEATRO JOVEN ANDALUZ (Boletín de inscripción)

ANVERSO

Nombre del Grupo de Teatro
..... N° total de miembros
Dirección Postal
..... Provincia
Teléfono de contacto Título de la obra
¿Es creación original? Autor
Tiempo aproximado de duración

Breve resumen de la obra:

.....
.....
.....

Características especiales del espacio escénico (adjuntar boceto o fotos):

¿Se ha presentado a la concertación con la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural?

REVERSO

A CUMPLIMENTAR POR EL DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO

DECLARO que tengo cedidos de sus legítimos propietarios los derechos de representación de esta obra conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y firma:

Fdo.:
D.N.I.:

AUTORIZO por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya o publique esta obra de la que soy/somos autor/autores con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Fecha y firma:

Fdo.:
D.N.I.:

Ilmo. Sr. Director General de Juventud. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la III Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura en orden o alcanzar la promoción de los jóvenes artistas de la Comunidad Autónoma Andaluza, convoca la III Muestra Andaluza para Jóvenes Artistas Plásticos como actuación integrada en el Programa «Andalucía Joven» 1990, en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre.

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 317/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, se formula la convocatoria de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

Primera: Participantes.

Podrán participar en esta Muestra, los artistas andaluces o residentes en Andalucía, cuyas edades estén comprendidas entre los 18 y 30 años a 31 de diciembre de 1990.

Los participantes no podrán haber celebrado más de cinco exposiciones individuales en galerías comerciales antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda: Modalidades.

Los interesados podrán concurrir dentro de las modalidades de pintura, escultura, dibujo e instalaciones (en cualquier tipo de soporte, asegurándose en este caso la facilidad de montaje y la realización de éste).

Quedan excluidas las técnicas de vídeo, fotografía, cómic y cualquier otro tipo de audiovisuales.

Tercera: Inscripción y participación.

Los artistas que deseen inscribirse deberán presentar un dossier que reúna los siguientes requisitos:

Curriculum del autor con su trayectoria artística.
Diez fotografías, como mínima, en color, de su obra, en tamaño de 9 x 13 cms.

Cualquier otro material o aclaración que considere importante para la valoración de su obra.

Este dossier, conjuntamente con el Boletín de Inscripción que figura anexo a estas Bases, una fotocopia del D.N.I. y la autorización firmada para la difusión y/o publicación de la obra presentada

conforme modelo que se incluye al final de esta Orden, se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga. Podrá presentarse, directamente en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finalizará a los 90 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

Cuarta: Jurado.

Se constituirá un Jurado presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud o persona en quien delegue, auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Málaga, que actuará como Secretario, y asistido por sei vocales, que serán:

Un profesor de Universidad implicado en Plásticas Actuales.

Un galerista.

Un arquitecto implicado en Plásticas Actuales.

Dos artistas de vanguardia, uno menor y otro mayor de 30 años.

Un crítico de arte.

Quinta: Selección.

El Jurado, que será nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud, seleccionará de entre todas las modalidades aquellos artistas cuya obra dentro del arte de vanguardia y contemporáneo en sus distintas formas de expresión, considere más interesantes, novedosos o representativos, siempre atendiendo a criterios de calidad y originalidad.

La selección se realizará en un solo acto, concurriendo todas las obras presentadas a un mismo tiempo.

Seleccionará también un máximo de 25 artistas, para la edición de un catálogo donde constará el curriculum de cada autor y la reproducción al menos de una de sus obras.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e inapelable.

La Dirección General de Juventud prevé la organización de una exposición colectiva con la obra elegida en Málaga e itinerante por otras ciudades, procurando tenga la mayor repercusión pública y publicitaria posible invitando a la crítica y medios de comunicación.

Sexta.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuere estrictamente necesario.

Séptima: Premios.

	Pintura	Escultura	Dibujo	Instalaciones
1º Premio	200.000	150.000	150.000	150.000
2º Premio	150.000	100.000	100.000	100.000
3º Premio	100.000	75.000	75.000	75.000

En caso de quedar algún premio desierto, el Jurado podrá conceder Accésits por el importe del mismo.

Octava: Propiedad de las obras y devolución.

Cualquier utilización y destino de las obras a que hace referencia la presente Orden, se efectuará conforme a lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, suscribiéndose en cada supuesto el oportuno documento, respetándose con ello la propiedad intelectual de los autores o coautores sobre las obras presentadas.

Todos las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, que previa autorización de los interesados, podrá reproducir, por cualquier medio que estime oportuno, las obras que concurren a esta convocatoria, aún cuando no hubiesen sido seleccionadas.

Así mismo, previa conformidad con los interesados dicha Dirección solicitará las obras para exponerlas en el momento y lugar que resulte adecuado.

Los dossier de los artistas seleccionados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, durante el período de exposiciones y posteriormente con el consentimiento del artista, los no seleccionados serán devueltos una vez concluido el proceso de selección a la dirección indicada al efecto en el Boletín de Inscripción.

Aquellos creadores cuyas obras no hubieran sido premiadas y lo estimen oportuno podrán tasar sus obras, teniendo prioridad absoluta la Dirección General de Juventud en la compra de las mismas previo acuerdo con los interesados.

Novena:

La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la Base Sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección, para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento los correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud, Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

«III MUESTRA ANDALUZA PARA JOVENES ARTISTAS PLASTICOS»

Boletín de Inscripción

Nombre Apellidos
Domicilio n.º
Teléfono Localidad C.P.
Provincia
Edad años. Fecha de nacimiento
Modalidad:
Pintura:
Escultura:
Dibujo:
Instalaciones:
n.º de obras que presenta

....., a de de 1990

Fdo.:

Ilmo. Sr.: Director General de Juventud de la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ANEXO

Autorización para la reproducción

Don
mayor de edad, con D.N.I. n.º
(en nombre propio o en representación de),
con domicilio (o, en su caso, sede social)
en n.º
localidad

AUTORIZA

Por el presente documento, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada
de la que soy/somos autor/es, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firma la presente
en a de de 1990.

Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, por iniciativa de la Dirección General de Juventud, ofrece a los jóvenes andaluces la posibilidad de

promocionarse y realizar sus inquietudes en el campo del Flamenco, en desarrollo de las actuaciones que para 1990 se contemplan en el Programa «Andalucía Joven», en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye fomentar la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud convoca por la presente Orden «El Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco», con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

El «Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco» se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 25 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1990.

Los participantes, ya sean solistas o grupos, no podrán ser profesionales.

Segunda. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a las presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva.

Podrá presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 75 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Modalidades.

Podrán presentarse a este certamen los intérpretes o grupos definidos en las siguientes modalidades:

- A) Guitarra.
- B) Cante.
- C) Baile: Apartado de Intérprete Individual.
- Apartado de Grupo.

Cuarta. Documentación y requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. del intérprete y, en caso de grupos de baile, fotocopia del D.N.I. del representante y de los componentes del mismo.

Fotografía reciente del intérprete o grupo.

Los solistas que se inscriban en las modalidades de Guitarra y Cante deberán presentar una cinta-cassette grabada con la mejor calidad posible conteniendo al menos cuatro temas o palos clásicos del Flamenco, de los cuales uno de ellos, y para establecer una referencia para el Jurado calificados, será obligatoriamente una Soleá.

En el caso de inscribirse en la modalidad de Baile, ya sea en apartado Individual o Grupo, deberán presentar una cinta de vídeo grabada con la mejor calidad posible, que contenga al menos tres modalidades de baile.

Las cintas-cassettes y vídeos se presentarán en sobre cerrado en cuyo exterior se indicará un título o tema elegido por el grupo o intérprete.

Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en toda, la que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo Anexo II, que se incluye en la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III que se incluye en esta Orden.

Quinta.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta. Selección de participantes y Jurado.

La selección de participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, y presidido por él mismo, o persona en quien delegue,

seis vocales representados por personas de reconocido prestigio en el campo del Flamenco, y un secretario perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Huelva.

El Jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a cuatro intérpretes por las modalidades de Guitarra y Cante. Por la modalidad de Baile, seleccionará dos del apartado Individual y dos del apartado Grupo.

Todos los participantes seleccionados actuarán en la Fase Final. El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Séptima.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

Octava. Fase final.

La Dirección General de Juventud proporcionará los medios necesarios para la celebración del Festival, en el cual actuarán todos los intérpretes y grupos seleccionados, durante un tiempo máximo de 30 minutos cada uno, cuyo orden de actuación se establecerá previo sorteo.

En estas actuaciones los participantes seleccionados en las modalidades de Guitarra y Cante, deberán interpretar el palo obligatorio a que hace referencia la base cuarto.

Noveno. Premios.

Se otorgarán los siguientes premios por cada una de las modalidades y apartados:

Modalidades A y B (Guitarra y Cante).

Primer premio: 125.000 pts. en metálico.

Segundo premio: 100.000 pts. en metálico.

Accésits: dos por modalidad de 50.000 pts. en metálico.

Modalidad C (Baile): Para cada uno de los apartados (individual y grupo).

Primer premio: 125.000 pts. en metálico.

Segundo premio: 100.000 pts. en metálico.

Décima.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las Bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base séptima de la presente Orden, con un máximo de horas valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

FESTIVAL ANDALUZ DE JOVENES AFICIONADOS AL FLAMENCO Boletín de Inscripción

Nombre del grupo o solista
Nombre del representante
Domicilio n.º
Localidad C.P.
Provincia Tfno.

Marque la modalidad a que se presente:

A) Guitarra.

B) Cante.

C) Baile. Apartado de Intérprete Individual.

Apartado de Grupo.

Componentes del grupo

NOMBRE	EDAD	INSTRUMENTO	D.N.I.
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Temas que se presentan al Festival

1. Título
Autor letra/música
2. Título
Autor letra/música
3. Título
Autor letra/música
4. Título
Autor letra/música

¿Eres/sois autor/es ejecutante/s de la/s obra/s que presentas/ presentáis?

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud, para que la participación en el Festival Andaluz de Jóvenes Aficionados al Flamenco pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

....., a de de 1990

Fdo.: D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud. Consejería de Cultura.
Junta de Andalucía.

ANEXO II

Declaración jurada

D.
mayor de edad, con D.N.I. n.º (en su nombre o en representación de con domicilio (o, en su caso, sede social) en provincia de como representante del grupo o solista

DECLARO:

Que tengo cedido, de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación en la obra denominada que presento a la convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1990

Fdo.:

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D.
mayor de edad, con D.N.I. n.º (en nombre propio o en representación de con domicilio (o, en su caso, sede social) en calle n.º provincia de

AUTORIZA:

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada
de la que soy/somos autor/autores, con renuncio expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1990

Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca la Campaña Andaluza Los Jóvenes y la Música, como actuación integrada en el marco del Programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, en su intento de promocionar y dar participación. A aquellos jóvenes andaluces y sus iniciativas relacionadas con la música, en desarrollo de los actuaciones que se llevan a cabo para 1990 en el marco del Programa «Andalucía Joven» en el área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, entre cuyos objetivos incluye el fomento de la sensibilidad musical e incentivar la creatividad como forma de expresión artística.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden la Campaña Andaluza «Los Jóvenes y la Música», con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

La Campaña Andaluza «Los Jóvenes y la Música» se dirige a todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, ambos inclusive, cumplidos durante el año 1990.

Los grupos solistas, cualquiera que sea la modalidad o la que concurran, no podrán ser profesionales.

Segunda. Modalidades.

Podrán inscribirse en esta Campaña los solistas o grupos musicales aficionados a las siguientes modalidades:

- A) Canción de Autor.
- B) Música Folk.

Tercera. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a los presentes Bases y se remitirá preferentemente a la Delegación Provincial de Cultura de Jaén.

Podrán presentarse en la misma, a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañado de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Cuarta. Documentación y requisitos.

Junto al Boletín de Inscripción debe remitirse:

- A) Currículum (año de fundación, biografías, repertario, actuaciones, críticas recibidas, etc.).
- B) Fotocopia del D.N.I. del solista y, en su caso, relación nominal de los componentes del grupo que le acompaña, especificando edad e instrumento que toca cada uno.

C) Fotografía reciente del grupo o solista.

D) Cinta-cassette grabada recientemente, con lo mejor calidad posible, por el grupo o solista, con al menos tres temas representativos.

E) Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo, lo que determina la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo Anexo III de esta Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

F) Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo II que se incluye en esta Orden.

Las citadas cassettes se presentarán en sobre cerrado en cuyo interior se indicará un título o tema elegido por el grupo o solista.

Quinta.

Ningún participante o grupo percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los solistas o grupos seleccionados.

Sexta. Selección de participantes.

La selección de los participantes se realizará conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud, presidido por el mismo o persona en quien delegue, y compuesto por cuatro vocales representados por personas de reconocido prestigio en el campo de la música, y un secretario perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

El Jurado seleccionará de entre los participantes inscritos a cuatro grupos o solistas de Folk y a seis cantautores, los cuales actuarán en la Fase Final de la Campaña.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Séptima.

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento, siempre que fuese estrictamente necesario.

Octava. Grabación y edición de disco.

La Dirección General de Juventud, proporcionará los medios necesarios para la grabación y edición de un disco Long Play Recopilatorio, que contenga algunos de los temas e interpretaciones presentadas en la Campaña por aquellos grupos o solistas seleccionados en la modalidad A (Canción de Autor).

Novena. Fase final.

La Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, realizará un acto público de presentación del Disco Recopilatorio al que se refiere la base anterior, y en el cual actuarán todos los grupos o solistas seleccionados en la modalidad A (Canción de Autor).

Asimismo, organizará la celebración de un recital donde actuarán todas los grupos o solistas seleccionados en la modalidad B (Música Folk), durante un tiempo máximo de 30 minutos, y cuyo orden de actuación se establecerá previo sorteo.

Décima. Premios.

Se otorgarán para cada una de las modalidades los siguientes premios:

Modalidad A (Canción de Autor).

100 copias del Disco Recopilatorio para cada uno de los grupos o solistas seleccionados.

Modalidad B (Música Folk).

Primer premio: 150.000 pts. en metálico.

Segundo premio: 100.000 pts. en metálico.

Accésits: dos de 50.000 pts. en metálico.

Undécimo.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la base séptima de la presente Orden con un máximo de horas valor Jefe de Sección para asesoramiento; y para transporte, manutención y alojamiento, los correspondientes a funcionarios del Grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

LOS JOVENES Y LA MUSICA
Boletín de Inscripción

Nombre del Grupo o Solista
Nombre del representante
Domicilio n°
Localidad C.P.
Provincia Tfno.

Marque, la modalidad, categoría en su caso, para la que se presente:

- A) Canción de Autor.
B) Música Folk.

Componentes del grupo.

NOMBRE	EDAD	INSTRUMENTO	D.N.I.
.....			
.....			
.....			
.....			

Temos que se presentan a la Campaña:

1. Título
Autor letra/música
2. Título
Autor letra/música
3. Título
Autor letra/música
4. Título
Autor letra/música

Como representante del grupo o solista autorizo a la Dirección General de Juventud, para que la participación en la Campaña de «Los Jóvenes y la Música» 1990, pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

....., a de de 1990

Fdo.: D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Autorización para la reproducción

D.
mayor de edad, con D.N.I. n° (en propio nombre o en representación de)
con domicilio (o, en su caso, sede social)
en calle
n° provincia de

AUTORIZA

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada

de la que soy/somos autor/autores, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1990

Fdo.:

ANEXO III
Declaración jurada

D.
mayor de edad, con D.N.I. n° (en nombre propio o en representación de)
con domicilio (o, en su caso, sede social) en
calle n°
provincia de como representante del grupo

DECLARO:

Que tengo cedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación en la obra denominada
que presento a la convocatoria
conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en

a de de 1990

Fdo.:

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles, como actuación en el marco del programa Andalucía Joven.

La Consejería de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Juventud, en desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo para 1990 en el marco del Programa «Andalucía Joven» en el Área de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre, en su empeño por crear lugares de encuentro para la participación juvenil junto a su ofán de acercar las actividades musicales a los jóvenes y, teniendo en cuenta la necesidad de promocionar e incentivar los coros de Andalucía, convoca el Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles. Dicho Encuentro tendrá un carácter convivencial y no competitivo, buscando crear un marco para la realización de actos que faciliten el conocimiento mutuo y el intercambio de experiencias entre los coros juveniles andaluces.

Para alcanzar estos objetivos la Consejería de Cultura en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, convoca por la presente Orden el «Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles», de acuerdo con las siguientes

B A S E S :

Primera: Participantes.

Pueden optar a esta convocatoria los coros juveniles, no profesionales, que reúnan las siguientes condiciones:

Que tengan su residencia en Andalucía.

Que la edad de los componentes de cada coro esté comprendida entre los 15 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990, salvo en una proporción que no supere el 15% del total de sus miembros.

Que el número total de sus miembros no supere los 60.

Segunda: Inscripción.

Se realizará, cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I a estas bases, y se remitirá preferentemente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

Podrá presentarse directamente en la misma o a través de las demás Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación finaliza a los 60 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera: Documentación y requisitos.

El Boletín de Inscripción se acompañará de la siguiente documentación:

Curriculum del coro: año de fundación, actuaciones, críticas, etc.

Fotocopia del D.N.I. del Director Responsable y de los componentes del coro.

Relación nominal de los componentes, con indicación de edad, firmada por el Director o Responsable del coro.

Cinta-cassette grabada recientemente con la mejor calidad posible, conteniendo al menos cuatro composiciones de polifonía culta representativas del grupo.

Una de ellos será obligada a fin de establecer una referencia en el Jurado seleccionador. Esta obra será «Teresica Hermana» del Cancionero Musical de Upsala.

Fotografía reciente del coro.

Declaración jurada por parte del ejecutante de cumplir en todo lo que determino la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo Anexo II que se incluye al final de la presente Orden, se exceptúa el supuesto de coincidir autor y ejecutante.

Autorización para la reproducción y comunicación pública de sus interpretaciones y ejecuciones según modelo Anexo III que se incluye al final de esta Orden.

Cuarta:

Ningún coro percibirá por su actuación, como «cachet», cantidad alguna. La Organización pagará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a los coros seleccionados.

Quinta: Selección y Jurado.

La selección de los coros se realizará, conforme a criterios de calidad, por un Jurado nombrado por el Director General de Juventud y presidido por él mismo, o persona en quien delegue, cuatro vocales relacionados con la especialidad musical de esta convocatoria, actuando como secretario un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén.

El Jurado seleccionará, de entre los inscritos, a un máximo de seis coros que actuarán en el Encuentro.

El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

Sexta:

Los miembros del Jurado percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transporte, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

Séptimo:

La Dirección General de Juventud proporcionará los medios necesarios para la celebración del Encuentro en el cual actuarán los coros seleccionados, durante un tiempo que oscilará entre 25 y 35 minutos por coro.

El orden de actuación se determinará previo sorteo.

El repertorio será de polifonía culta de cualquier época.

Octavo:

Los coros seleccionados recibirán un Diploma y Placa por su participación.

Novena:

La participación en este convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia la Base sexta de la presente Orden con un máximo de hora valor Jefe de Sección para asesoramiento; y, para transporte, manutención y alojamiento, las correspondientes a funcionarios del grupo II, así como para autorizar el pago de dichas gratificaciones.

Segunda:

Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura.

ANEXO I

«ENCUENTRO ANDALUZ DE POLIFONIA PARA COROS JUVENILES»

Boletín de Inscripción

A) Datos del Coro

Denominación
Domicilio n.º
Localidad C.P.
Provincia Tfno.
Nº de componentes:
Varones Hombres Total
Miembros mayores de 30 años
Miembros menores de 15 años

B) Datos del director o responsable del coro

Nombre y apellidos
Profesión
Domicilio n.º
Localidad C.P.
Provincia Tfno.

C) Repertorio de obras que presentan

OBRAS	AUTOR
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

Como representante del coro autoriza a la Dirección General de Juventud para que la participación, en el «Encuentro Andaluz de Polifonía para Coros Juveniles 1990», pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

Declaro que son ciertos los datos que figuran en este Boletín.

..... a de de 1990
El Director o responsable

Fdo.: D.N.I.

Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Declaración jurada

D
mayor de edad, con D.N.I. n.º
(en representación de)
con domicilio (o, en su caso, sede social) en
calle n.º
provincia de como representante del coro

Declaro:

Que tengo concedido de sus legítimos propietarios, los derechos de interpretación de la obra denominada que presento a la Convocatoria conforme a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo lo presente en a de de 1990.

Fdo.:

ANEXO III

Autorización para la reproducción

D
mayor de edad, con D.N.I. n.º
(en representación de)
con domicilio (o, en su caso, sede social) en calle n.º provincia

Autoriza:

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada

de lo que soy/somos autor/ouros, con renuncia expreso a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste, firmo la presente en
a de de 1990.

Fdo.:

RESOLUCION de 22 de febrero de 1990, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante 1989 al amparo de lo orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, se hace pública la relación de expedientes subvencionados durante el año 1989 al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1985, reguladora del régimen de concesión de subvenciones, que se indican en los anexos que se acompañan.

Sevilla, 22 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

SUBVENCIONES CON CARGO AL CAPITULO 4.

Artículo 46. A Corporaciones Locales.

PERCEPTOR	IMPORTE
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	2.000.000.-Ptas.
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	8.000.000.-Ptas.
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	2.310.000.-Ptas.
DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	2.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS	1.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	7.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.500.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE BENAHDUX	1.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	2.900.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE BAZA	1.800.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO	1.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	2.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	2.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	500.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE CADIZ	1.500.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
Congreso Internacional Cincuentenario muerte Antonio Machado	6.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
VIII Fiesta internacional del títere	2.000.000.-Ptas.
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
VI Festival de Música y Danza	6.000.000.-Ptas.

ANEXO II

SUBVENCIONES CON CARGO AL CAPITULO 4.

Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
CARILDO CATEDRAL DE SEVILLA. BIBLIOTECA CAPITULAR Y COLOMBINA	6.000.000.-Ptas.
D. JULIAN MARTINEZ GARCIA (ALMERIA)	1.640.000.-Ptas.
D. PEDRO GARCIA PEREZ PIZARRO	900.000.-Ptas.
D. JOSE LUIS JAIME SERRANO (APEL-CADIZ)	600.000.-Ptas.
FUNDACION ENCUENTRO (GRANADA)	1.500.000.-Ptas.
FUNDACION GERALD BRENAN. ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)	1.000.000.-Ptas.
UNIVERSIDAD DE CADIZ	3.000.000.-Ptas.
UNIVERSIDAD DE GRANADA	400.000.-Ptas.
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO (MADRID)	3.500.000.-Ptas.
UNIVERSIDAD DE MALAGA	4.000.000.-Ptas.
INSTITUTO BACHILLERATO "PADRE LUIS COLOMA"	
JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	350.000.-Ptas.
LICEO MALAGA, PEÑA MALAGUISTA	200.000.-Ptas.
REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS (SEVILLA)	1.500.000.-Ptas.
FEDERACION ANDALUZA DE CAZA, FEDERACION PROVINCIAL DE JAEN	200.000.-Ptas.
REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA (MADRID)	500.000.-Ptas.
FEDERACION ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS MUSEOS	2.000.000.-Ptas.
FEDERACION ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS (ALMERIA)	2.645.000.-Ptas.
PATRONATO DE CULTURA TORRE DE LOS GUZMANES DE LA ALGABA	660.000.-Ptas.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GRANADA	200.000.-Ptas.
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MALAGA	2.000.000.-Ptas.
CLUB ORIENTACION DE SEVILLA	117.940.-Ptas.
CLUB ALPINO SEVILLANO	197.000.-Ptas.

SUBVENCIONES CON CARGO AL CAPITULO 4.

Artículo 48. A familias e Instituciones sin fines de lucro.

PERCEPTOR	IMPORTE
MOTO CLUB SANLUQUEÑO. SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)	350.000.-Ptas.
COMISION CIUDADANA PRO- EXPO '92 (SEVILLA)	150.000.-Ptas.
CORAL MTRA. SRA. DE LA FUENSANTA (CORDOBA)	290.000.-Ptas.
DELEGACION ANDALUZA FUNDACION INVESTIGACIONES MARXISTAS (SEVILLA)	1.000.000.-Ptas.
ENCUENTROS POR LA PAZ (SEVILLA)	500.000.-Ptas.
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA (SEVILLA)	200.000.-Ptas.
SOCIEDAD DE CARRERAS DE CABALLOS. SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)	1.000.000.-Ptas.
FRANCISCANOS PROVINCIA BETICA. MONASTERIO DE L' RABIDA. PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)	1.000.000.-Ptas.
ATENEOS DE SEVILLA	1.500.000.-Ptas.
ASAMBLEA DE CICLISTAS A CONTRAMANO (SEVILLA)	295.000.-Ptas.
GRUPO DE MONTAÑA "LOS ALCONES" (SEVILLA)	240.000.-Ptas.

4. Administración de Justicia

JUZGADO TOGADO TERRITORIAL NUM. 42 DE LA CORUÑA

REQUISITORIA.

Mariano Fernández García, Morinero 2º, con destino en la Fragata «Cataluña», hijo de José y de Dolores, natural de Avilés (Oviedo), de 19 años de edad, estudiante, con D.N.I. n° 11.428.5070, con residencia en Avilés C/ Marcos del Tornillo, n° 5 piso 2º o Avd. Alemania n° 56, también de Avilés; en prisión preventiva

por razón de las Diligencias Preparatorias 42/11/89 por el presunto delito de desertación, comparecerá en el término de quince días ante D. José Luis Maiz Barrera, Capitán Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial n° 42 (La Coruña), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a los Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

La Coruña, 14 de marzo de 1990.- El Capitán Auditor, Juez Togado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 367/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-52109-CS-OJ (CS-J-132)

Obra: «Refuerzo de firme en la carretera J-704 de la CC-321 al El Tranco. pk. 0,000 al 11,900».

Presupuesto de contrata: 60.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 1.200.000 pesetas.

Clave: C-51056-ON1-OS (1-SE-223)

Obra: «Nuevo enlace de matarredonda. «Variante de Estepa».

Presupuesto de contrata: 132.777.562 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo A, G; Subgrupo 2, 3; Categoría e, e.

Fianza provisional: 2.655.551 pesetas.

Exposición de expedientes:

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19 de abril de 1990 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicado fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determino en la cláusula 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunto como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberá presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia:

El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 6 de marzo de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 368/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52078-CS-OS (CS-SE-133)

Obra: «Reperfilado y doble tratamiento asfáltico en la carretera C-441 de Sevilla a Chipiona, pk. 31,200 al 37,260».

Presupuesto de contrata: 16.968.244 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Fianza provisional: 339.365 pesetas.

Exposición de los expedientes:

Los proyectos, Cuadros de Características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones Económicas:

Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 16 de abril de 1990, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos:

Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficios como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 6 de marzo de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 369/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52137-SV-OH (SV-H-133)

Obra: «Señalización vertical de travesías y horizontal de carreteras varias de la provincia de Huelva».

Presupuesto de contrata: 16.699.392 pesetas.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.
Fianza provisional: 333.988 pesetas.

Exposición de los expedientes:

Los proyectos, Cuadros de Características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones Económicas:

Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 16 de abril de 1990, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos:

Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 9 de marzo de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras por el sistema de concurso con trámite de admisión previa (PD. 370/90).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con trámite de Admisión Previa la contratación de Gestión de Servicios que a continuación se especifican:

Clave: C-52112-CC-OA (CC-AL-002)

Obra: «Gestión de servicios para conservación y mantenimiento de varias carreteras de Almería».

Presupuesto de contrata: 10.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Fianza provisional: 200.000 pesetas.

Exposición de expedientes:

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19 de abril de 1990 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex a telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno pretráteo.

Sevilla, 9 de marzo de 1990.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro (FX90000003) (Res. Q-23/90) (PD. 371/90).

Se anuncia Concurso para la contratación de suministro que se indica, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Suministro de equipos transepectores portátiles y estaciones base para el I.A.R.A.».

Presupuesto tipo de licitación: 25.288.704 ptas.

Fianza provisional: 505.774 ptas.

Plazo de ejecución: desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de mayo de 1990.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el décimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de marzo de 1990.- El Presidente, Joan Caromina Masip.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 376/90).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de Marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

GERENCIA PROVINCIAL DEL S.A.S. EN JAEN

DATOS DEL CONCURSO PUBLICO: CONCURSO PUBLICO 1/HGE/90.- Adquisición de material de curas.

Lotes	Tipo máximo licitación	Fianza Provisional
A.- Compresas de gasa hidrófila	11.500.000	230.000
B.- Algodón, Celulosa y Pañales	4.500.000	90.000
C.- Vendajes y Vendajes	6.300.000	126.000
D.- Apósitos, Empapadores y Esparadrapos	14.900.000	298.000

E.- Gorros, Mascarillas y Calzas	4.000.000	80.000
F.- Guantes u.s.u. y estériles	13.600.000	272.000
TOTALES	54.800.000	1.096.000

Garantía Definitiva: 4% del importe total de la adjudicación

DATOS DEL CONCURSO PUBLICO: CONCURSO PUBLICO 2/HGE/90.- Adquisición de material fungible sanitario.

<u>Lotes</u>	<u>Tipo máximo licitación</u>	<u>Fianza Provisional</u>
A.- Equipos goteros	7.400.000	148.000
B.- Catéteres y Equipos para Infusión I.V.	10.700.000	214.000
C.- Agujas, Jeringas y Lancetas	16.900.000	338.000
D.- Sondas	7.400.000	148.000
TOTALES	42.400.000	848.000

Garantía Definitiva: 4% del importe total de la adjudicación

DATOS DEL CONCURSO PUBLICO: CONCURSO PUBLICO 3/HGE/90.- Adquisición de útiles de limpieza y aseo.

<u>Lotes</u>	<u>Tipo máximo licitación</u>	<u>Fianza Provisional</u>
A.- Bolsas de plástico	13.000.000	260.000
B.- Útiles de Limpieza y Aseo	3.350.000	67.000
TOTALES	16.350.000	327.000

EXPOSICION DE LOS EXPEDIENTES: Las documentaciones estarán expuestas para su examen en el Hospital General de Especialidades "Ciudad de Jaén" (Unidad de Suministros), de Jaén, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará una vez contados 20 días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, a las 13 horas del último día.

LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Registro General del Hospital General de Especialidades "Ciudad de Jaén", sito en Avenida del Ejército Español, nº 10, de Jaén.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: La que se especifica en los Pliegos correspondientes.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se realizará por la Mesa de Contratación el decimoquinto día natural siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas. Si este día fuese sábado o festivo, se trasladará al lunes inmediato siguiente.

El coste de este anuncio, tanto en Boletines Oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de marzo de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyoto.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de suministro consistente en la adquisición de lotes bibliográficos infantiles para bibliotecas públicos. (FO/BO-009-99/SM) (PD. 366/90).

1. Organismo: Consejería de Cultura. C/ Cuesta del Rosario, nº 8. Sevilla. Teléfono: 95/421 63 49.
2. Forma de adjudicación: Concurso.
3. al lugar de entrega del suministro: Provincias comprendidas

dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

b) Naturaleza del suministro: Adquisición de lotes bibliográficos infantiles para Bibliotecas Públicas ubicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza (Expediente FO/BO-009-99/SM), por un importe de 31.562.040 ptas.

c) Licitación por el conjunto del suministro requerido.

4. Plazo de ejecución: Dos meses.

5. a) Nombre del Servicio al que puede solicitarse la documentación: Servicio del Libro y Bibliotecas. Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. C/ Ximénez de Enciso, 35. Sevilla.

Fecha límite para efectuar esta solicitud: 1 de mayo de 1990 a las 13 horas.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 5 de mayo de 1990 a las 13 horas.

b) Dirección a la que deben dirigirse: Registro General Consejería de Cultura. C/ Cuesta del Rosario, nº 8. Sevilla.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar de dicha apertura: 10 de mayo de 1990 a las 12 horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, c/ Cuesta del Rosario, nº 8. Sevilla.

8. Fianza provisional: 631.241 pts.

9. Modalidad de pago: Factura por el importe total reseñado en el apartado b) del punto 3.

10.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el proveedor: Las establecidas en las cláusulas 8.2 y 8.3 del Pliego de Bases de Contratos de Suministros.

12.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los señalados en el apartado 8.1 del Pliego de Bases de Contratos de Suministros.

Sevilla, 9 de marzo de 1990.- El Director Gerente, Pedro Navarro Imberlón.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 330/90).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del pasado 9 de marzo, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación mediante concurso, de la concesión administrativo de la gestión del servicio de abastecimiento de agua de Archidona y anejos, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anunciará Concurso; si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. Concesión administrativa para la Gestión del Servicio de Abastecimiento de agua a Archidona y anejos.

Duración del contrato. Cinco años.

Fianza provisional. Trescientas mil pesetas.

Fianza definitiva. Un millón de pesetas.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente en que aparezca publicado este Anuncio en el último Boletín Oficial en los que de conformidad al artículo 123.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ha de publicarse.

Apertura de proposiciones. En el Salán de Actos de este Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. Se facilitarán gratuitamente en el Ayuntamiento.

Archidona, 16 de marzo de 1990.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO (PP. 375/90).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1990 acordó adoptar los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General en el sector de Torneo redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo. **Segundo:** Someter el documento a exposición pública en el plazo de un mes mediante la inserción de edictos en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de conformidad con lo dispuesto en los arts. 161 y 128 del Reglamento de Planeamiento vigente. **Tercero:** Facultar a la Alcaldía y al Capitular Delegado de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos. -

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 54 del R.D. 1.346/78, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. núms. 144 y 145 de 16 y 17 de junio) y como interesados en el expediente instruido para la tramitación del Plan de referencia se comunica la apertura del período de información pública a las siguientes personas:

- D. Francisco Jiménez Medina en representación "TORNEO, ESTACION DE SERVICIOS, S.L." - c/ Torneo, 70-71.- SEVILLA.-

- D. Francisco Martínez Rodríguez en representación de CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA.- c/ Imagen, 2.- SEVILLA.-

- Dña. Felicidad Rosales Lineros.- c/ Farmacéutico Murillo Herrera, nº 1.- SEVILLA.-

- Dña. Mª del Carmen Díaz Rosales.- c/ Pilar de Gracia, nº 4-5C.- SEVILLA.-

- D. Román Díaz y García de Vinuesa.- c/ Alejandro Collantes, 13.- SEVILLA.-

- Dña. Carmen Fernández de Córdoba Sinquemanys.- c/ Fray Francisco de Pareja, 4.- SEVILLA.-

- D. Gabriel Campuzano Artillo.- COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL.- Pza. Cristo de Burgos.-

De conformidad con lo establecido en el art. 147 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2.159/78, de 23 de junio, en relación con los arts. 138 y 128 del mismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en el Negociado de Gestión y Contratación (4ª planta) de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación, 24-26 de Sevilla. Asimismo durante dicho período, podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes en el Registro General en horas de 9 a 13,30.

Sevilla, 8 de marzo de 1990.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Isidoro Beneroso Dávila.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de permiso de investigación minera (PP. 297/90).

El Delegado Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.309; Nombre: «El Alamo»; Superficie: 45 cuadrículas; Recursos: Sección C); Parajes: «Cañada de las Palomas y otros»; Término Municipal: Alcalá de los Gazules de la Provincia de Cádiz.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación se pone en conocimiento del público, para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 22 de febrero de 1990.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la iniciación del trámite de información pública en el expediente de sustitución de servicio público regular de uso general de transporte de viajeros por carretera. V-1334:JA-124-CA (EC-JA-029) (PP. 1574/89).

Sustitución de la concesión de servicio público regular de uso general dedicada al transporte de viajeros entre Algeciras-San Roque (V-1334:JA-124-CA).

D. Antonio Tejada Jiménez, en nombre y representación de la empresa «Esteban, S.A.», solicita la tramitación del expediente de sustitución de la concesión referida.

A tenor de lo establecido en el artículo 6º de la Orden de 6 de febrero de 1989 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11 de 10 de febrero) por la que se regula la sustitución de concesiones de servicios regulares de transportes públicos de viajeros por carretera, se somete a Información pública, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, a fin, de examinar el expediente por cuantos tengan interés en el asunto, aduciendo lo que estimen procedente, en la oficina de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas

y Transporte de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de Andalucía nº 1.

Cádiz, 8 de noviembre de 1989.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución. (PP. 258/90).

Solicitud de sustitución de S.P.R.T.V. por carretera de la concesión: V-3207:JA-338-SE, y EC-JA-043, entre Sevilla km. 7 carretera El Quintillo (Montequito).

Peticionario: Empresa Casal, S.A.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A.), y en concreto a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla.

Concesionarios: Empresa Casal, S.A.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica, nº 1.

Sevilla, 6 de febrero de 1990.- El Delegado, Amador López Muñoz.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Lucena y Valenzuela, con prolongación a Andújar (V-1072: JA-97) (PP. 234/90).

Por Resolución de 12 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Díaz Paz, S.A., por la cesión de su anterior titular D. Francisco Polo López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicho autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 14 de febrero de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre
actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las
obras que se citan. (JA-2-MA-121).

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo -
de la Ley 194/1.964 de 28 de Diciembre, la urgencia a efectos de expropiación
forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la re-
lación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto,
cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación
Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de
26 de Abril de 1.957, señalar los días y horas que al final se relacionan para ca-
da finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupa-
ción, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se ce-
lebrará en el Ayuntamiento de MONDA y en caso necesario en los propios te-
rrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre
los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso,
deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para esta cato,
pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados
de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31
del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose
a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en nin-
gún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para
el cual se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de
contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de
contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 27 de Marzo de 1990				Día 28 de Marzo de 1990			
Finca nº	11	a las	9,00 horas.	Finca nº	33	a las	9,00 horas.
"	12	"	9,10 "	"	34	"	9,10 "
"	13	"	9,20 "	"	35	"	9,20 "
"	14	"	9,30 "	"	36	"	9,30 "
"	15	"	9,40 "	"	37	"	9,40 "
"	16	"	9,50 "	"	38	"	9,50 "
"	17	"	10,00 "	"	39	"	10,00 "
"	18	"	10,10 "	"	40	"	10,10 "
"	19	"	10,20 "	"	41	"	10,20 "
"	20	"	10,30 "	"	42	"	10,30 "
"	21	"	10,40 "	"	43	"	10,40 "
"	22	"	10,50 "	"	44	"	10,50 "
"	23	"	11,00 "	"	45	"	11,00 "
"	24	"	11,10 "	"	46	"	11,10 "
"	25	"	11,20 "	"	47	"	11,20 "
"	26	"	11,30 "	"	48	"	11,30 "
"	27	"	11,35 "	"	49	"	11,35 "
"	28	"	11,40 "	"	50	"	11,40 "
"	29	"	11,45 "	"	51	"	11,45 "
"	30	"	11,50 "	"	52	"	11,50 "
"	31	"	11,55 "	"	53	"	11,55 "
"	32	"	12,00 "	"	54	"	12,00 "

Día 3 de Abril de 1990				Día 4 de Abril de 1990			
Finca nº	55	a las	9,00 horas	Finca nº	77	a las	9,00 horas
"	56	"	9,10 "	"	78	"	9,10 "
"	57	"	9,20 "	"	79	"	9,20 "
"	58	"	9,30 "	"	80	"	9,30 "
"	59	"	9,40 "	"	81	"	9,40 "
"	60	"	9,50 "	"	82	"	9,50 "
"	61	"	10,00 "	"	83	"	10,00 "
"	62	"	10,10 "	"	84	"	10,10 "
"	63	"	10,20 "	"	85	"	10,20 "
"	64	"	10,30 "	"	86	"	10,30 "
"	65	"	10,40 "	"	87	"	10,40 "
"	66	"	10,50 "	"	88	"	10,50 "
"	67	"	11,00 "				
"	68	"	11,10 "				
"	69	"	11,20 "				
"	70	"	11,30 "				
"	71	"	11,35 "				
"	72	"	11,40 "				
"	73	"	11,45 "				
"	74	"	11,50 "				
"	75	"	11,55 "				
"	76	"	12,00 "				

Málaga, 12 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Sacristán
Ruano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre
actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las
obras que se citan. (JA-2-MA-121).

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo -
20 de la Ley 194/1.964 de 28 de Diciembre, la urgencia a efectos de expropiación
forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la re-
lación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto,
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación
Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de
26 de Abril de 1.957, señalar los días y horas que al final se relacionan para ca-
da finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupa-
ción, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se ce-
lebrará en el Ayuntamiento de O J E N y en caso necesario en los propios te-
rrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre
los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso,
deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para esta cato,
pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados
de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31
del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose
a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en nin-
gún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para
el cual se le cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de
contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de
la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día 4 de Abril de 1990			
Finca nº	1	a las	12,00 horas
"	2	"	12,05 "
"	3	"	12,10 "
"	4	"	12,15 "
"	5	"	12,20 "
"	6	"	12,25 "
"	7	"	12,30 "
"	8	"	12,35 "
"	9	"	12,40 "

Málaga, 12 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Sacristán
Ruano.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO sobre expropiaciones.

Aprobado por la Superioridad el expediente inicial (Depósitos
Previos e Indemnizaciones por daños) de los terrenos afectados
por las obras: Conducción desde el Canal de la cota 100 de los
nuevos regadíos de Motril-Salobreña a la Rambla de Lújar. Pieza
núm. 2 (Beneficiario el Ayuntamiento de Gualchos en Castell de
Ferro). Término municipal de Motril (Granada), por el presente
anuncio se citan a todos los interesados para que el día 29 de
marzo de 1990, a las 12,00 horas de la mañana, comparezcan
en la Casa-Ayuntamiento de Motril, a fin de hacer efectiva la conti-
dad que o cada uno le corresponda.

Quedan advertidos de que el pago se hará precisamente a
los que sean propietarios y colonos reconocidos de fincas expro-
piadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de
escritura de poder debidamente autorizada, ya sea general, ya
expresa para este caso.

Málaga, 15 de marzo de 1990.- El Presidente.

Relación de propietarios: D^a Victoria Puertas Puertas, C/ Caronel
Baturone, 13. 18600 Motril (Granada).

ANUNCIO de expropiaciones.

Declarada en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 31 de mayo de 1989, la urgencia de las obras: Conducción desde el Canal de la Cata 100 de las Nuevas Regadías de Motril-Salobreña a la Rambla de Lújar. Impulsión. Pieza núm. 2. (Beneficiario el Ayuntamiento de Gualchos en Castell de Ferro). Término municipal de Motril (Granada), esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Periódico «Ideal» de Granada y exposición al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Motril, para que en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación.

Málaga, 12 de marzo de 1990.- El Presidente.

COLEGIO PUBLICO OBISPO OSIO

ANUNCIO sobre extravío de títulos (PP. 296/90).

Títulos de graduado escolar y certificados de escolaridad que han desaparecido del centro antes de estar en posesión de sus respectivos titulares. Los títulos son los siguientes:

Títulos de Graduado Escolar:

Fecha de expedición: 8.4.89

Serie: D

Registrado al libro n°: 3

Folio: 119

Número: del 1487001803 al 1487001821

Fecha de expedición: 8.4.89

Serie: D

Registrado al libro n°: 3

Folio: 120

Número: del 1487001822 al 1487001840

Fecha de expedición: 8.4.89

Serie: D

Registrado al libro n°: 3

Folio: 121

Número: del 1487001841 al 1487001848

Certificados de Escolaridad:

Fecha de expedición: 12.4.89

Serie: B

Número: del 0505692 al 0505710

Registrado al libro n°: 1

Folio: 67

Número: del 1487000808 al 1487000826

Fecha de expedición: 12.4.89

Serie: B

Número: del 0505711 al 0505727

Registrada al libro n°: 1

Folio: 68

Número: del 1487000827 al 1487000843

Córdoba, 2 de marzo de 1990.- El Director.

ESCOMUS, S.C.A.

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria (PP. 377/90).

Se convoca Asamblea General Extraordinaria, el próximo día 26 de los corrientes a las 18,00 h. en primera convocatoria y el día 27 a las 18,00 en segunda, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, del Balance de Liquidación.

Propuesta de Disolución de la Sociedad.

Cádiz, 22 de marzo de 1990.- José Martínez Villanego.

C.P. PEDRO PARIAS

ANUNCIO sobre extravío de título. (PP. 174/90).

Extravío de Título de Graduado Escolar a nombre de Jesús Martínez García, registrada al libro 1/75 folio 698 número 3.

Pañafior (Sevilla), 7 de febrero de 1990.- El Secretario, Antonio-José Simón Hierro.

INSTITUTO POLITECNICO DE F.P. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

ANUNCIO sobre extravío de título. (PP. 231/90).

«Se ha extraviado Título de Técnico Especialista, de la Rama: Electricidad y Electrónica; Especialidad: Electrónico Industrial, solicitado en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de dos Hermanas, por D. José Roldán Orozco, registrado en este Centro con fecha 16.1.87 en el folio 114, n° orden 1135. Expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 24.4.87 registrado Folio 4 - n° 4186517. Se publica a efectos de la Orden del 24.8.88 (BOE núm. 208,30.8.88)».

Dos Hermanas, 16 de febrero de 1990.- El Director, José Acosta Calderán.

CAJA RURAL DE HUELVA

CONVOCATORIA de asamblea general (PP. 372/90).

El Consejo Rector de la Caja Rural de Huelva, S. Coop. And. de Crédito, domiciliada en Huelva, calle Plus Ultra n° 2, convoca Asamblea General de Delegados que se celebrará el día 30 de abril de 1990, a las 11 horas en 1ª convocatoria y a las 12 horas en 2ª convocatoria, en el Salón de Actos de la Hacienda Santo María (La Rábida), previa celebración de las oportunas Juntas Preparatorias y con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. Confección de la relación de asistentes y constitución de la Asamblea.

2º. Informe de gestión, cuentas anuales, balance del ejercicio económico de 1989, y propuesta de distribución del excedente.

3º. Ratificación de acuerdos del Consejo Rector, sobre integración de la Entidad en la Asociación Española de Cooperativas de Crédito y expansión.

4º. Modificación de los Estatutos de la Entidad.

5º. Fondo de Educación y Promoción Cooperativa. Propuestas del Consejo Rector, sobre liquidación del Presupuesto de 1989, y aprobación del correspondiente a 1990.

6º. Fijación del interés de los Aportaciones durante el ejercicio 1990 y su anticipo.

7º. Designación de tres socios para la firma del acta de la sesión.

Las Juntas Preparatorias para la designación de los Delegados de los Socios adscritos a cada una de ellas en esta Asamblea, se celebrará con el mismo Orden del Día en las fechas y lugares que a continuación se indican:

a) Partido Judicial de Aracena, el día 16 de abril 1990, a las 12 horas en la Caja Rural de Fuenteheridas, sito en c/ Virgen de la Fuente de dicha ciudad.

b) Partido Judicial de Valverde del Camino, el día 17 de abril de 1990, a las 18 horas en la Oficina de la Caja Rural de Puebla de Guzmán, sito en c/ Morena Corps n° 3 de dicha ciudad.

c) Partido Judicial de Ayamonte, el día 18 de abril 1990, a las 18 horas, en la Oficina de la Caja Rural de Ayamonte, sito en c/ Lusitania n° 26 de dicha ciudad.

d) Partido Judicial de La Palma del Condado, el día 19 de abril de 1990, a las 18 horas en el Salón de Actos de la Caja Rural de La Palma del Condado, sito en c/ Queipa de Llano n° 23 de esta ciudad.

e) Partido Judicial de Moguer, el día 20 de abril de 1990, a las 18 horas en el Salón de Actos de la Caja Rural de Palos de la Frontera, sito en c/ Rábida 21 de dicha ciudad.

f) Partido Judicial de Huelva, el día 23 de abril de 1990, a las 12 horas en el Salón de Actos de la Caja Rural de Beas, sito en Plaza de España 11, de dicha ciudad.

Huelva, a 10 de marzo de 1990.- Por el Consejo Rector. El Presidente.

CONSTRUCCIONES Y ESCAYOLAS ARRAYATUM, S.D.A. COOP. AND.

ANUNCIO de disolución. (PP. 256/90).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, esta entidad en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10.2.90 acordó, por unanimidad, la disolución de la mismo.

Arriate, 12 de febrero de 1990.- Los Socios Liquidadores.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.